

**SALOMÓN MAJBUB AVENDAÑO**

**EL IMPACTO DEL ESTATUTO DE SEGURIDAD EN EL MOVIMIENTO  
SINDICAL EN COLOMBIA, 1978-1982**

**Trabajo de grado para optar por el título de Historiador**

**Director: Rigoberto Rueda Santos**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE HISTORIA**

**BOGOTÁ D.C**

**2015**

**SALOMÓN MAJBUB AVENDAÑO**

**EL IMPACTO DEL ESTATUTO DE SEGURIDAD EN EL MOVIMIENTO  
SINDICAL EN COLOMBIA, 1978-1982**

**Trabajo de grado para optar por el título de Historiador**

**Director: Rigoberto Rueda Santos**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE HISTORIA**

**BOGOTÁ D.C**

**2015**

*Sin lugar a duda para mis padres, Salomón Majbub Matta y María Cristina Avendaño Cruz, a mi hermano Nicolás Majbub. A ustedes infinitas gracias por todo su apoyo, respaldo y motivación durante mis estudios, sin ustedes nada hubiera sido posible.*

*A mi director, Rigoberto Rueda, a él muchas gracias por su paciencia y acompañamiento que me brindo durante el tiempo de elaboración de este trabajo de grado, con su dirección este trabajo logró terminarse de la mejor manera.*

*A todos los profesores del departamento de Historia por sus enseñanzas y consejos para mi formación como historiador.*

*A mis compañeros, amigos de carrera y de biblioteca, con los cuales compartimos la pasión por la Historia.*

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
<b>1. Movimiento sindical y Fuerzas Armadas en la década de los años setenta.....</b>	<b>12</b>
1.1. Consolidación del sindicalismo y auge de sus movilizaciones en 1970.....	12
1.2. Huelgas obreras desde 1975 hasta 1977.....	17
1.3. El paro cívico de 1977.....	20
1.4. Consolidación de las Fuerzas Armadas.....	23
1.5. La adaptación de la doctrina de seguridad nacional en Colombia.....	27
<b>2. Estatuto de Seguridad y autonomía militar en el gobierno de Julio César Turbay Ayala.....</b>	<b>30</b>
2.1. Las Fuerzas Armadas consolidan su autonomía.....	30
2.2. El cuatrenio de Julio César Turbay (1978-1982).....	33
2.3. El estado de sitio con Turbay.....	36
2.4. La instauración del Estatuto de Seguridad.....	40
2.5. Reacciones de sectores políticos y sociales frente al Estatuto de Seguridad.....	47
<b>3. La represión al sindicalismo colombiano durante el funcionamiento del Estatuto de Seguridad.....</b>	<b>52</b>
3.1. El movimiento sindical bajo el gobierno de Turbay Ayala.....	52
3.2. Impacto del Estatuto de Seguridad sobre el movimiento sindical.....	68
3.3. Las cifras de la represión.....	69
<b>Conclusión: Estatuto de Seguridad y modelo represivo.....</b>	<b>80</b>
<b>Fuentes y Bibliografía.....</b>	<b>81</b>
<b>Anexo 1, Decreto Legislativo No 1923 de septiembre 6 de 1978, “Estatuto de Seguridad”.....</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 2, Carta de los militares al Presidente Alfonso López Michelsen el 19 de diciembre de 1977.....</b>	<b>90</b>

<b>Anexo 3, Cuadro de violaciones a los derechos humanos contra los sindicalistas bajo el Estatuto de Seguridad.....</b>	<b>92</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

## INDICE DE CUADROS Y GRÁFICAS

### Cuadros

Cuadro 1. Balances huelguísticos 1977-1981.....	65
Cuadro 2. Violaciones por departamento.....	74
Cuadro 3. Violaciones a los derechos humanos contra los sindicalistas bajo el Estatuto de Seguridad.....	92

### Gráficas

Gráfica 1. Casos de represión por año.....	71
Gráfica 2. Principales violaciones a los derechos humanos por año.....	73
Gráfica 3. Presuntos responsables.....	75
Gráfica 4. Clase de trabajador.....	76

## Introducción

Julio César Turbay Ayala llegó a la presidencia de Colombia el 7 de agosto de 1978 luego de derrotar en las consultas internas por el Partido Liberal al ex presidente Carlos Lleras Restrepo y a su oponente directo, el candidato del Partido Conservador Belisario Betancur. El gobierno de López Michelsen finalizó con pésimas cuentas en todos los campos de su administración, por supuesto el país estaba en total escepticismo contra las clases políticas del país y más desconfiados estaban con sus instituciones. Es por esto que el triunfo de Turbay sobre Betancur no fue de ninguna manera arrasador, el candidato liberal obtuvo un total de 2.503.681 votos mientras que el candidato conservador se hizo de 2.356.620 votos,<sup>1</sup> el abstencionismo llegó al 50%. Fue evidente la derrota del liberalismo en ciudades donde mantenían su mayor influencia de votantes, además las divisiones que se presentaron en el interior del Partido Liberal entre los turbayistas y los lleristas por supuesto que afectó la votación, pues en esas elecciones varios de los votos de los liberales se fueron para el candidato conservador Belisario Betancur.<sup>2</sup>

Lo que caracterizó la presidencia de Julio César Turbay fue la instauración del decreto legislativo 1923 del 6 de septiembre de 1978, también conocido como Estatuto de Seguridad. Este estuvo inspirado en los rasgos de las políticas represivas de las dictaduras militares en América Latina; mediante él se amplió la autonomía de las Fuerzas Armadas en lo pertinente al control del orden público, también les fueron entregadas a los militares las facultades para juzgar a civiles, las penas aumentaron y las detenciones por alterar el orden público, protestar o simplemente por prevención se extendieron. Bajo el periodo en que el Estatuto de Seguridad estuvo vigente en el país, la violación de los derechos humanos se disparó, las torturas, desapariciones y hasta asesinatos en contra de todo integrante de un sindicato y militantes de partidos de izquierda legales se incrementaron.

Al poco tiempo de instaurado el Estatuto de Seguridad su impacto empezó a sentirse en las organizaciones sindicales del país, dirigentes y activistas sindicales fueron blanco dulce para la persecución y señalamiento por parte del Estado y sus Fuerzas Armadas como colaboradores de la insurgencia en el territorio nacional. El movimiento sindical fue

---

<sup>1</sup> César Torres Del Río, *Colombia siglo XX desde la Guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2010), 341.

<sup>2</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana* (Bogotá: Editorial Norma, 2006).

sometido a diversas violaciones contra sus derechos de organización que fueron desde allanamientos a las sedes de las diferentes confederaciones sindicales, federaciones sindicales y sindicatos independientes; torturas, encarcelamientos, asesinatos y señalamiento público como subversivo y enemigo de la paz social para el país. El objetivo principal del decreto 1923 de 1978 fue criminalizar la protesta social y eliminar toda posibilidad de conformar organizaciones sociales de carácter reivindicativo, como un sindicato.

Al conocerse la declaración de la puesta en marcha del Estatuto de Seguridad, los sectores populares, movimientos de trabajadores, grupos políticos de izquierda y medios de comunicación independientes no hicieron demorar sus posiciones de preocupación y oposición frente el decreto represivo. Una reacción poco acertada frente a la situación de tensión que se estaba viviendo en el país con la promulgación del nuevo Estatuto, fue el asesinato del ex ministro de López Michelsen, Rafael Pardo Buelvas, el cual se encontraba en el baño de su casa cuando un comando de las Autodefensas Obreras (ADO) irrumpieron su hogar y a sangre fría lo ametrallaron. El crimen fue reivindicado por la ADO en conmemoración del primer aniversario del paro cívico del 77 y de las víctimas de esa jornada, pues Buelvas fue el ministro que estaba a cargo de retomar el orden público y el que presuntamente habría dado la orden de abrir fuego contra los manifestantes.

El asesinato permitió al gobierno de Turbay justificar su represión indiscriminada y condenó al pueblo a una nueva dosis de represión. Pues en base al trágico hecho de la muerte del ex ministro, el general Camacho Leyva pidió al presidente que entrara en vigencia el artículo 28 de la constitución, el cual permitía detener a cualquier persona que pareciera sospechosa hasta por diez días sin formula de juicio; por supuesto esto intensificó los desmanes de la justicia penal militar, se dispararon las torturas y la represión contra los movimientos sociales se agudizó. Además las declaraciones del Ministro de Defensa luego del atentado contra Buelvas, no invitaba a un ambiente de paz social, todo lo contrario, animó la acción de los militares contra todo lo que pareciera subversión. Camacho Leyva



manifestó: “*el castigo a los responsables del crimen se hará, si es necesario, con las mismas armas usadas por ellos.*”<sup>3</sup>

El Estatuto de Seguridad se instauró como una herramienta para llevar a la máxima expresión las características del modelo de represión<sup>4</sup> que articuló el Estado durante esos años, para el control político y social de los movimientos populares. El modelo represivo se distinguió de otros anteriores y futuros en su dominación institucional, fundamentada en normas legales.

Para Federico Andreu y Javier Giraldo, el modelo de represión que cobijó al Estatuto de Seguridad inició en 1962 y finalizó en 1981. La característica del modelo represivo que funcionó en Colombia durante estos años, fue la total centralización de la represión a manos del Estado. La represión más alta en ese periodo la ejerció directamente las Fuerzas Armadas,<sup>5</sup> principalmente los militares.<sup>6</sup> En los años en que se mantuvo la validez del modelo de represión aludido, se dio vida al Estatuto de Seguridad que, según Andreu y Giraldo, tenía como objetivo principal modificar el tratamiento jurídico del delito político, para ello se apeló al aumento de sus penas y se sometió su enjuiciamiento a la jurisdicción penal militar.

Los autores mencionados exponen que durante la aplicación del Estatuto de Seguridad, más de 16.000 personas fueron arrestadas por motivos relacionados con conflictos políticos y sociales. Además en los procesos de detención se violaron completamente los

---

<sup>3</sup> “hacia la ley de la selva”, *Alternativa*, 18 al 25 de septiembre No 180, 1978.

<sup>4</sup> El modelo de represión es la estrategia que en un periodo determinado articula el Estado y que define en lo fundamental el marco en el cual se producen los crímenes de lesa humanidad y el conjunto de violaciones a los derechos humanos. La definición es tomada de: Colombia Nunca Más y se puede consultar en: [http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com\\_content&view=article&id=29&Itemid=698](http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=29&Itemid=698)

<sup>5</sup> Con el concepto de Fuerzas Armadas se hace referencia al conjunto de instituciones armadas que hacen parte del Estado y que, según la evolución institucional de estas organizaciones, incluyen al Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía. Esta definición es tomada de Andrés Dávila Ladrón de Guevara, *El juego del poder: historia, armas y votos* (Bogotá: Uniandes, CEREC, 1998), 62.

<sup>6</sup> Federico Andreu y Javier Giraldo, *Paz sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas* (Bogotá: MOVICE, 2013), 22.

procedimientos regulares para los allanamientos, detenciones, interrogatorios, proceso judicial y derecho a la defensa.<sup>7</sup>

En el informe de Colombia Nunca Más sobre crímenes de lesa humanidad en la zona V, se conceptualizó la modalidad represiva desde 1966 hasta 1981 como una dominación centralizada e institucional también, la cual tenía su apoyo en las formalidades legales, más directamente en las normas emitidas en el marco de los decretos de estado de sitio.<sup>8</sup> En este informe exalta que la modalidad represiva más utilizada de 1966 a 1981 fue la detención arbitraria; esto se explica por las medidas decretadas bajo el estado de sitio donde se le permitió a los militares el juzgamiento de civiles, la total complicidad de las capturas sin orden judicial y la aplicación de la sanción de arresto durante 180 días contra dirigentes sociales.

En otro informe de Colombia Nunca Más se destacó también la detención arbitraria y la tortura como las modalidades de represión más comunes en esos años. Las prácticas de estos métodos fueron en constante aumento hasta alcanzar su máxima aplicación durante el gobierno de Turbay Ayala, en donde se consolidó un marco legal para estas prácticas por medio del Estatuto de Seguridad. Antes del gobierno de Turbay las principales víctimas de las torturas y las detenciones arbitrarias fueron los campesinos los cuales carecían de medios para denunciar los atropellos; durante la administración de Julio César Turbay Ayala estos métodos represivos se extendieron a otras capas de la sociedad afectando a estudiantes, intelectuales, periodistas y sindicalistas.<sup>9</sup> Los niveles de represión durante la presidencia de Turbay fueron tan sistemáticos y escandalosos que llevaron a que las organizaciones internacionales intervinieran en el país en defensa de los derechos humanos vulnerados por el modelo represivo ejercido en el país.

Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas caracterizan a Colombia como el país de la “Palabra y la sangre”, haciendo referencia a que en Colombia el régimen de la legalidad (la palabra) se

---

<sup>7</sup>Federico Andreu y Javier Giraldo, *Paz sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas* (Bogotá: MOVICE, 2013), 23.

<sup>8</sup> Colombia Nunca Más, *Crímenes de lesa humanidad en la zona V (1966-1998)*, consultado en: <http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/analisis.pdf>

<sup>9</sup> Colombia Nunca Más, *De las esperanzas socio-políticas a las frustraciones. De la tortura a la muerte y desaparición. Del paramilitarismo confeso al inconfeso*, consultado en: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/ZonaSiete02.html>

acompaña con la “sangre” como estrategia de intimidación al movimiento popular, agravando la violencia política y social y ahondando en la violación permanente de los derechos humanos.<sup>10</sup>

Uprimny y Vargas también proponen que el modelo de represión bajo el cual funcionó el Estatuto de Seguridad, se caracterizó por su represión centralizada e institucional hecha abiertamente a nombre del Estado y sus Fuerzas Armadas, además de fundamentadas en normas legales, principalmente en decretos bajo el estado de sitio de dudosa constitucionalidad.<sup>11</sup> Sostienen que la dominación política y social estaba totalmente en manos del poder político, el cual tenía unas bases en ciertas reglas jurídicas.

Los autores mencionados caracterizaron la detención y enjuiciamiento de los opositores, acompañada de la tortura como la modalidad esencial de represión durante el funcionamiento del Estatuto de Seguridad y unos años atrás.<sup>12</sup> La tortura como tal, sostienen, se empezó a sistematizar contra los detenidos en 1979, luego del robo de las armas del que fueron víctimas los militares por parte del M-19.

El modelo de represión centralizado e institucional, referenciado por todos los autores e informes expuestos, coinciden en que en 1981 el modelo represivo sufrió un total agotamiento por dos razones principales. La primera de estas es el escandaloso número de violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar desde el inicio del periodo de este modelo de represión, sin embargo, fue con la instauración del Estatuto de Seguridad que las violaciones a las libertades democráticas, sindicales y demás llegaron a cifras alarmantes en la escena nacional. La segunda razón del vencimiento de los términos de ese modelo represivo se dio por su completo fracaso, pues su objetivo principal estaba enfocado en exterminar completamente a la guerrilla y los movimientos sociales en los que se apoyaba, no obstante, debido a los pocos caminos legales y democráticos que dejó abierta la

---

<sup>10</sup> Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas. “La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia”. En *La irrupción del paraestado. Ensayos sobre la crisis colombiana*. German Palacio (compilador). Bogotá, ISLA-Cerec, 1990, 108.

<sup>11</sup> Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas. “La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia”. En *La irrupción del paraestado. Ensayos sobre la crisis colombiana*. German Palacio (compilador). Bogotá, ISLA-Cerec, 1990, 111.

<sup>12</sup> Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas. “La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia”. En *La irrupción del paraestado. Ensayos sobre la crisis colombiana*. German Palacio (compilador). Bogotá, ISLA-Cerec, 1990, 113.

represión durante estos años, el número de integrantes en las filas de los grupos guerrilleros incrementó; un ejemplo de esto son los cálculos que muestran que durante 1976, habían 1.945 personas alzadas en armas, y en 1984, eran 3.682 personas en las filas de la subversión.<sup>13</sup>

El Estatuto de Seguridad fue un elemento claro del modelo represivo aludido. Pues este fue sacado a la luz pública para reprimir la organización popular, la protesta social y a violar los derechos humanos de todo opositor al régimen; bajo el decreto legislativo 1923 del 6 de septiembre de 1978, decreto que fue posible debido al funcionamiento del estado de sitio heredado de López Michelsen -cumpliendo a cabalidad todas las características propias que identificaron al modelo de represión mencionado-, y con el cual Turbay Ayala gobernó durante todo su mandato. El Estatuto fue una radicalización de las modalidades de represión experimentadas desde principios de los sesenta hasta inicios de los ochenta; donde entró en juego un nuevo modelo represivo que impuso nuevos mecanismos de control político y social de la población debido al fracaso del modelo de represión centralizada e institucional. Desde 1982 en el país se empezó la configuración de un modelo represivo descentralizado, a manos de los grupos paramilitares.

Al asumir que la responsabilidad de un acto violento tiene como victimario al Estado, se entiende este hecho como una violación de los derechos humanos, los cuales se pueden asumir de diversas maneras. No obstante, de acuerdo a las características del modelo represivo protagonista en la escena política y social del país durante la aplicación del Estatuto de Seguridad, la detención arbitraria, la tortura y la persecución política se entienden como prácticas del Estado violatorias de los derechos humanos en contra del movimiento sindical para eliminar su existencia por medio de la represión de sus medios de lucha y organización.

La persecución política se entiende como una violación a los derechos humanos en el marco de actividades relacionadas con el mantenimiento del orden público o la defensa de las instituciones, razones que se conocen como “razones de Estado”. Estas razones abren el camino a actos violentos enfocados en reprimir la protesta social legítima, desarticular

---

<sup>13</sup> Federico Andreu y Javier Giraldo, *Paz sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas* (Bogotá: MOVICE, 2013), 24.

organizaciones populares o de carácter reivindicativo o a castigar y reprimir posiciones ideológicas o políticas contrarias o críticas del “*statu quo*”.<sup>14</sup> Este concepto se adopta en el trabajo debido a su pertinencia al tema estudiado, pues con esto se entiende que el Estatuto de Seguridad sirvió como arma del Estado para perseguir políticamente a sus contradictores y criminalizar la protesta social, medio de lucha de las organizaciones sindicales, políticas y sociales cuando están en desacuerdo con algo del régimen imperante, argumentando que las expresiones de la oposición representan un gran riesgo para la estabilidad institucional.

Se considera la tortura como acto de violación a los derechos humanos y más grave aun cuando es realizada por personas en el ejercicio de funciones públicas. La tortura es todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella información o una confesión.<sup>15</sup> La tortura ejecutada contra algunos sindicalistas que fueron detenidos arbitrariamente para arrancarles confesiones sobre sus supuestos vínculos con grupos armados ilegales, pues durante toda la década del setenta se entendió, por parte de las Fuerzas Armadas, que el sindicalismo era el brazo desarmado de los grupos guerrilleros.

Por último, se destaca la detención arbitraria como el medio de privar de la libertad a una o varias personas por parte de agentes directos o indirectos del Estado, mediante procedimientos no contemplados en la ley penal. La arbitrariedad e ilegalidad de esta violación se configura cuando las razones que se sostienen para justificar la detención, explícita o implícitamente criminalizan conductas que no pueden ser consideradas como ilegales, como la protesta social, la pertenencia a movimientos sociales, reivindicativos o políticos. También la detención entra violar derechos humanos cuando es decidida y ejecutada por miembros de las fuerzas armadas en desarrollo de facultades concedidas por alguna ley, pues dichas facultades se otorgarían en violación de instrumentos internacionales, como la Convención Americana de Derechos Humanos.<sup>16</sup> Como se puede leer en el cuadro y en las gráficas presentadas, la detención arbitraria contra los dirigentes

---

<sup>14</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Colombia, Noche y Niebla Marco Conceptual Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política (Bogotá: CINEP, 2008), 10.

<sup>15</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Colombia, Noche y Niebla Marco Conceptual Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política (Bogotá: CINEP, 2008), 12.

<sup>16</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Colombia, Noche y Niebla Marco Conceptual Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política (Bogotá: CINEP, 2008), 14.

sindicales fue la herramienta represiva más cómoda del gobierno para contener las crecientes luchas laborales del sindicalismo durante 1978 a 1982.

Frente al análisis del Estatuto de Seguridad se han escrito muchos trabajos, este ha sido materia de análisis en su composición jurídica, penal y política entre otras por diversos autores, en los que podría mencionarse a Gustavo Gallón. Igualmente Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas, Yesid Reyes y César Torres han tocado el tema en textos jurídicos, de Fuerzas Armadas y de historia política nacional.<sup>17</sup> En lo referente a las consecuencias concretas que tuvo la aplicación del Estatuto de Seguridad sobre el sindicalismo en el país, no se ha profundizado demasiado. Principalmente se encuentran los textos realizados por Álvaro Delgado sobre el movimiento sindical durante 1978-1982, periodo del Estatuto de Seguridad, sin embargo, no dejan de ser estudios cuantitativos sobre huelgas y acciones de los trabajadores, donde se invisibiliza al sujeto. Por otro lado no son investigaciones que se centren solo en el periodo, únicamente se tocan los años pertinentes, lo que hace que en estos textos solo se mencione fugazmente que el sindicalismo se vio afectado durante el Estatuto de Seguridad por atropellos como la privación de la libertad de dirigentes y activistas sindicales.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Gustavo Gallón Giraldo realizó una investigación sobre el estado de sitio en Colombia, precisando en qué circunstancias se ha desarrollado y que específicamente busca controlar. En su texto, *Quince años de estado de sitio en Colombia 1958-1978* (Bogotá: Guadalupe, 1979). En el texto de Gustavo Gallón, se hace una importante referencia al Estatuto de Seguridad, decreto nacido bajo la figura del estado de sitio, donde considera que este decreto funciona para implementar en Colombia una dictadura constitucional. También Yesid Reyes en su tesis de pregrado, "Estatuto de Seguridad y nuevo Código penal" (Tesis de Pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981), realiza un análisis profundo sobre la composición jurídica del Estatuto de Seguridad y su funcionamiento bajo la figura del estado de sitio, donde argumenta que el Estatuto de Seguridad es la prueba reina de la tendencia del poder ejecutivo de abusar de las facultades propias del estado de sitio. César Torres en su libro de *Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional* (Planeta Colombiana Editorial S.A, 2000), analiza el periodo del funcionamiento del Estatuto de seguridad como el momento en que las Fuerzas Armadas alcanzaron, gracias al decreto 1923 de septiembre de 1978, el pico más alto de su politización y la autonomía más completa en lo referente al orden público, destacando que todo esto se dio siempre bajo el poder civil y del Estado. En el ensayo de Rodrigo Uprimny y Alfredo Vargas, "La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia". En *La irrupción del paraestado. Ensayos sobre la crisis colombiana*. German Palacio (compilador). Bogotá, ISLA-Cerec, 1990, se analiza el Estatuto de Seguridad como el elemento que fortaleció al máximo el recurso a la legalidad de excepción como mecanismo de control político de la población.

<sup>18</sup> Álvaro Delgado en *25 años de luchas sociales en Colombia 1975 – 2000* (Bogotá: CINEP, 2002), un recuento del número de huelgas ocurridas dentro de ese periodo y los principales motivos que llevaron a las luchas sociales en esos años, deteniéndose velozmente en el periodo del Estatuto de Seguridad donde únicamente menciona una baja en la cifra de las huelgas por la represión del Estatuto. Otro texto de Delgado es *Política y Movimiento Obrero 1970-1983* (Bogotá: CEIS, 1894), donde se enfoca un poco más en

Teniendo en cuenta lo anterior, el problema que se pretende trabajar en esta investigación es el impacto que tuvo la aplicación del Estatuto de Seguridad sobre el movimiento sindical en Colombia. Es de interés en la investigación identificar cuáles fueron las principales violaciones contra los derechos de los sindicalistas, y explicar el por qué se hace necesario para el Estado y las Fuerzas Armadas decretar leyes represivas para contener las manifestaciones y organización obrera que estaba viviendo el país durante el periodo de 1978 a 1982, años en los que el decreto legislativo 1923 de 1978 de Turbay Ayala tuvo vigencia en el país.

Los objetivos de la investigación están expuestos en responder las preguntas pertinentes a como se venía estructurando el movimiento obrero durante la década del setenta, a que respondían sus luchas y cuáles fueron los detonantes para caracterizar un auge del movimiento sindical en la época; también interesó saber de qué manera las Fuerzas Armadas del país estaban leyendo lo acontecido en el panorama social y político del país frente a las movilizaciones obreras que venían en aumento, revisar en qué consistía la autonomía militar y su consolidación total con la aplicación del Estatuto de Seguridad para manejar lo pertinente al orden público en el país. El Estatuto de Seguridad es objeto relevante de estudio en este trabajo, por eso se analizó su contenido jurídico para responder a que se debió su implantación, cuál fue su estructura, a quien buscaba reprimir, que penalizó, y en qué consistían los artículos que estaban enfocados en coartar toda forma de organización y lucha del movimiento sindical. Otro gran eje del trabajo es el movimiento sindical, por eso el principal objetivo de la investigación está en visibilizar las maneras en que bajo el marco legal para la represión que abrió el Estatuto de Seguridad, las Fuerzas Armadas desataron acciones represivas, como la tortura, la detención arbitraria, entre otras contra los trabajadores organizados.

Para la realización de la investigación se consultaron como fuentes primarias la prensa nacional de 1978 a 1982, años en los que el Estatuto de Seguridad estuvo vigente en el país.

---

el sujeto (el obrero) y donde hace referencias un poco más amplias de la represión ejercida sobre el movimiento obrero por parte del Estatuto de Seguridad. Textos como *El conflicto huelguístico colombiano 1961-1990* en *¿Dónde está la clase obrera?*, huelgas en Colombia 1946-1990, Cinep, Documentos Ocasionales No 17, 1995 y *Auge y declinación de la huelga*, Cinep, Documentos Ocasionales No 76, 2013, se vuelve a mencionar superficialmente la condición del sindicalismo bajo la aplicación del Estatuto de Seguridad.

La prensa consultada fue el diario de *El Espectador* el cual mantuvo ciertas distancias con el gobierno de Turbay debido a sus desmanes represivos con el decreto 1923 de 1978; la revista *Alternativa* dirigida por Enrique Santos Calderón fue un medio de información independiente de partidos políticos de izquierda o derecha y se caracterizó por sus agudas críticas a los gobiernos y sus políticas que directamente afectaban al pueblo colombiano; y el semanario *Voz Proletaria*, semanario del Partido Comunista de Colombia dirigido en esa época por Manuel Cepeda Vargas. Por supuesto el semanario sufrió parte de la represión ejercida por las Fuerzas Armadas amparadas por el Estatuto de Seguridad al tener vínculos directos con el Partido Comunista. La selección de estas fuentes se dio por su posición crítica hacia la administración de Julio César Turbay y principalmente su intensidad en la denuncia de los atropellos cometidos por los cuerpos de seguridad del Estado contra los dirigentes y activistas sindicales, denuncias que poco se hicieron públicas y en su mayoría fueron omitidas por parte de periódicos como *El Tiempo* o el *Siglo* los cuales mantuvieron una posición oficialista, apoyando las iniciativas represivas del gobierno del periodo mencionado.

El principal aporte de la investigación se da con la construcción del cuadro en el que se registran los casos de sindicalistas víctimas de la represión oficial con la aplicación del Estatuto de Seguridad, el cual no había sido realizado antes. El cuadro se levantó con los casos denunciados que aparecieron en el semanario del Partido Comunista de Colombia, *Voz Proletaria*. Se revisó semana por semana desde el mes de septiembre de 1978, pues es en los primeros días de este mes que Turbay hace público la instauración del Estatuto de Seguridad, hasta junio de 1982, donde se levanta el estado de sitio por Turbay dejando sin piso jurídico al Estatuto con lo cual perdió su vigencia. El cuadro elaborado está compuesto por 408 casos, las variables que componen el cuadro son: nombre de la víctima, fecha del hecho, municipio del hecho, departamento del hecho, violación, clase de trabajador (dirigente o activista sindical), sindicato, sector productivo, presunto responsable, unidad (a la que pertenecían los presuntos responsables), pagina donde se puede encontrar el caso y una pequeña descripción de los hechos (si había). Con las variables mencionadas se realizaron diferentes gráficas y cuadros los cuales ayudan a hacer más comprensible su lectura y el análisis de la manera en que la represión del Estatuto de Seguridad recayó sobre el movimiento sindical.



El trabajo está estructurado en tres capítulos seguidos de tres anexos: en primer lugar, una transcripción del Estatuto de Seguridad, en segundo lugar, la transcripción de la carta enviada a López Michelsen por parte de los militares, y en tercer lugar, el cuadro de casos elaborado sobre los dirigentes y activistas sindicales agredidos bajo la aplicación del Estatuto de Seguridad. El primer capítulo está enfocado en analizar la consolidación y auge del movimiento sindical y la autonomía de las Fuerzas Armadas; en este se trata de identificar las características y condiciones en que el movimiento obrero se encontraba durante la década del setenta, durante esta década el aumento del costo de vida para los obreros llegó a importantes cifras, lo que motivó numerosas e importantes movilizaciones por parte de los trabajadores colombianos. Durante la presidencia de Alfonso López Michelsen la carestía se disparó y durante esta administración el movimiento sindical demostró por medio de la organización del paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977 su capacidad de lucha y su fuerza para la organización por medio de la constitución del Consejo Nacional Sindical. Como aumentó la realización de huelgas, paros y conflictos laborales entre obreros y patronos, las Fuerzas Armadas preocupadas por la convulsión social pedía al gobierno de López Michelsen mayores medidas para contener las luchas obreras, es también durante los años del setenta que las Fuerzas Armadas venían consolidando una autonomía referente al manejo del orden público, sin embargo es con la instauración del Estatuto de Seguridad durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala que la autonomía de las Fuerzas Armadas realmente se hace tangible. El segundo capítulo está dedicado a revisar el Estatuto de Seguridad, El decreto 1923 de septiembre de 1978 se expidió con la intención de contener militarmente el conflicto social colombiano, pues por medio de su funcionamiento los militares obtuvieron grandes beneficios para controlar el orden público. Con el decreto 1923, en Colombia se estableció un modelo represivo que se caracterizó por abrir un marco legal para la represión directa de todos los movimientos sindicales, sociales y políticos. El tercer capítulo está dirigido a analizar de qué manera el Estatuto de Seguridad impacta al movimiento sindical colombiano, esto por medio del análisis del cuadro elaborado, previamente se muestra un panorama sobre la situación del sindicalismo en el momento en que Turbay Ayala asume la presidencia del país, se exponen las principales luchas laborales, sus causas y consecuencias.

## **1. Movimiento sindical y Fuerzas Armadas en la década de los años setenta**

En este capítulo se pretende mostrar las condiciones en que el movimiento sindical se encontraba al final de la década de los años setenta, responder a qué se debió el incremento de su lucha y su organización para que llegara a representar una amenaza latente a los intereses de los patronos y de la clase política colombiana; especialmente después de realizar la mayor acción de protesta y unidad obrera que se materializó en el paro cívico del 14 de septiembre de 1977. Así mismo se quiere también responder la pregunta de cómo las Fuerzas Armadas venían interpretando la realidad social y política del país y al movimiento sindical. De esta manera se quieren presentar los antecedentes de la situación en que Julio César Turbay Ayala asume su mandato como presidente y lo lleva a la instauración de un decreto legislativo, bajo el funcionamiento del estado de sitio, para brindar mayores libertades a los militares para el ejercicio de la represión y coartar todas las formas de organización y lucha del sindicalismo en el país.

### **1.1. Consolidación del sindicalismo y auge de sus movilizaciones en 1970**

Es desde inicios de 1970 que se produce un importante deterioro de los ingresos de los trabajadores, mientras transcurrían estos años los ingresos y rentabilidades de los industriales aumentaron, el costo de la vida para los obreros aumentó de 1971 a 1974 en un 80.9% frente a un alza de 39.3% en los salarios, según lo muestra Álvaro Delgado.<sup>1</sup> Durante el decenio del 70 los precios para la clase obrera se elevaron 6.5 veces, entre mayo de 1971 y mayo de 1977, donde los salarios obreros perdieron un 22% de su capacidad adquisitiva.<sup>2</sup>

Bogotá fue una de las ciudades donde más se sintió la carestía. En 1965 la clase obrera con el salario mínimo alcanzaba a cubrir el 60% de la canasta básica familiar y en 1981 solo cobijaba el 40%.<sup>3</sup> Álvaro Delgado sostiene que el costo de vida durante esos años se vio encarecido debido a las políticas impuestas de reajustes tarifarios en los servicios públicos

---

<sup>1</sup> Álvaro Delgado, *Política y Movimiento Obrero 1970-1983* (Bogotá: CEIS, 1894), 9.

<sup>2</sup> Álvaro Delgado, *Política y Movimiento Obrero 1970-1983* (Bogotá: CEIS, 1894), 12.

<sup>3</sup> Álvaro Delgado, *Política y Movimiento Obrero 1970-1983* (Bogotá: CEIS, 1894), 13.

que estaban basados en elevar el autofinanciamiento de las empresas públicas y crear nuevos impuestos.

Aunque durante estos años se dio un repunte de las movilizaciones de los trabajadores, es importante resaltar que en 1973 y 1974 se dieron unas bajas de estas debido a que en el primer año señalado se dio un relativo mejoramiento en el salario real, y en el segundo año en referencia se puede pensar que las expectativas creadas por López Michelsen apaciguaron un tanto los ánimos de los trabajadores. Las amplias e importantes movilizaciones obreras se incrementaron en 1975, la administración de turno no supo dar solución política a las demandas de los trabajadores, el gobierno de López Michelsen se inclinó a dar un trato represivo a las movilizaciones de los sindicatos, haciendo que estos se radicalizaran y se unificaran hasta culminar este proceso de auge de protesta obrera con el paro cívico nacional de 1977.

En cuanto a la carestía vivida durante el gobierno de Alfonso López Michelsen, el DANE expuso unas cifras las cuales muestran el ritmo de elevación del costo de vida para los obreros desde 1974 hasta 1977:

1974 – 26.9%

1975 – 17.9%

1976 – 25.9%

1977 – 29.3%<sup>4</sup>

En 1975 llegaron a registrarse más de 750 acciones de movilización de los sectores urbanos de trabajadores y estudiantes. Las protestas estuvieron motivadas por el incumplimiento de las reformas sociales prometidas por el gobierno de López Michelsen y por el aumento de precios y el decrecimiento de los salarios<sup>5</sup>. Sin duda alguna la máxima expresión de la protesta social en Colombia se dio el 14 de Septiembre de 1977, cuando las cuatro confederaciones sindicales convocaron amplios sectores de la sociedad produciendo un paro cívico en el cual se protestaba por las decisiones mal tomadas de López Michelsen que afectaban negativamente al sector laboral.

---

<sup>4</sup> Fuente del DANE citada en: Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 225.

<sup>5</sup> Jaramillo Velazco, Marcela. Cambio institucional y protesta social en Colombia 1964 – 2000: Análisis de series de tiempo. [www.scielo.or.co](http://www.scielo.or.co)

El principal quiebre de la administración de López Michelsen fue su incapacidad para manejar las situaciones económicas que se dieron en su gobierno, las cuales tendrían impactos negativos en la vida de los asalariados y provocaría diversas manifestaciones por parte de los trabajadores en su periodo presidencial. El café y las exportaciones de productos ilícitos, como la marihuana y la cocaína, generaron ingresos al país que no se esperaban, poniendo en duda la capacidad del Estado para orientar de buena manera la abundancia inesperada para evitar consecuencias negativas en la distribución del ingreso.<sup>6</sup>

Es importante resaltar la incidencia que tuvo la producción y exportación de los cultivos ilícitos en la economía nacional. En 1977 los ingresos de la marihuana en el mercado norteamericano llegaron a los 500 millones de dólares y la rentabilidad de la cocaína a 154 millones de dólares.<sup>7</sup> Debido al cruce que se dio entre la economía legal y la ilegal se dio un importante aumento en la inflación lo que llevo a poner en aprietos los planes propuestos por la administración de López Michelsen, llevando a que los salarios de los trabajadores cayeran en un promedio del 10% mientras el costo de vida incrementaba notoriamente. Para controlar los dineros producidos por las exportaciones ilícitas López optó por abrir la “ventanilla siniestra”, oficina que sirvió para ingresar al país 166 millones de dólares en 1974 y 722 millones en 1977.

Pese al buen momento por el que pasaron las exportaciones de café, el gobierno de López Michelsen no pudo administrar de buena manera dichas rentabilidades y mucho menos distribuir las a las poblaciones más desfavorecidas. La bonanza del café llegó en mayo de 1976 a 1.50 dólares la libra, a comienzos de 1977 llegó a los 2 dólares; en marzo y abril alcanzo a llegar a 3.50 dólares. Sin embargo estos beneficios llegaron a beneficiar más a los mismos productores que al propio Estado. Es así como la administración de López Michelsen empezó a desvanecerse según Pécaut, y con ella las esperanzas que fueron puestas por la población, no solo de trabajadores, que veían en el antiguo jefe del MRL la opción de cambio para nuevas oportunidades políticas y sociales.

---

<sup>6</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana* (Bogotá: Editorial Norma, 2006).

<sup>7</sup> César Torres del Río, *Colombia siglo XX desde la Guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2010), 325.

Después de poco tiempo de andar, el gobierno de López Michelsen decretó una “emergencia económica”, la cual tenía el objetivo de sanear el presupuesto, reglamentar las UPAC y propiciar una política que correspondiera a la realidad del momento en materia de precios y tarifas para poder restablecer el equilibrio económico del país y frenar la inflación que venía en una importante alza. Las medidas adoptadas por el gobierno bajo la “emergencia económica” precipitó el enriquecimiento de los grandes industriales del país, mientras sus peores efectos impactaron a la clase trabajadora, pues López Michelsen permitió el incremento de los precios de artículos vitales de consumo, también las tarifas del transporte tuvieron un gran incremento, todo esto impulso la carestía y contribuyó a que los salarios de los obreros fueran casi vanos.<sup>8</sup>

Por supuesto el aumento de precios despertó en el sector sindical un amplio rechazo hacia el gobierno y su medida de “emergencia económica”, el encarecimiento del costo de la vida fue acabando con las pocas simpatías hacia López Michelsen y este desacuerdo se empezó a ver en la organización de acciones masivas de protesta. Un ejemplo de esto fue la jornada nacional de protesta que organizó la confederación sindical de la CSTC, la cual terminó el 30 de octubre con una gran manifestación obrera en Bogotá.<sup>9</sup>

Para Daniel Pécaut desde 1963 Colombia es un país donde las huelgas son poco numerosas, por eso manifiesta la importancia de la cantidad que se presentaron en los años de 1975, 1976 y 1977 donde se logra revelar las transformaciones subterráneas del sindicalismo obrero.<sup>10</sup> Se hace importante que en el país el número de huelgas organizadas aumentara a comparación de años anteriores, pues esto mostró un avance en la organización y forma de lucha del sindicalismo colombiano. El derecho a la huelga, desde 1965, estaba limitado a 40 días donde cumplido este plazo el gobierno convocaba un tribunal de arbitramento con representantes del Ministerio de Trabajo, la empresa y el sindicato. El tribunal obligaba a los huelguistas a reasumir el trabajo bajo la intimidación de diferentes sanciones, por supuesto las decisiones del tribunal no tenían lugar a ser apeladas. Este decreto fue suspendido por López Michelsen, el jefe de Estado anunció que los tribunales de arbitramento solo tendrían lugar cuando los trabajadores lo solicitaran. Sin embargo, a

---

<sup>8</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 218.

<sup>9</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 231.

<sup>10</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 261.

partir de 1970 los patronos podían utilizar la herramienta de los despidos masivos y la ordenanza de arresto contra los huelguistas argumentando sus actos como violentos; de esta manera la huelga llevada a cabo por Ecopetrol de 67 días en 1977 termina con más de 200 despidos y la condena de 50 dirigentes a penas de seis meses de cárcel.<sup>11</sup>

Un sector importante donde se incrementó la realización de huelgas durante el periodo de López Michelsen, aunque estas fueran consideradas ilegales, fue el sector público. En 1975 los trabajadores del Ministerio de Hacienda organizaron una huelga afectando a la entidad durante quince días. Sin embargo, la huelga más significativa de este sector estuvo a manos de los médicos y paramédicos del Instituto Colombiano de Seguros Sociales (ICSS) en 1976, esta se dio por la intención del gobierno de restringir la capacidad reivindicativa de ese sector colocándolos bajo la figura jurídica de empleados públicos, a los cuales se les impide la celebración de convenciones colectivas. Esta huelga se reconoció como una de las más importantes durante el periodo debido a su gran magnitud, empezando por su duración, pues esta fue de más de 50 días, también la cobertura que tuvo fue relevante, pues todos los hospitales públicos pararon sus actividades, además del gran apoyo que recibió la huelga de todos los médicos del sector privado durante un día completo.

Víctor Moncayo y Fernando Rojas exponen que la huelga de los trabajadores del ICSS, tuvo aparte de un carácter reivindicatorio una incidencia política importante en el interior del gobierno, ya que este conflicto generó intensos choques entre el Ministerio de Salud y la ministra de Trabajo, María Elena de Crovo, la cual terminaría presentando su renuncia debido a las declaraciones del viceministro de salud, el cual aseguró a los trabajadores del ICSS que el único obstáculo para un arreglo era la ministra de Trabajo.<sup>12</sup> Además de todo el gobierno de López Michelsen tuvo que soportar las protestas que se le vinieron encima de varios gremios, políticos y de la prensa por el trato equivocado que le dio a la huelga de los médicos.

Moncayo y Rojas rescatan las enseñanzas que dejó el paro de los médicos del ICSS -que estalló en septiembre de 1976- a las luchas reivindicativas del momento en el país. En

---

<sup>11</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 261.

<sup>12</sup> Víctor Manuel Moncayo; Fernando Rojas, *Luchas obreras y política laboral en Colombia* (Bogotá: La Carreta, 1978), 314.

primer lugar señalan la posición de la confederación de la UTC frente a la huelga llevada a cabo, sostienen que la UTC con el pretexto de defender la salud de los trabajadores afiliados al Seguro Social, respaldó la posición gubernamental y desaprobó la lucha de ese importante sector de trabajadores del Estado, resaltan también que el paro mostró la virtualidad de la lucha reivindicativa para apoyar coyunturas críticas en el seno del Estado, además logró detener, esporádicamente, la pretensión del gobierno de limitar las condiciones de la lucha reivindicativa de ese sector de trabajadores.<sup>13</sup>

## **1.2. Huelgas obreras desde 1975 hasta 1977**

Como se ha expuesto, durante el gobierno de López Michelsen y durante la década de 1970 las movilizaciones y luchas del movimiento sindical se radicalizaron llevando a un importante auge del movimiento a mediados de 1970 debido a la carestía y los múltiples conflictos laborales entre obreros y patronos. Es importante mostrar de qué manera algunos de estos conflictos se desarrollaron, como evidencia del importante lugar que se hicieron en la escena nacional los movimientos sindicales.

En enero de 1975 los trabajadores de la industria del cemento y materiales de construcción agrupados en SUTIMAC, presentaron un pliego coordinado a las empresas de estos sectores. Los resultados de las negociaciones con los patronos no fueron los esperados por los obreros, lo cual motivó la realización de un cese de las actividades laborales que se hizo efectivo en diecisiete fábricas del país y contó con la participación de cinco mil trabajadores. En el momento en que el paro se realizaba, los trabajadores de Cementos del Valle, también en respaldo de un pliego de peticiones habían parado las actividades laborales. El paro de los cementeros llegó a una duración de 48 días, dejando una demostración de acción de masas muy vigorosa de los huelguistas, como lo señala Edgar Caicedo.<sup>14</sup>

Los paros en las ciudades organizados por importantes sectores de trabajadores también fueron protagonistas, su principal reclamo era la calidad e instalación de los servicios públicos, los cuales llegaban en deplorables condiciones a algunas ciudades y municipios

---

<sup>13</sup> Víctor Manuel Moncayo; Fernando Rojas, *Luchas obreras y política laboral en Colombia* (Bogotá: La Carreta, 1978), 316.

<sup>14</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 228-229.

del país. El 20 de enero en Barrancabermeja los obreros petroleros con apoyo de algunas organizaciones de izquierda llevaron a cabo un paro cívico reclamando un servicio eficiente de acueducto, vías de comunicación y el levantamiento del cerco militar que había tendido el gobierno a los campesinos del Magdalena Medio para dar lucha a las guerrillas de la región. El paro tuvo una segunda etapa entre el 10 y 12 de febrero que se realizó con mayor fuerza y mejor organización popular.

A finales de 1975, en la ensambladora de vehículos SOFASA surge una huelga por parte de los trabajadores, en esta huelga es la característica de la represión por parte de los patronos, que optaron por el despido masivo e injustificado de los trabajadores involucrados en el cese de actividades laborales. La represión sufrida en Yacopí a manos de las Fuerzas Militares contra algunos dirigentes de izquierda en esta región, motivo la movilización del sindicalismo independiente para protestar por la represión oficial. El 13 de noviembre en la empresa Riopaila estalla un tercer paro de los trabajadores el cual duraría hasta entrado el año 1976.<sup>15</sup>

El 20 de febrero de 1976, debido a nuevas alzas decretadas por el gobierno, las cuales abren más camino para más luchas por parte de los trabajadores, se ejecuta un paro nacional por parte del sector financiero. El Comité Intersindical Bancario coordinó a los trabajadores del Banco Popular, Banco Cafetero, Banco Ganadero y el Banco Central Hipotecario para protestar por el débil aumento del 15% en sus asignaciones ofrecido por la patronal frente a sus solicitudes.<sup>16</sup> Finalmente el paro terminó con la aceptación de los trabajadores de un tribunal de arbitramento el cual no benefició en nada sus aspiraciones.

La Federación Colombiana de Educadores (FECODE) optó por lanzarse a un paro el cual rechazaba el aumento del 7% que les proponía el gobierno, los educadores argumentaron que ese aumento era completamente inservible frente a la carestía que azotaba al país en ese momento. La federación de educadores se ve obligado a convocar a un paro más amplio para los días 6 y 7 de abril, pero Caicedo señala que estos paros no alcanzan efectividad por

---

<sup>15</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 235.

<sup>16</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 236.



la falta de organización y la ausencia de condiciones, lo cual se convirtió esto en derrotas para el gremio de educadores del país.<sup>17</sup>

1977 fue un año donde la carestía, mientras estuvo López Michelsen en la presidencia, se disparó, llenando de grandes motivos a todo el movimiento sindical para convocar el paro cívico del 14 de septiembre y también para llevar amplias luchas reivindicativas en las empresas. Sería el año en que el gobierno, militares e industriales entraron en grandes preocupaciones por el auge del movimiento obrero que llevaría a que preparan la antesala para la instauración del Estatuto de Seguridad para frenar las importantes muestras de unidad y acción de los movimientos sindicales.

Los trabajadores mineros del carbón de Amagá, Antioquia se lanzaron a una huelga debido a que los patronos negaron su petición de mejoras en los salarios; mientras esta huelga tenía lugar, los obreros de la USO presentaron un pliego petitorio en el cual reclamaban la supresión de los contratistas, aumentos salariales y reintegración de trabajadores despedidos sin justa causa. En marzo los trabajadores petroleros representados por la USO llegan a un acuerdo, el cual les significó importantes conquistas económicas a los trabajadores; pero esta convención firmada fue violada por parte de las directivas de la empresa, generando de esta manera que los trabajadores se lanzaran a paros escalonados durante 24 horas en el mes de julio, también empezaron a denunciar las políticas entreguistas de ECOPETROL a empresas extranjeras.<sup>18</sup> La respuesta del gobierno fue la militarización de la ciudad de Barrancabermeja, la detención y allanamientos de las viviendas de los activistas sindicales y costó el puesto a varios trabajadores.

Una de las luchas sindicales realizadas en 1977 y que se vio rodeada por un hecho “anormal”, fue la que ejecutaron los 2.300 trabajadores de la empresa Indupalma en mitad del mes de agosto. Esta pugna se vio envuelta por un hecho que antes no se había visto; un comando de la guerrilla M-19 secuestro al gerente de la empresa y su condición para dejarlo en libertad era la aceptación de las peticiones de los trabajadores.<sup>19</sup> El conflicto terminó con la libertad del gerente y con la aceptación del pliego presentado por los

---

<sup>17</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 236.

<sup>18</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 239.

<sup>19</sup> Edgar Caicedo, *Historia de las luchas sindicales en Colombia* (Bogotá: CEIS, 1982), 245.

trabajadores, la convención fue firmada ante representantes del Ministerio de Trabajo, los presidentes de las confederaciones obreras CSTC y CTC sirvieron de testigos. El texto de la convención fue publicado el día en que tuvo lugar el paro cívico nacional del 14 de septiembre.

A mitad de 1978, terminando el periodo de López Michelsen, se presentan tres huelgas importantes debido a su larga duración. La primera de ellas es la realizada por los trabajadores de Uniroyal-Croydon que tuvo una duración de 132 días; la segunda fue hecha por los trabajadores de la empresa Conalvidrios que se mantuvo en pie por dos meses y la tercera estuvo a manos de los trabajadores de Eternit que resistieron en huelga durante 121 días. Las tres huelgas estuvieron motivadas por una falta de arreglo con los patronos frente a los pliegos petitorios de los trabajadores.

De esta manera se venía presentando una importante consolidación del movimiento obrero en el país. Los industriales, el gobierno y las Fuerzas Armadas estaban un tanto preocupados por buscar la manera de contener eficazmente el impulso con que venían los trabajadores colombianos; la instauración del estado de sitio ayudó a la represión de algunas importantes manifestaciones sindicales, sin embargo no fue suficiente para detener del todo la organización obrera para reivindicar sus derechos. Luego del panorama general vale la pena detenerse en el paro cívico de 1977.

### **1.3. El paro cívico de 1977**

Basado el movimiento sindical en importantes esfuerzos presentados años atrás, y consolidando aún más la organización de los trabajadores para su lucha, es en la década del setenta donde alcanza el sindicalismo un punto importante, esto se debió a las numerosas movilizaciones que realizó el movimiento obrero que obedecieron principalmente al costo elevado de vida que se afrontó en esos años y a la represión contra el movimiento sindical que se venía sistematizando a manos de las Fuerzas Armadas, las cuales bajo la figura del estado de sitio mantenían una gran autonomía respecto al orden público nacional, todo esto especialmente bajo la presidencia de Alfonso López Michelsen. Es importante resaltar la unidad del movimiento sindical que se da en 1977 bajo el Consejo Nacional Sindical; pues bajo la dirección de este se logra llevar a la unidad todas las acciones de lucha obrera, que

venían en importante alza desde inicios de los setenta, materializada en el paro cívico de 1977.

Previo al 14 de septiembre de 1977 ya habían estado expuestas algunas eventualidades para una huelga general en el país: en enero de 1969, marzo de 1971 y enero de 1965.<sup>20</sup> Lo que no permitió el desarrollo de la huelga general en las fechas mencionadas fueron las divergencias políticas entre los diversos sindicatos, dejando solo en amenaza esta acción.

La movilización social, como se ha dicho antes, venía en un auge muy importante en el país lo cual llevó a las cuatro confederaciones sindicales entonces existentes: UTC, CSTC, CGT y CTC a unificarse y presentar un pliego de peticiones de ocho puntos al gobierno, el cual recopilaba las inconformidades de los trabajadores. El primer punto estaba dirigido a pedir el aumento de salarios por encima del 50%; el segundo reclamaba la congelación de precios de los artículos de primera necesidad y de las tarifas de los servicios públicos; el tercero manifestaba el deseo del levantamiento del estado de sitio y respeto de las libertades políticas y sindicales; el cuarto pedía la derogación del Estatuto Docente, reapertura y desmilitarización de las universidades y presupuestos para ellas; el quinto pretendía la abolición de las normas de la Reforma Administrativa para que los trabajadores estatales pudieran contar con el derecho a la asociación, a la contratación colectiva y a la huelga; el sexto se enfocaba en entrega a los campesinos de las tierras afectadas por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (INCORA); el séptimo reivindicaba la jornada de ocho horas y salario mínimo para los trabajadores del transporte y el octavo exigía la suspensión de los decretos de reorganización del Instituto de Seguros Sociales que afectaban los intereses de los usuarios y violaban los derechos y conquistas de los trabajadores del ISS.<sup>21</sup>

Para la organización del paro cívico, el cual venía fraguándose desde mayo de 1977, se decide conformar un comité de coordinación de la huelga el 20 de agosto de 1977, en cual se adhieren representantes de todas las centrales obreras y algunos de las izquierdas del país. Pécaut menciona que en este comité de coordinación se mantuvieron al margen de la

---

<sup>20</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 262.

<sup>21</sup> César Torres Del Río, *Colombia siglo XX desde la Guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 328-329.

participación algunas corrientes de la izquierda como el MOIR y grupos definidos como totskistas<sup>22</sup>, sin embargo, Torres Del Río manifiesta que la izquierda entre totskistas, maoístas, y comunistas pro soviéticos<sup>23</sup> mantuvieron una participación activa en la jornada del paro y convocando a la acción directa.

Acercándose el día, el gobierno lanzó su campaña de prevención contra lo que denominaron como un proyecto “subversivo y político”. El 14 de septiembre en horas de la tarde el gobierno decretó el toque de queda y en la noche el presidente López Michelsen declaró que la huelga general había sido todo un fracaso, que las Fuerzas Armadas mantenían total control de la situación y que dicha huelga no era más que un plan político preparado contra el gobierno por la subversión. Por supuesto que los hechos desvirtuaron lo dicho por López Michelsen. El 14 de septiembre estalla la huelga general la cual fue acogida y apoyada en todas las ciudades del país, grandes e intermedias. Lo primero en colapsar fue el transporte masivo, seguido del comercio, colegios y las universidades, todos los sectores de la población se apropiaron de la protesta y la hicieron suya, las cifras de la inflación y el alto costo de la vida habían llegado a su límite y se hicieron intolerantes para la población del país.

Durante las acciones realizadas en la protesta, como fueron los bloqueos de las vías públicas, se dieron enfrentamientos con la fuerza pública, la cual en varias desmedidas acciones para contener a los manifestantes dejaron un fatídico número de personas muertas. Las cifras no son unánimes tampoco difieren mucho. En el Libro Negro de la Represión se presenta una cifra de 19 muertos: Bogotá 16, Medellín 1, Itagüí 1, Duitama 1 y un centenar de heridos. Según la descripción de los hechos presentados en el Libro Negro, al realizar las autopsias a los cadáveres se evidenció que varias víctimas fueron asesinadas por impactos de bala por la espalda.<sup>24</sup> En Pécaut la cifra que expone sobre los muertos durante la jornada de la huelga general es 18 muertos, sin embargo anuncia que ciudades como Medellín y Bucaramanga no apoyaron la acción, en lo cual desvirtuaría las cifras expuestas por el

---

<sup>22</sup> Daniel Pécaut, *Crónica de cuatro décadas de política colombiana* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 263.

<sup>23</sup> César Torres Del Río, *Colombia siglo xx desde la Guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe* (Bogotá: Editorial Norma, 2006), 328.

<sup>24</sup> Gerardo Moreno Rivas, *El libro negro de la represión* (Bogotá: Fica, 1980).

Libro Negro de la Represión debido a los datos antes lanzados, donde muestra que en la ciudad de Medellín le costó la vida a un participante de la protesta.

La organización del paro resultó un éxito, las cuatro confederaciones manifestaron su total deseo de mantener la unidad de acción, llevando a que el comité de coordinación se convirtiera en un organismo permanente con el nombre de Consejo Nacional Sindical (CNS); también es relevante resaltar que la jornada del paro cívico evidenció una total pérdida de influencia de los partidos políticos tradicionales sobre la clase obrera del país.

No solo la represión estuvo materializada en las víctimas mortales, también se dieron persecuciones intensas para el encarcelamiento hasta por seis meses de los responsables de la huelga, todo esto bajo el amparo del estado de sitio decretado por López Michelsen, reprimiendo todas las libertades individuales y de sindicalización. La situación social estaba álgida, los movimientos sindicales y sociales habían mostrado su poderío el 14 de septiembre por lo cual llevó a una preocupación de las Fuerzas Armadas del país y a los poderosos gremios, los cuales empezaron a reclamar al presidente López Michelsen mayores medidas de rigor para evitar un segundo paro cívico de tales magnitudes.

#### **1.4. Consolidación de la autonomía de las Fuerzas Armadas**

La autonomía militar en el país puede empezarse a distinguir desde el momento en que el régimen político colombiano entró en crisis al no poder contener la situación de violencia civil que se inició desde 1946 y se agudizó con el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán en 1948, donde la elite política del país vio cercana la posibilidad de la caída del Estado, y por lo cual decidió ceder a las Fuerzas Militares la recuperación del orden público para la estabilización de las instituciones estatales por medio de amplias facultades para reprimir a la población civil rebotada. También puede señalarse la participación del ejército colombiano en la guerra de Corea como parámetro donde se creó el marco para la progresiva ampliación de las funciones de las Fuerzas Armadas en el país. Tanto la época de la violencia y la guerra de Corea llevaron a las Fuerzas Militares, sostiene Fernando Calderón, a convertirse en un factor real de poder político<sup>25</sup>, pues ya asumían como su total

---

<sup>25</sup> Fernando Calderón, "La ideología militar en Colombia", *Documentos Políticos*, julio-agosto, 1979, 35.

responsabilidad el control del orden público, lo que los llevaba a intervenir abiertamente en la decisiones políticas pertinentes a mantener la paz social.

El país empezó a vivir una militarización en todos sus niveles, desde la ocupación de territorios nacionales antes abandonados hasta la toma por parte de los militares de algunas ramas del poder público como lo fue el de la justicia. Finalmente las elites políticas, representadas por los dos partidos tradicionales, volvieron a tomar el mando del Estado por medio de un acuerdo político, el cual se reconoció como el Frente Nacional, durante el cual la autonomía militar se acrecentó gracias al constante uso del estado de sitio por parte de los gobiernos de turno, pero esta autonomía realmente llegó a consolidarse a finales de los años setenta cuando Julio César Turbay instauró el Estatuto de Seguridad.

A la par que el movimiento sindical mantenía un auge, las Fuerzas Armadas también iban consolidando su autonomía respecto al manejo del orden público y también iba posicionando su interpretación sobre la situación política y social que vivía Colombia en el momento, situación que veían con gran preocupación a manera de un fortalecimiento del enemigo interno el cual, por medio de la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional pretendían eliminar. En el país desde 1960 se venía dando una militarización del territorio nacional y del Estado, sin llevar a un gobierno militar, lo cual respondía a la intención de las clases poderosas nacionales de mantenerse en los más alto de la cúspide social cuando los gobiernos venían perdiendo la batalla social contra los movimientos sociales y sindicales, por lo que en las Fuerzas Armadas vieron una posibilidad de prolongar su dominio cediendo a los militares la autoridad suficiente para controlar los problemas sociales del país.

Álvaro Echeverry señala que la presencia de las Fuerzas Armadas y en especial de los militares en las instituciones estatales viene presentándose desde las guerras de independencia<sup>26</sup>, pero es hasta mediados de la década del 60 y la totalidad del decenio del 70 en que esta presencia se incrementa y consolida. Como ejemplo de lo que expone Echeverry puede señalarse la ocupación que se da por parte de los militares de la justicia en el país, pues el funcionamiento de la justicia penal militar es un claro ejemplo de la

---

<sup>26</sup> Álvaro Echeverry, *El poder y los militares. Un análisis de los ejércitos del continente y Colombia* (Bogotá: Fondo Editorial Suramericana, 1978), 5.

ocupación que realizaron las Fuerzas Militares en el país de algunas instituciones públicas, donde la justicia civil y ordinaria quedó relegada a un segundo plano como medio de lucha contra los grupos armados ilegales de carácter revolucionario y todo movimiento social de izquierda que era entendido como el brazo desarmado de la insurgencia.

Desde inicios del siglo XX los militares han leído con preocupación las situaciones de orden público producidas por las agitaciones sociales realizadas por las primeras organizaciones obreras en el país, su lectura de los fenómenos sociales y políticos en el territorio nacional han estado siempre permeados por los acontecimientos internacionales. Este pensamiento, señala Pierre Gilhodés, se esparciría durante buena parte de los años venideros luego de 1920, un ejemplo de ello es lo publicado en la Memoria de Guerra de 1927 por Ignacio Rengifo:

“Ha surgido un peligro nuevo y temible, quizás el más grande que haya tenido sobre su existencia la patria y del cual, en mi concepto no nos hemos preocupado suficientemente o sea en el grado y medida necesarios para afrontarlo y vencerlo. ¡Tal es el peligro bolchevique! (...) la ola impetuosa y demoledora de las ideas revolucionarias y disolventes de la Rusia del Soviet (...) ha venido a golpear a las playas colombianas amenazando de destrucción y ruina y regando la semilla fatídica del comunismo que, por desgracia, empieza a germinar ya en nuestro suelo y a producir frutos de descomposición y de revuelta.”<sup>27</sup>

El ejército colombiano, como los demás ejércitos de otros estados, estaba conformado para la defensa de las fronteras contra cualquier amenaza de invasión o simple agresión de un agente extranjero. Sin embargo, la participación de las Fuerzas Militares de Colombia en la guerra de Corea en 1950, impulsó un importante cambio en las tropas respecto a sus labores y la referencia del enemigo a combatir. Con el roce que tuvo el Batallón Colombia en Corea con ejércitos de mayor despliegue y de más consolidación en su profesionalización, implantó las bases para la “revolución estratégica”, de incidencias ideológicas que

---

<sup>27</sup> Pierre Gilhodés. “El Ejército colombiano analiza la violencia”. En: *Pasado y presente de la violencia en Colombia*. Gonzalo Sánchez, Ricardo peñaranda (compiladores). Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1986. Pp. 307.

posteriormente, con la revolución cubana, incitaría al ejército a concentrarse en combatir un enemigo interior.<sup>28</sup>

El general Alberto Ruiz Novoa también comentó al respecto del nuevo combate que se ejecutaría en el interior de las fronteras del país:

“Las fuerzas militares son responsables del mantenimiento de la normalidad contra los enemigos externos e internos... contra las fuerzas de la anarquía y la disolución que intenta destruir el orden constitucional... encontrarán en el ejército una barrera que se opondrá resueltamente a la realización de tales designios antinacionales...”<sup>29</sup>

Es el triunfo de la revolución cubana y la intensificación de la guerra de Vietnam lo que llevó a los ejércitos de la región y propiamente al colombiano a asumir una actitud y un modelo de lucha anti-subversiva.<sup>30</sup> Es entonces que se da a partir de 1961, debido a la emergencia que provoca la revolución cubana, que se produce en el ejército colombiano y siguiendo este el esquema de seguridad nacional implantada por los Estados Unidos, un nuevo rumbo hacia una mayor participación, politización y represión de las Fuerzas Armadas del país.<sup>31</sup> Gilhodés al igual que Rossi sostiene que efectivamente la revolución cubana es lo que lleva a una nueva orientación de los ejércitos del continente latinoamericanos, sin embargo señala que esta orientación en el país no se hace tan coherente, ya que en Colombia en esos años no se habían conformado los grupos guerrilleros y lo que tenía presencia en el país era un fenómeno de bandolerismo social.

La década de 1960 fue para las Fuerzas Armadas el periodo de la “defensa nacional”. Sin embargo, se habló de “defensa” cuando el ejército relegó su actividad de guardia de las

---

<sup>28</sup> La revista *Alternativa* hizo referencia en una de sus publicaciones a lo que significó la participación de una parte del ejército colombiano en la guerra de Corea y lo que se vendría para el aparato militar colombiano: “(...) acabó con las vetustas concepciones de la guerra regular y tradujo la necesidad que en ese momento tenía el mismo ejército, de dejar de ser una fuerza armada para defender las fronteras (...) para enfrentarse el enemigo interno (...) contra quienes de una u otra forma están luchando por la revolución colombiana (...)”. *Alternativa*, mayo, 1978, 31.

<sup>29</sup> Gonzalo Bermúdez Rossi, *El poder militar en Colombia. De la colonia al Frente Nacional* (Bogotá: Ediciones EXPRESIÓN, 1982), 124.

<sup>30</sup> Álvaro Echeverry, *El poder y los militares. Un análisis de los ejércitos del continente y Colombia* (Bogotá: Fondo Editorial Suramericana, 1978), 117.

<sup>31</sup> Gonzalo Bermúdez Rossi, *El poder militar en Colombia. De la colonia al Frente Nacional* (Bogotá: Ediciones EXPRESIÓN, 1982), 123.



fronteras territoriales y se enfocó en realizar operaciones de hostigamiento a la población civil. No obstante, señala Gustavo Gallón, que el encanto del concepto consistió en hacer ver como una actividad natural y defensiva la represión y la agresión intencional y calculada contra los civiles.<sup>32</sup>

Es importante resaltar que mientras el ejército colombiano estuvo ocupado en la defensa del territorio contra el enemigo extranjero, la Policía Nacional fue la responsable de los actos de violencia oficial. En 1960, cuando se realiza todo el cambio respecto a lo que debe combatir las Fuerzas Militares, la violencia oficial pasa a manos del ejército dejando a la Policía en un segundo lugar y ganando prestigio castrense con sus actos represivos.

### **1.5. La adaptación de la doctrina de seguridad nacional en Colombia**

Al finalizar los años de la década de 1960, en el país se instaura y se apropia el concepto y la doctrina de la “seguridad nacional”. Su principal característica consistió en el enfrentamiento permanente entre un occidente cristiano y un oriente comunista, el cual tenía su expresión en los países latinoamericanos a través de las insurrecciones revolucionarias en el interior de cada país.<sup>33</sup> Gustavo Gallón también anota que Colombia fue el país donde, si bien funcionó la doctrina de seguridad nacional, poco se desarrolló, pues el ejército colombiano no aportó nada a la doctrina impuesta, casos que si ocurrieron en Chile, Brasil y Argentina.<sup>34</sup>

La aniquilación del enemigo interior, encarnado en todo lo que oliera a “comunismo”, empezando por supuesto con los grupos armados ilegales revolucionarios y continuando con partidos políticos legales de izquierda como el Partido Comunista y movimientos sociales de reivindicación, no necesariamente revolucionarios, como el sindicalismo. Una de las herramientas para quitarle peso a la subversión fueron las acciones cívico-militares, las cuales tenían como objetivo llevar a la población rural (principalmente donde la presencia estatal no era relevante y por ende se hacían blancos fáciles para los grupos guerrilleros en términos de hacerlos de su lado para su ideal y lucha revolucionaria) campanas de alfabetización, construcción de carreteras y suministrar servicios públicos

---

<sup>32</sup> Gustavo Gallón Giraldo, *La república de las armas* (Bogotá: CINEP, 1978), 48.

<sup>33</sup> Gustavo Gallón Giraldo, *La república de las armas* (Bogotá: CINEP, 1978), 49.

<sup>34</sup> Gustavo Gallón Giraldo, *La república de las armas* (Bogotá: CINEP, 1978), 61.

elementales. Todo esto impulsado por el general Alberto Ruiz Novoa, estandarte de las Fuerzas Armadas de la época y el cual argumentaba que: “el guerrillero es como un pez en el agua; hay que quitarle el agua. Esta es la tarea de la acción cívico-militar (...)”. De esta manera el ejército colombiano garantizaba que la población quedara de su lado y le quitara el apoyo a los grupos guerrilleros para llevarlos a un importante debilitamiento.

Si las Fuerzas Armadas lograron durante los años de 1960 abrir su espacio en las instituciones estatales, en la década siguiente, 1970, consiguieron mantener e incrementar su influencia. Como parte para demostrar su autonomía y dominación; durante los setenta se impuso el control militar de la población civil y la aplicación de la justicia penal militar. Se llevó a cabo un modelo de “represión preventiva” el cual se ejecutó con la militarización de las zonas campesinas y el sofocamiento de las movilizaciones agrarias en demandas de reivindicaciones como la adjudicación de tierras.<sup>35</sup>

Otra de las expresiones que demostraron que las Fuerzas Armadas habían acrecentado su poder durante los años setenta fue la aplicación de la justicia penal militar. Esta estuvo vigente durante toda la década, pues era una de las principales características del estado de sitio, el cual dejó de aplicarse durante 23 meses en todos estos años. El estado de sitio fue levantado en enero y parte de febrero de 1970, de enero de 1974 a junio de 1975 y de finales de junio de 1976 hasta inicios de octubre de 1976.<sup>36</sup> Los actos de rebelión, asonada, alteración del orden público y participación en reuniones colectivas no autorizadas, que se entendían como contravenciones, fueron tratadas y castigadas por la justicia penal militar como delitos comunes, asemejando estas actividades al narcotráfico, secuestro, asesinato y extorsión. Todo esto con el fin de acabar de raíz con toda manifestación popular que pudiera poner en peligro los intereses de las clases dominantes y de las instituciones estatales.

Es de esta manera como se dio una cooptación mesurada de las instituciones estatales por parte de las Fuerzas Armadas, su mayor presencia se dio en lo referente a la impartición de “justicia” por parte de los jueces militares. El ejército colombiano siguió bajo el mando del gobierno civil, respetando su autoridad; a diferencia de países como Chile, Argentina o

---

<sup>35</sup> Gustavo Gallón Giraldo, *La república de las armas* (Bogotá: CINEP, 1978), 82.

<sup>36</sup> Gustavo Gallón Giraldo, *La república de las armas* (Bogotá: CINEP, 1978), 83.

Brasil no se dieron las condiciones para llevar a cabo un golpe de Estado que conllevara a la toma total del poder por parte de los militares, pues los gobiernos fueron completamente complacientes con los militares respecto a sus peticiones de medidas extraordinarias para controlar el orden público del país y combatir al enemigo interno. Sin embargo, el clímax de su autonomía estuvo garantizada durante toda la administración de Julio César Turbay Ayala, el cual bajo la expedición del Decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978 abrió el marco legal para la represión y criminalización de toda protesta social a manos de los militares.

\*\*\*

El movimiento obrero durante la década de los setenta, motivado por las deficiencias en sus condiciones salariales y laborales se impulsó y consolidó generando importantes huelgas y protestas en importantes empresas, poniendo también contra las cuerdas a los gobiernos que no pudieron solucionar de manera política los conflictos laborales de los obreros y se vieron en la necesidad de aplicar la represión a sus reivindicaciones para apaciguar, momentáneamente, el clamor de los movimientos sindicales. Las Fuerzas Armadas del país venían teniendo una consolidación importante dentro del estado bajo su forma de entender la realidad social y política del momento en el país, la cual fue leída bajo los planteamientos de la doctrina de seguridad nacional que veía en las protestas reivindicativas de la clase obrera el enemigo desestabilizador de la paz social, al cual tocaba eliminar.

Julio César Turbay recibió su mandato con una situación social convulsionada por parte de las importantes protestas obreras, y más aún con su demostración de unidad y fuerza con la realización del paro cívico de 1977. Esta realidad abrió las puertas a una política represiva legal durante el periodo de 1978 a 1982 bajo el estatuto de seguridad, como respuesta a las peticiones hechas por los militares en diciembre de 1977 al presidente López Michelsen sobre mayores medidas de control sobre las organizaciones de trabajadores, que habían puesto a temblar a los grandes industriales y al Estado.

## **2. Estatuto de Seguridad y autonomía militar en el gobierno de Julio César Turbay Ayala**

Este capítulo inicia exponiendo los cambios que se dieron en el interior de las Fuerzas Armadas con la destitución de importantes generales como Valecia Tovar, Matallana y Puyana García; abriendo paso a una nueva línea de ideología que fue calificada en su momento como “fascistoide” en cabeza del general Luis Carlos Camacho Leyva, el cual llegaría a ocupar el cargo de ministro de Defensa durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala. Camacho Leyva llevaría a los militares a pedir mayores medidas represivas extraordinarias para contener el auge de la protesta social, por medio de una carta que se hizo pública en diciembre de 1977 por parte de los altos mandos militares, estos requerimientos de las Fuerzas Militares serían concedidos bajo la implantación del Estatuto de Seguridad en la administración de Turbay Ayala. También se muestra un análisis del contenido del llamado Estatuto de Seguridad, ¿A quién busca reprimir?, ¿Qué penaliza? Se brindan visiones sobre la discusión de la constitucionalidad del decreto y sobre los derechos fundamentales que se expusieron con la aplicación de cada artículo del texto del decreto 1923 de 1978, y en específico que artículos atentaban directamente contra el movimiento sindical, sin dejar a un lado una revisión de distintos sectores sociales, políticos, del clero y organizaciones internacionales sobre sus pronunciamientos contra el Estatuto de Seguridad.

### **2.1. Las Fuerzas Armadas consolidan su autonomía**

Las Fuerzas Armadas del país desde los gobiernos del Frente Nacional habían vivido algunas sacudidas internas por los malestares que causaron los retiros de algunos líderes dentro de esa institución. Sin embargo, durante el gobierno de Alfonso López Michelsen se marca un punto de ruptura importante en el interior de las Fuerzas Armadas con la destitución de los militares de la “línea pensante” en beneficio a una facción del ejército de ideología “fascistoide”, encabezados por el general Camacho Leyva, así lo expone Fernando Calderón.<sup>1</sup> Las modificaciones acontecidas en el interior de las Fuerzas Armadas llevaron a profundas rupturas internas de la institución y a tensionar las relaciones con el

---

<sup>1</sup> Fernando Calderón, “La ideología militar en Colombia”, *Documentos Políticos*, julio-agosto, 1979, 39-40.

ejecutivo. Este clima de tensión estuvo también propiciado por la coyuntura que vivía el país, donde el prestigio de las instituciones estatales estaba en duda, la convulsión social estaba en un importante lugar gracias a las acciones unitarias del movimiento sindical y la radicalización y fortalecimiento de los grupos guerrilleros era innegable.

Durante la administración de López Michelsen se dieron numerosos retiros de importantes estandartes de las Fuerzas Armadas en ese momento, los retiros de generales como el de Álvaro Valencia Tovar y José Joaquín Matallana estremecieron las filas del Ejército. La situación del país no era fácil, la legitimidad de las instituciones estatales estaba en duda por su incapacidad de responder satisfactoriamente a las demandas expuestas por los movimientos sociales; además la realización del Paro Cívico del 77 había puesto a temblar a los gremios económicos, Fuerzas Militares y al propio gobierno. Los representantes de los sectores económicos más importantes, los partidos políticos tradicionales y las Fuerzas Armadas no estaban dispuestos a exponerse nuevamente a una movilización de las magnitudes del 14 de septiembre de 1977, por esto, en cabeza del comandante del Ejército el general Luis Carlos Camacho Leyva, las Fuerzas Armadas deciden hacer pública una petición al gobierno de López Michelsen para pedir nuevas medidas de control de orden público y evitar una insurrección social que veían posible luego de lo demostrado por parte de los movimientos sociales en el paro cívico.

Antes de hacer pública la carta a López Michelsen por parte de las Fuerzas Armadas, el general Camacho Leyva en un discurso de recepción como miembro de la academia colombiana de jurisprudencia, presentó algunas propuestas para modificar el sistema penal colombiano. Lo expuesto por Camacho Leyva fue adaptado en su totalidad para la elaboración del Estatuto de Seguridad decretado en 1978 por el gobierno de Turbay Ayala. Las propuestas de Camacho Leyva fueron las siguientes:

- A) Establecer la detención preventiva para los delitos de calumnia e injuria y suprimir la exención de pena por retractación, sin consentimiento del agraviado.
- B) Extender el delito de asociación para delinquir para que comprenda claramente las actividades de las fuerzas políticas que luchan por la liberación nacional y social.
- C) Reformar la constitución para que consagre explícitamente que la justicia militar puede juzgar a particulares.

D) Aumentar las penas por delitos como el secuestro, la extorsión y el chantaje.<sup>2</sup>

El 19 de diciembre de 1977 se hace pública la carta de los generales en servicio activo de las fuerzas Armadas. Documento en el que apareció como primera firma la del general Camacho Leyva, comandante del ejército, y de ahí para abajo la firma de los 29 generales activos. La carta además de ser un medio de protesta frente a la situación que ocurría en el interior de las Fuerzas Armadas, también pretendía notificar el total desacuerdo de que en un debate en la Cámara se hubiera puesto en cuestión el comportamiento del ejército frente a la jornada de protesta ocurrida el 14 de septiembre; los militares no dejaron de exigir al gobierno: “procedimientos de emergencia, medidas suplementarias eficaces para garantizar a la institución militar y a sus miembros el honor al que tienen derecho y a los ciudadanos la seguridad que necesitan”, además de pedir la comprensión y solidaridad de la Corte Suprema de Justicia y la de todas las fuerzas vivas del país.

Evidentemente los militares, con gran apoyo de los representantes de los grandes gremios económicos, pedían en furor vía libre para instaurar la política de seguridad nacional, legada de las políticas estadounidenses para combatir rigurosamente al enemigo interno: la subversión, que estaba, según ellos, materializado en todos los movimientos sociales, en las organizaciones obreras, sindicatos y por supuesto los grupos alzados en armas. Era claro que los problemas sociales en el país venían siendo tratados con represión en vez de dar soluciones políticas a ellos.

Las demandas de los militares serían satisfactoriamente correspondidas con la llegada de Julio César Turbay Ayala a la presidencia en 1978, el cual no dudaría en instaurar al mes de su posesión el Decreto 1923 llamado Estatuto de Seguridad, el cual recopilaba los decretos antes impuestos durante los gobiernos anteriores y sus estados de sitio, además de aumentar las penas de prisión a los involucrados en cualquier protesta. Vendría así el tiempo de mayor esplendor de la politización y autonomía en el manejo de orden público de las Fuerzas Armadas, pero siempre subordinadas al poder civil y al Estado.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Fernando Calderón, “La ideología militar en Colombia”, *Documentos Políticos*, julio-agosto, 1979, 40-41.

<sup>3</sup> César Torres Del Río, *Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional* (Bogotá: Planeta, 2000), 13.

## 2.2. El cuatrenio de Julio César Turbay (1978-1982)

La toma del poder por parte de Turbay no inspiraba nuevas formas de asumir los problemas sociales con los que heredó el mando del Estado. El nuevo presidente asumió su mandato bajo el estado de sitio instaurando por su antecesor López Michelsen, el cual dejó claro que no tenía intención de anular. A pesar de que llegó a la presidencia impulsado por el Partido Liberal, su gabinete ministerial quedó desbalanceado y adelantó visos de lo que sería un gobierno represivo. Si bien en la mayoría de estos cargos nombró a liberales, claramente del ala derecha, los cuales asumieron los ministerios más insustanciales; a los conservadores les delegó los ministerios de mayor incidencia y relevancia.<sup>4</sup>

En una de las publicaciones de la revista *Alternativa*, se mostraron algunas características que habían tenido algunos de los nuevos ministros conservadores del gobierno de Turbay, las cuales mostraban que su administración poco abriría los caminos democráticos y más bien, cerraría los pocos que habían quedado con López Michelsen. El Ministerio de Defensa quedó legado al general de las Fuerzas Militares Luis Carlos Camacho Leyva el cual fue impulsor de la carta entregada en 1977 a López Michelsen reclamando medidas más drásticas para el control social del país, además de ello en las diversas ocupaciones en los campus universitarios del país autorizó a sus tropas a abrir fuego si eran atacados por los estudiantes; el Ministerio de Justicia quedó en manos del subdirector del periódico *El siglo*, diario que llevaba pidiendo desde hace un tiempo la militarización de la justicia ordinaria; el Ministerio de Trabajo fue concedido a un conservador alvarista el cual defendía cabalmente el arreglo de los conflictos laborales por medio de la fuerza.<sup>5</sup>

Julio César Turbay Ayala, en su discurso de posesión dejó ver sus preocupaciones y sus metas para su administración. La seguridad y la corrupción son las dos causas que más inquietaban a Turbay y las que con más urgencia pretendió eliminar. En su primera alocución Turbay expuso que tanto la seguridad como la corrupción eran daños que se lograrían corregir por medio de reformas las cuales, en su opinión, no podían ser asumidas por el Congreso sino que le exigían al presidente ocuparse de ellas por medio de facultades

---

<sup>4</sup> En cantidad los liberales recibieron siete ministerios, mientras los conservadores seis, sin contar el Ministerio de Defensa el cual quedó en manos del general Camacho Leyva el cual era de los hombres más radicales dentro de las Fuerzas Armadas.

<sup>5</sup> "El pueblo soy yo", *Alternativa*, 14 al 21 de agosto No 174, 1978.

extraordinarias. Es un tanto claro que la gran preocupación de la seguridad no es la de los ciudadanos, la seguridad que se pretendió mantener y defender era la de las instituciones estatales la cual, según el gobierno de Turbay estaba en riesgo por diversos factores, principalmente los sindicatos no democráticos y los núcleos de opinión que cuestionan las acciones de los militares, es decir, la oposición.

Desde su primer discurso oficial como presidente de Colombia Turbay enfatizó en la recuperación de los valores éticos y morales que se habían perdido en el país y que de su recuperación dependía el desarrollo de la nación, en donde dejó en claro que el gobierno debía apoyarse de todas las herramientas posibles, principalmente reformas, para conseguir tal objetivo y el total apoyo de todos los ciudadanos:

“Al tomar posesión de la Presidencia de la Republica convoco a todos mis compatriotas para que me acompañen en dicha saludable empresa que rebasa la simple acción del Estado y requiere la colaboración resuelta de todos los sectores nacionales y la gran movilización social contra un enemigo que diariamente se hace más peligroso, no se trata de una simple política represiva, sino de un conjunto de medidas que van desde las de naturaleza económica y social, pasando por la reforma de los códigos, mejorando la dotación policial, perfeccionando los servicios de inteligencia (...)”<sup>6</sup>.

La instauración del Estatuto de Seguridad no fue un decreto del que el país no estuviera advertido. Turbay en su posesión mientras hablaba de la seguridad del Estado manifestó que se iniciaría el estudio de un estatuto jurídico el cual permitiera al estado defenderse de las distintas amenazas que lo asechaban. La idea del estatuto mencionado por Turbay era que su aplicación pudiera darse sin la necesidad de acudir al estado de sitio, ya que frente a la comunidad internacional el país quedaba con mala imagen cada vez que recurría a esta herramienta. Durante su discurso Turbay ya iba alertando lo que vendría a cualquier manifestación que pusiera en situaciones incómodas al gobierno, sin embargo fue maquillando muy bien en su retórica el alto contenido represivo del que se iba alimentar su administración al mencionar la constitución de un gobierno fuerte con democracia:

---

<sup>6</sup> “Gobierno fuerte con democracia”, *El Espectador*, 8 de agosto, 1978.



“(…) mi gobierno se propone estudiar un estatuto jurídico sobre la seguridad del Estado que les permita a las instituciones funcionar y defenderse de los peligros que las amenazan, sin tener que acudir en todos los casos a la distorsionada figura del estado de sitio.

Puedo asegurar a mis compatriotas que en mis manos no correrán peligro las libertades, ni sufrirán recortes las garantías, sin perjuicio de ejercer para preservarlas, una autoridad severa dentro de la Constitución y fuerte dentro de la democracia.”<sup>7</sup>

Con respecto a las organizaciones obreras, a los sindicatos, Turbay manifestó un breve reconocimiento de las centrales sindicales democráticas como una herramienta clave con la cual la clase trabajadora ha logrado importantes objetivos y ha hecho respetar derechos laborales vulnerados. Sin embargo deja ver su total preocupación por los sindicatos no confederados, los cuales ante los ojos del presidente abanderado de la protección del estado, son usados por instrumentos de estrategias extremistas. Turbay no dejó pasar la oportunidad de mostrarse como un gobernante respetuoso de las libertades individuales y sindicales, las cuales nunca se respetaron ya que durante la aplicación del Estatuto de Seguridad todo acto reivindicativo fue tildado de subversivo y por ende se entendió como un acto ilegal:

“(…) El sindicalismo democrático tiene que recobrar su antigua pujanza y convertirse en el brazo fuerte del sistema representativo, a cuyo amparo la clase trabajadora ha hecho todas sus conquistas. No concibo a las fuerzas obreras colombianas convertidas en dóciles instrumentos de estrategias extremistas (...) El gobierno protegerá todo movimiento reivindicatorio, pero será inflexible ante cualquier intento subversivo.”<sup>8</sup>

Por supuesto Turbay Ayala no podía dejar de agradecer a las Fuerzas Armadas y tampoco podía dejar pasar la oportunidad para pedir la solidaridad de todo el pueblo colombiano para con ellas, ya que según el nuevo gobierno estas eran atacadas injustamente y

---

<sup>7</sup> “Gobierno fuerte con democracia”, *El Espectador*, 8 de agosto, 1978.

<sup>8</sup> “Gobierno fuerte con democracia”, *El Espectador*, 8 de agosto, 1978.

sistemáticamente por parte de núcleos de la oposición injustamente. Vale recordar que Turbay sería el presidente encargado de dar vía libre a todas las peticiones realizadas al presidente Alfonso López Michelsen sobre medidas de seguridad más drásticas dentro del estado de sitio.

“(…) mi gobierno reclama solidaridad para con los hombres de la institución armada con quienes deberemos compartir la inmensa tarea de luchar contra aquellos que buscan el imperio del crimen y quisieran ver a Colombia regida por sistemas que no son los de la democracia.”<sup>9</sup>

### **2.3. El estado de sitio con Turbay**

El gobierno de Turbay Ayala transcurrió bajo el estado de sitio, el cual fue instaurado por su antecesor López Michelsen el 7 de octubre de 1976, y fue levantado hasta el 20 de junio de 1982, unos meses antes de finalizar la administración de Turbay. Bajo el amparo del estado de excepción el gobierno de Turbay no dudó en aplicarlo para la persecución política de sus opositores y para apaciguar la fuerza que venían tomando los movimientos sociales, en especial el sindicalismo.

El estado de sitio es una figura que surge en el antiguo Imperio Romano, la cual se creó para transferir el poder del gobierno a los militares en caso de una amenaza de guerra exterior y así poder restablecer el orden alterado por tal situación. Sin embargo el uso de la figura del estado de sitio cambiaría en Francia con la llegada de Napoleón al poder. Es en este país donde por primera vez se da la acción de la aplicación del estado de sitio para controlar rígidamente los sucesos de sublevaciones internas mientras se consolidaba el nuevo poder en Francia. En Colombia el uso del estado de sitio ha sido empleado de la misma manera que en Francia, Yesid Reyes plantea que desde el Congreso de Cúcuta se delegó a Bolívar la autoridad para aplicar el estado de sitio y poder controlar los levantamientos de la población que aún fueran cómplices del modelo español, permitiendo

---

<sup>9</sup> “Gobierno fuerte con democracia”, *El Espectador*, 8 de agosto, 1978.

la estabilidad del nuevo gobierno por medio de la fuerza y reprimiendo cualquier intención de oposición.<sup>10</sup>

El estado de sitio en Colombia fue una herramienta a la que acudieron todos los gobiernos desde 1949, cuando Mariano Opina lo decreto para controlar la conmoción que se había desatado en el país luego del asesinato del líder liberal Jorge Eliecer Gaitán. Gustavo Gallón Giraldo a diferencia de Yesid Reyes, sostiene que la figura del estado de sitio fue empleada en el país desde la constitución de 1886 y la cual ha sido modificada tres veces: la primera en 1910; la segunda 1960 y la tercera en 1968.<sup>11</sup>

El estado de sitio es un instrumento el cual permite que el gobierno pueda declarar turbado el orden público, puede ser en una parte del territorio nacional o en toda su extensión. Además permite que el gobierno de turno que lo haya declarado tenga el privilegio que por medio de propias decisiones pueda restablecerse el orden. En Colombia existen dos condiciones para que el estado de sitio pueda declararse, la primera es una amenaza externa y la segunda es que en el interior del territorio se de una conmoción interior. Respecto a la segunda condición impuesta se presenta el problema de que no queda bien estipulado que es una “conmoción interior”<sup>12</sup>, lo que deja abierta esta condiciones a un sin fin de interpretaciones para los gobernantes de turno.

Durante el funcionamiento del estado de sitio el gobierno tiene la facultad de promulgar leyes las cuales se llaman “decretos legislativos”. Estos decretos tienen la característica de ser transitorios, pues se entiende que las alteraciones del orden público son un suceso que no son permanentes que requiere que el ejecutivo las trate de igual manera, significa que los decretos promulgados deben tener su caducación cuando la situación de orden público vuelva a su completa normalidad. Gallón Giraldo señala que durante el funcionamiento de los decretos legislativos, el derecho colombiano permite la suspensión parcial de las leyes

---

<sup>10</sup> Yesid Reyes Alvarado, “Estatuto de Seguridad y nuevo Código penal” (Tesis de Pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981).

<sup>11</sup> Gustavo Gallón, *Quince años de estado de sitio en Colombia 1958-1978* (Bogotá: Editorial Guadalupe LTDA, 1979).

<sup>12</sup> Gustavo Gallón, *Quince años de estado de sitio en Colombia 1958-1978* (Bogotá: Editorial Guadalupe LTDA, 1979).

contrarias a los decretos, pero no es posible la abolición de estas ya que eso significaría una vocación permanente de estos decretos legislativos.<sup>13</sup>

Aunque el gobierno tiene la plena libertad de crear los decretos durante el funcionamiento del estado de sitio, es la Corte Suprema de Justicia la que los avala o los rechaza en función de su constitucionalidad, pues si dichos decretos están afuera de los límites de la carta magna simplemente no se permite su aplicación. De esta manera puede evitarse en algo que los gobiernos abusen de la facultad que da en la Constitución Política el artículo 121. Iván Orozco sostiene que es un total abuso la utilización del estado de sitio para situaciones de desorden social y político como las que pueden resultar de una confrontación entre el Estado y los movimientos sociales.<sup>14</sup>

En Colombia la aplicación del estado de sitio ha sido reclamada y aplicada en función de situaciones de “conmoción interior”. Para los gobiernos colombianos la realización de huelgas, protestas, paros cívicos, fortalecimiento de las centrales obreras han sido entendidas como una gran amenaza para la estabilidad de las instituciones estatales, y se han instaurado decretos legislativos para su control y principalmente para su eliminación. La solución represiva a las reacciones populares en el país ha sido un amplio legado de la política de seguridad nacional impuesta por Estados Unidos para combatir al enemigo interno reflejado en el comunismo y materializado en las guerrillas radicales de izquierda, movimientos reivindicativos de los trabajadores y los partidos políticos opositores a los regímenes de derecha y neoliberales.

Es por eso que la instauración del estado de sitio en Colombia no ha tenido otro propósito que el de reprimir las grandes y justas exigencias de los trabajadores, de los estudiantes y el pueblo en general. El estado de sitio deja en función de las Fuerzas Armadas la tarea del control social en el territorio nacional; relega a la justicia ordinaria y deja en manos de los consejos verbales de guerra dirigidos por los militares el juzgamiento de civiles participes en actos de los que en un principio tienen derecho, como las huelgas, cese de actividades laborales o militancias en partidos de ideologías opuestas a la del régimen, pero que bajo la

---

<sup>13</sup> Gustavo Gallón, *Quince años de estado de sitio en Colombia 1958-1978* (Bogotá: Editorial Guadalupe LTDA, 1979).

<sup>14</sup> Ivan Orozco Abad, *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia* (Bogotá: Editorial Temis, 1992), 193.

figura del estado de sitio estas actividades se ilegalizan y pasan a ser declaradas como delitos comunes, anulando la figura del delito político y aniquilando la acción social. Además de la permisividad que se le da a los militares de violar con total impunidad los derechos humanos, pues al mantener ellos el control del orden público y la posibilidad de juzgamiento apelan a diversas clases de torturas y desmanes contra los detenidos para obtener la información que ellos desean.

La masacre de las bananeras pone en primer plano las consecuencias catastróficas a las que se llega con dar un trato bélico a las reivindicaciones sociales y a un contrincante socio-político como lo son los obreros sindicalizados en una huelga por medio de la utilización del estado de sitio. En el caso de las bananeras los trabajadores no constituían un ejército regular ni irregular, el pliego de peticiones por el que luchaban nada tenía que ver con un proyecto político-militar de sustitución del Estado.<sup>15</sup> Leopoldo Múnera señala que la instauración del estado de sitio no solamente funciona como medida para dar lucha a la protesta popular, es también un mecanismo que permite anticiparla para inhibirla, y de imponerle a las clases populares, en contra de sus necesidades, medidas que le son completamente favorables a las elites en el poder.<sup>16</sup>

Es bajo la implantación del estado de sitio que Julio César Turbay Ayala presenta el decreto legislativo 1923 del 6 de septiembre de 1978 llamado Estatuto de Seguridad, donde da plenas facultades a los militares colombianos, encabeza de Camacho Leyva (Ministro de defensa), para exterminar toda amenaza subversiva del país que pone en riesgo al estado y sus ciudadanos. Sin embargo el gobierno y el decreto 1923 señalan como “subversión” a toda persona, organización, movimiento político o social que difiera de las imposiciones del régimen. Uno de los sectores más vulnerados y a los que el Estatuto de Seguridad cayó con todo su peso fue al sindicalismo. Pues por medio de varios artículos del decreto se les recortaron sus libertades y vías de expresión, pues el Estatuto de Seguridad se enfocó a reprimir toda protesta social, toda huelga además de prohibir el ejercicio sindical en el sector público, claras herramientas de las que los movimientos sindicales echan mano para

---

<sup>15</sup> Ivan Orozco Abad, *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia* (Bogotá: Editorial Temis, 1992), 193-194.

<sup>16</sup> Leopoldo Múnera Ruiz, *Rupturas y Continuidades, Poder y Movimiento Popular en Colombia 1968-1988* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, IEPRI, 1998), 155-156.

conquistar sus objetivos y reivindicar justos tratos laborales. Por otra parte para el gobierno los sindicatos no confederados, los independientes, fueron acusados de ser actores subversivos o de servir a sus intereses, justificando así la represión a los trabajadores organizados.

#### **2.4. La Instauración del Estatuto de Seguridad**

La implantación del Estatuto de Seguridad se apoyó sobre la ideología de la seguridad nacional creada por la política de Estados Unidos durante la Guerra Fría, sin embargo su aplicación en el continente latinoamericano fue distinta. Francisco Leal manifiesta que la concepción suramericana de la seguridad nacional se diferencia por la distinción de un enemigo interno, el cual estaba representado por el comunismo internacional.<sup>17</sup>

La entrada al continente de la doctrina de seguridad nacional llevó a instaurar el nuevo militarismo, el cual consistió en que las Fuerzas Armadas latinoamericanas adoptaran principios para entender los problemas sociales de la región como viles manifestaciones de subversión.<sup>18</sup> Debido a la complicidad que se da con la institución militar bajo la aplicabilidad de la doctrina de seguridad, es común la sistemática violación de los derechos humanos y el ejercicio de políticas arbitrarias por parte de los militares.

En Suramérica la aplicación de la doctrina de seguridad nacional vino acompañada con el ascenso al poder de las Fuerzas Armadas, es decir, las dictaduras militares fueron la manera más directa de la aplicación de la doctrina de seguridad en el continente. Sin embargo en Colombia no se dio la necesidad de una dictadura, o no directamente, pues una de las herramientas de la seguridad nacional es la democracia restringida, la cual funciona como una democracia formal, con elecciones, un parlamento y un presidente civil elegidos popularmente. Pero en esta “democracia” se tiene como objetivo la represión de todo movimiento u organización política de las clases vulnerables, las cuales además reciben la estigmatización de subversivas.<sup>19</sup> Colombia fue el país que mejor supo exponer la

---

<sup>17</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra, la Seguridad Nacional en Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo Editores con coedición del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1994).

<sup>18</sup> Francisco Leal Buitrago, *El oficio de la guerra, la Seguridad Nacional en Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo Editores con coedición del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, 1994).

<sup>19</sup> Alejandro Reyes; Guillermo Hoyos; Jaime Heredia, “Estatuto de Seguridad: Seguridad Nacional, Derechos Humanos y Democracia Restringida”, *Controversia* # 70-71, 1978.

democracia restringida en el gobierno de Turbay, pues la doctrina de seguridad nacional se vio aplicada por el decreto 1923 de 1978 donde el blanco principal eran los movimientos políticos de oposición y por supuesto las organizaciones de trabajadores, los sindicatos. La democracia restringida se convierte también en una herramienta útil para camuflar los desmanes de un gobierno autoritario que delega todas las funciones judiciales a los militares, tratando de preservar una buena imagen frente a la comunidad internacional, como países garantes y respetuosos de los derechos humanos y las libertades democráticas; esa fue la democracia que funcionó en Colombia durante el periodo de Julio César Turbay Ayala con la aplicación del Estatuto de Seguridad.

La presentación del Estatuto de Seguridad fue realizada por televisión, donde todo el gabinete ministerial de Turbay Ayala hizo presencia. No obstante los encargados de explicar y leer el nuevo decreto fueron los titulares del Ministerio de Gobierno, German Zea; Ministerio de Justicia, Hugo Escobar y el general Camacho Leyva Ministro de Defensa, los cuales con ayuda del secretario general de la presidencia, Álvaro Pérez Vives fueron los autores del Estatuto de Seguridad que rigió desde el 6 de septiembre de 1978 hasta junio de 1982 cuando se levantó el estado de sitio.

La justificación del régimen para la instauración del Estatuto de Seguridad tuvo como base la idea de preservar la seguridad, la cual desde el discurso de posesión de Turbay fue una de sus preocupaciones junto a la corrupción. Durante su discurso de posesión también Turbay manifestó que guardaría total respeto por las libertades democráticas y respetaría las reivindicaciones laborales y las posiciones de grupos de oposición, sin embargo la redacción del estatuto dejó claro que su objetivo era la represión de toda organización social que manifestara inconformidad frente al gobierno de turno. Las palabras que dirigió el Ministro de Gobierno mientras argumentaba la instauración del decreto por las amenazas a la seguridad del estado fueron las siguientes:

“(…) el gobierno se encuentra en presencia de un reto ante el cual no caben vacilaciones y no claudicará ante las amenazas y ante las protestas de quienes se sienten afectados por una acción que reclama clamorosamente la opinión nacional (...) su propósito [el del Estatuto de Seguridad] es defender sus instituciones democráticas, hoy asediadas por

serios peligros, y defender a los asociados de toda clase de asechanzas para lograr una patria donde se viva en paz sin sobresaltos (...) el Estatuto que a continuación leerá ante los colombianos el señor Ministro de Justicia (...) no lesiona ni los derechos civiles ni las garantías sociales (...) Colombia sigue siendo uno de los países adalides en la defensa de los derechos humanos, y una de las mayores preocupaciones del gobierno es seguir preservando esa imagen ante todas las naciones del globo.”<sup>20</sup>

Las medidas impuestas en el decreto 1923 de 1978 fueron normas que tendieron a crear nuevas figuras delictivas, aumentó las sanciones para las ya existentes, amplió la competencia para la jurisdicción castrense, ratificó las facultades extraordinarias de las autoridades locales y estableció mecanismo de censura para la radio y la televisión.<sup>21</sup> El Estatuto de Seguridad no fue el resultado de una reacción coyuntural, fue la consolidación del largo proceso de la instauración del estado de sitio en país y sus políticas para detener las protestas populares no armadas. Un ejemplo de esto se da en que varios de los artículos del Estatuto de Seguridad se hallaban dentro de los términos de los decretos 2193, 2194 y 2195<sup>22</sup> instaurados durante la presidencia de Alfonso López Michelsen: el noveno sobre la justicia penal militar; decimoprimer, sobre las sanciones aplicadas por los comandantes de brigada, marina o base aérea y decimosegundo, sobre las sanciones impuestas por los comandantes de Policía. Evidentemente la aplicación del decreto 1923 impulsó la autonomía de las instituciones militares en los asuntos de la política y de orden público a un nivel que Colombia jamás había visto.

La conformación del Estatuto de Seguridad se dio por 16 artículos. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 se caracterizaron por ser de tipo penal, es decir, estuvieron enfocados en modificar las sanciones ya establecidas por el Código Penal. Los artículos 9, 10 y 12 fueron normas nuevas que se establecieron para la investigación y juzgamiento de las conductas delictivas. Los artículos 13 y 14 se dirigieron a controlar los medios de comunicación. El artículo 15 estipuló el aumento de penas de delitos que hasta el momento no habían tenido ninguna

---

<sup>20</sup> “Zea Hernández explica Estatuto de Seguridad”, *El Espectador*, 7 septiembre, 1978.

<sup>21</sup> Iván Orozco Abad, *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia* (Bogotá: Editorial Temis, 1992), 173.

<sup>22</sup> César Torres Del Río, *Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional* (Bogotá: Planeta, 2000), 221.



sanción determinada, en este artículo se dispuso que las penas por la violación de ese punto serían castigadas severamente con uno a ocho años de prisión. El artículo 16 simplemente decía: “Este decreto rige desde su expedición y suspende las disposiciones legales que le sean contrarias”.<sup>23</sup>

Por supuesto como previo a la instauración del Estatuto, este pasó por varios debates en la Corte Suprema de Justicia, la cual por mayoría de votos, excepto dos, se aceptó su constitucionalidad debido a que se presentó bajo las facultades del artículo 121 de la Constitución Política de 1886 que en ese momento regía al país.

La aprobación del Estatuto de Seguridad suscitó muchas dudas en la manera en que este fue declarado constitucional, pues si bien la Suprema Corte debía estudiar si el decreto no atentaba contra la Constitución Política del momento y si así era el decreto 1923 tenía que ser rechazado, sin embargo eso no paso. Yesid Reyes expone unos puntos por los cuales el llamado Estatuto de Seguridad debió declararse inconstitucional. En primer lugar Reyes manifiesta que el principal argumento para la aceptación del estatuto fue: “la presencia de nuevas modalidades criminales puede ser precisamente la causa de perturbación justificativa de la implantación o mantenimiento del estado de sitio, ya que aquellas no se pueden afrontar dentro de la legalidad normal”. Esta afirmación no es compartida debido a que esta no representa en su momento la realidad del país, ya que ninguno de los delitos mencionados en el Estatuto de Seguridad como causa de alteración del orden público representa una figura delictiva nueva, simplemente se trata del aumento de algunas modalidades delictivas ya conocidas. El aumento de estas figuras delictivas son apenas naturales en la medida en que la población va aumentando y las brechas sociales se van haciendo más notorias.<sup>24</sup> Por parte del gobierno de Turbay y la Corte Suprema estos delitos no podían ser contenidos por la justicia ordinaria, por lo cual debía la justicia obtener ayudas extras por medio del estado de sitio. Reyes sostiene que esta es una primera falla constitucional, el abuso del artículo 121 de la Constitución Política de 1886, pues estos delitos pudieron ser controlados por la justicia ordinaria y bajo la legislación normal.

---

<sup>23</sup> Yesid Reyes Alvarado, “Estatuto de Seguridad y nuevo Código penal” (Tesis de Pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981), 134.

<sup>24</sup> Yesid Reyes Alvarado, “Estatuto de Seguridad y nuevo Código penal” (Tesis de Pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981), 136.

Reyes muestra otro bache constitucional en la aprobación del Estatuto de Seguridad, donde la Corte Suprema aceptó que muchas de las causas expuestas por los gobiernos anteriores para imponer el estado de sitio ya no tenían cabida en 1978, lo cual permitía el levantamiento del estado de excepción y por ende el rechazo al decreto 1923 presentado por Turbay Ayala al mes de su posesión. “El Decreto No 2131 de 1976 que declaró turbado el orden público, se encuentra vigente. En la actualidad han desaparecido algunas de las causas que motivaron esa declaración, pero subsisten las invocadas en la penúltima de las consideraciones puestas como fundamento de aquel decreto, tales como los frecuentes homicidios, secuestros y prácticas terroristas.”<sup>25</sup> Es acá donde se demuestran que las condiciones ya estaban dadas para el levantamiento de la institución del estado de sitio, en donde la justicia ordinaria podía encargarse de los homicidios y secuestros que se venían dando. Es una manifestación más de la intención de abusar del 121 para que el ejecutivo y los militares pudieran obtener la mayoría del poder.

Uno de los actos más inconstitucionales del Estatuto de Seguridad, que evidencia Reyes, se da con referencia al artículo 26 de la Constitución política de 1886 donde se expone: “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes y al acto que se imputa, ante el tribunal competente y observando la plenitud de las formas propias de cada juicio.” Según lo expuesto en este artículo de la Constitución del momento, era inconstitucional el juzgamiento de civiles a manos de los militares, ya que el artículo da la garantía de que al individuo debe juzgarlo un tribunal competente, es decir, al civil debe juzgarlo un juez civil y no la justicia castrense; al militar puede juzgarlo un juez militar.<sup>26</sup> De esta manera el Estatuto de Seguridad fue aprobado por gran parte de los magistrados de la Corte, aunque en su redacción e intención atentara contra la Constitución y las libertades de los ciudadanos.

Con la aplicación del Estatuto de Seguridad, se tenía como objetivo la eliminación total del delito político para dejar únicamente la categoría del delito común, así lo deja ver el artículo 2 del decreto 1923, el cual reproduce textualmente la definición del artículo 139 del

---

<sup>25</sup> Yesid Reyes Alvarado, “Estatuto de Seguridad y nuevo Código penal” (Tesis de Pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981), 138.

<sup>26</sup> Yesid Reyes Alvarado, “Estatuto de Seguridad y nuevo Código penal” (Tesis de Pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981), 140.

Código Penal de 1936, incrementando las penas para el mismo. La rebelión se castiga y juzga dentro de los parámetros del delito común desconociendo los roles del delito político. Para el delito de rebelión la legislación ordinaria implicaba una pena privativa de la libertad de 6 meses a 4 años de prisión<sup>27</sup>; con la aplicación del Estatuto de Seguridad se disparó el tiempo de prisión de actos conexos al delito político de 8 a 14 años de prisión. De esta manera se dio un aumento en las cárceles de presos políticos. Con esto vino una gran petición de familiares de estas víctimas pidiendo ante el gobierno la liberación de numerosos presos políticos, petición a la que el gobierno, descaradamente respondió por medio del director del DAS, Rafael Poveda Alonso de la siguiente manera:

“hoy el delito político es objeto de amplios cambios doctrinarios y por eso las personas que han sido detenidas por la justicia castrense están sindicadas de delitos comunes, aparentemente políticos, pero en realidad comunes.”<sup>28</sup>

Los artículos estipulados en el Estatuto de Seguridad que restringían por completo las acciones de reivindicación de los trabajadores, equiparando sus formas de lucha y protesta con vulgares delitos comunes como el tráfico de drogas o asesinatos fueron los artículos 4, 7 con todos sus apartes y 8. A merced de los artículos 11 y 12 quedó legada la tarea a la institución militar de imponer las sanciones a los apartes c, d, e, f y g del artículo 7 por medio de los consejos verbales de guerra, quedando en manos de la justicia castrense la definición de que es subversivo y que no.

En el artículo 4 se castigaba con 1 o 5 años de prisión a las personas que “en los centros o lugares urbanos causen o participen en perturbaciones del orden público, o alteren el pacífico desarrollo de las actividades sociales (...)”; el artículo 7 declaró que sería causal de prisión hasta por un año a las personas que “(a) ocupen transitoriamente lugares públicos, o abiertos al público, u oficinas de entidades públicas o privadas, con el fin de presionar una decisión de las autoridades legítimas (...) (b) inciten a quebrantar la ley o a desobedecer a las autoridades (...) (e) porten injustificadamente objetos para cometer infracciones (...)”

---

<sup>27</sup> Iván Orozco Abad, *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia* (Bogotá: Editorial Temis, 1992), 173.

<sup>28</sup> César Torres Del Río, *Colombia siglo XX desde la guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2010), 347.

como armas de fuego, puñales, cuchillos, machetes, varillas, tacos, piedras (...) (f) impriman, almacenen, porten, distribuyan o transporten propaganda subversiva”. El artículo 8 daba la potestad a los alcaldes y gobernadores de “prohibir manifestaciones, desfiles y reuniones públicas” mientras este decretado la perturbación del orden público.

A quienes recaería con total furor la aplicación del Estatuto de Seguridad y a quien buscaba reprimir sería al movimiento sindical del país, ya que el decreto 1923 de 1978 logró penalizar durante su funcionamiento las practicas propias del sindicalismo como lo es la protesta social. De los 16 artículos creados por el gobierno para contener la inseguridad, uno o dos hacen referencia a la delincuencia común, mientras los catorce restantes tratan como ilícitas las manifestaciones de protesta social y popular. Sin lugar a duda la acción directa de los trabajadores cuando vulnerados en sus derechos salen a reclamar justicia, lo hacen por medio de convocatorias a paros cívicos, como el que tuvo lugar en 1977, huelgas, cese de sus actividades laborales y a veces la toma de instalaciones y vías públicas para ejercer presión sobre los agresores y poder conquistar sus objetivos. Así lo muestra Álvaro Delgado al caracterizar cuatro formas de lucha de los asalariados: movilizaciones (mítines, manifestaciones, marchas y desfiles), bloqueos de vías públicas, toma de instalaciones y cesaciones del trabajo.<sup>29</sup> Todos los caminos que lo trabajadores tenían como medios de protesta quedan así criminalizados, reprimiendo por supuesto todo levantamiento social y popular. Así una vez más queda demostrado que el interés de seguridad del gobierno nunca se pensó a nivel social si no a nivel institucional y de los altos gremios económicos, pues luego de hacer público el decreto 1923 de 1978 se tenían ya preparados incrementos en los costos de la gasolina<sup>30</sup> y por supuesto del transporte. También se venía una semana después la celebración del primer aniversario del paro cívico del 77, donde las centrales obreras volverían a pedir el cumplimiento por parte del gobierno del pliego presentado en el año anterior; de esta manera las Fuerzas Armadas en el país ya tenían total complicidad de la ley para consolidar su autonomía dentro del régimen político e intentar exterminar todo movimiento social.

---

<sup>29</sup> Álvaro Delgado, *25 años de luchas sociales en Colombia 1975 – 2000* (Bogotá: CINEP, 2002).

<sup>30</sup> “Mañana Estatuto de Seguridad”, *El Espectador*, 5 septiembre, 1978.

## 2.5. Reacciones de sectores políticos y sociales frente al Estatuto de Seguridad

Uno de los movimientos de oposición más activo frente a lograr la derogación del Estatuto de Seguridad, fue FIRMES. Este movimiento promovió un comité de lucha contra el decreto 1923, el cual quedó constituido el 13 de noviembre de 1978. En este comité se aglutinaron la Unión Nacional de Oposición (UNO), el Partido Comunista, la ANAPO, Partido Liberal Popular, el Frente por la Unidad, el MOIR, el Partido Socialista Revolucionario, liberales de izquierda y el Movimiento Comuneros. FIRMES por medio de este comité llevó a cabo la redacción de una carta dirigida al presidente Turbay y un plan llamado “un millón de colombianos por la democracia”, el cual tuvo la intención de hacer un plebiscito para presentar en el congreso y lograr la anulación del Estatuto de Seguridad.<sup>31</sup> FIRMES también se caracterizó por dar vital apoyo a las organizaciones sindicales que se motivaron a protestar contra el Estatuto, como el caso del 5 de diciembre de 1978 donde las centrales obreras llevaron a cabo un acto para pedir la derogación del decreto 1923 y conmemorar el aniversario número 50 de la masacre de las bananeras.

Otro importante sector que mantuvo férrea su posición de oposición frente a la implantación del Estatuto de Seguridad en el país fueron los magistrados de la Corte Suprema de Justicia José María Velasco Guerrero, Gustavo Gómez Velásquez, Ricardo Uribe Holguín, Álvaro Luna Gómez, Jesús Bernal Pinzón, los cuales por medio de su salvamento de voto argumentaron que el fallo que favoreció el decreto lesionaba brutalmente los derechos civiles, los derechos sindicales y la libertad de expresión; represiones que llevarían que tendrían graves implicaciones a futuro en la democracia colombiana.

Los malestares e indignación que causó la promulgación del Estatuto de Seguridad por parte del gobierno no solo generó reacciones de los movimientos organizados de trabajadores, y partidos políticos de la izquierda del país. En el interior del Partido Liberal, partido político de Turbay Ayala, también se dieron manifestaciones en desacuerdo a la medida. Uno de los representantes del liberalismo que entono su voz para hacer público su desacuerdo con la medida represiva fue Luis Villar Borda, el cual se pronunció de la siguiente manera en un consejo de ministros:

---

<sup>31</sup> “FIRMES unidad de acción contra el Estatuto”, *Alternativa*, 20 al 27 de noviembre No 189, 1978.

“(…) no podría prolongar esa actitud [de silencio] ante el peligroso decreto mal denominado Estatuto de Seguridad, que acaba de expedirse, pues constituye duro golpe al orden democrático liberal que por ese camino, se verá sustituido por una especie de dictadura civil (…) nadie puede ser enemigo de que se defienda al ciudadano y se le proteja contra la delincuencia; es lo que no se hace con el decreto pues su propósito y su finalidad son claramente políticos.”<sup>32</sup>

Algunos juristas también mostraron su inconformismo frente al decreto, el cual en su perspectiva era totalmente violatorio de la Constitución y de los derechos humanos, varios abogados se motivaron a demandar el decreto 1923. El abogado José Cancino respecto a la demanda dijo:

“Estimo que esa es una obligación nuestra como profesionales del derecho, pues permanecer callados e indiferentes sería tanto como darle el visto bueno a una medida que jamás podrá contar con nuestro respaldo.”<sup>33</sup>

Otros sectores de la política nacional y del clero manifestaron ampliamente su preocupación por la situación social del país, así lo manifiesta una carta enviada a la revista *Alternativa* por parte de un sector eclesial del país:

“La promulgación del decreto 1923 de 1978 llamado “Estatuto de Seguridad”, nos obliga a dirigirnos a la opinión pública y a organismos que se interesan por el respeto a los Derechos Humanos, para denunciar, movidos por nuestra fe cristiana, la situación que este Estatuto ha creado (…) si en nuestro trabajo pastoral nos vemos obligados a analizar constantemente todos estos hechos que atentan contra la seguridad de nuestro pueblo, hay algo que nos impresiona aún más: la inseguridad de los pobres frente a las autoridades judiciales y militares y los llamados cuerpos de seguridad. Mientras las cárceles se llenan de inocentes, los

---

<sup>32</sup> El magistrado de la Corte José María Velasco manifestó: “El estado de sitio que se está prolongando por más de 30 años, es una manifestación demasiado franca de que se está acabando la vida institucional en la república.” “Controversia por Estatuto de Seguridad”, *El Espectador*, 8 de septiembre, 1978.

<sup>33</sup> “Controversia por Estatuto de Seguridad”, *El Espectador*, 8 de septiembre, 1978.

criminales se adueñan de calles y ciudades, gracias a la venalidad proverbial de la “justicia” colombiana (...)”<sup>34</sup>

Así mismo se manifestó el obispo de Pereira del momento, Monseñor Darío Castrillón:

“Un Estatuto de Seguridad para los necesitados, para los enfermos que esperan en fila a las puertas de los hospitales, para los gamines, los locos y los mendigos que deambulan por las ciudades. Para todos ellos quisiera ver un Estatuto de seguridad.”<sup>35</sup>

Las organizaciones internacionales también alzaron su voz de protesta contra los desmanes vividos en el país durante la aplicación del Estatuto de Seguridad. En una visita que realizó Amnistía Internacional a Colombia durante los días del 15 de enero al 31 de enero de 1980, dos años de funcionamiento del Estatuto, Amnistía realizó un informe sobre los Derechos Humanos en el país, donde encontró que estos eran sistemáticamente violentados bajo la política de seguridad de Turbay Ayala. En el informe Amnistía Internacional promulgó:

“(...) Amnistía Internacional está convencida de que la aplicación del Estatuto de Seguridad y los mencionados decretos conducen a violaciones de normas internacionales relativas al juicio justo e imparcial. Al mismo tiempo, la tipificación y castigo de los delitos que en ellos se establece, abre camino a la arbitrariedad judicial y a la negación efectiva de los derechos consagrados en los pactos internacionales como los artículos 9, 14 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y los Artículos 5, 7 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> “seguridad y sacerdotes”, *Alternativa*, 1978.

<sup>35</sup> Citado por: Gerardo Rivas Moreno, *El libro negro de la represión* (Bogotá: Fica, 1980).

<sup>36</sup> Informe de Amnistía Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia, 15 de enero – 31 de enero, 1980. En: Gerardo Rivas Moreno, *El libro negro de la represión* (Bogotá: Fica, 1980).

A su vez, el informe también recomendó al gobierno de Turbay dar fin al Estatuto de Seguridad y a otros decretos implantados en el país por gobiernos anteriores que conducían a la violación de los Derechos Humanos en Colombia.<sup>37</sup>

\*\*\*

De esta manera la aplicación del Estatuto de Seguridad significó una redefinición de la represión ejercida por el poder ejecutivo y su brazo armado, las fuerzas militares. El Estatuto tuvo su fuerte aplicación principalmente en las ciudades, donde la organización de trabajadores, estudiantes y militantes de partidos políticos de izquierda llega a ser un tanto más significativa que en el campo. Los académicos e intelectuales también fueron un blanco dulce para la persecución militar, pues para el estado eran estos los que propagaban por el territorio nacional la ideología comunista, la cual se pretendía exterminar del continente por medio de la doctrina de seguridad nacional.

Lo que significó para Colombia el funcionamiento del Estatuto fue un periodo de dictadura militar camuflada en un gobierno civil elegido popularmente. El Estatuto sirvió a los militares para criminalizar la protesta social, cooptar la justicia y consolidar su autonomía respecto a la política y al orden público, los cuales por respeto a la democracia liberal la cual tiene como banderas la división de poderes heredada de la Revolución Francesa y acogida en el país, el ejército no debió asumir roles que no le correspondían. Pues consecuencia de ello se dio el debilitamiento democrático del país afectando todo el estamento social y popular y solo beneficiando a los poderosos gremios económicos colombianos. El Estatuto estipulaba en su inicio que era para: “proteger a todas las personas en sus vidas, honra y bienes”, pero únicamente aplicó para proteger la vida y honra de los potentados del país, porque para la población necesitada y explotada que apela a la protesta

---

<sup>37</sup> “Amnistía Internacional recomienda al Gobierno Colombiano la abrogación del decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978 o Estatuto de Seguridad, y de los decretos 2193, 2194, 2195 (18 de octubre de 1976), 2578 (6 de diciembre de 1976) y 0070 (20 de enero de 1978), puesto que la aplicación de estos decretos conduce a violaciones de los derechos humanos como consta en casos de arrestos arbitrarios por presuntos delitos políticos, procedimientos jurídicos irregulares, restricciones al derecho de defensa y el juicio irregular de civiles ante tribunales militares.”: Informe de Amnistía Internacional sobre los Derechos Humanos en Colombia, 15 de enero – 31 de enero, 1980. En: Gerardo Rivas Moreno, *El libro negro de la represión* (Bogotá: Fica, 1980).



social como herramienta para ser escuchada y reparada solo se le respondió con fuerza y represión, además que tras la implantación del Estatuto venían alzas importantes en los precios de artículos de primera necesidad, gasolina y transporte, así el gobierno garantizó a los gremios la subida de precios y a los trabajadores y al país la militarización del conflicto social.

### **3. La represión al sindicalismo colombiano durante el funcionamiento del Estatuto de Seguridad**

Este capítulo pretende mostrar la manera en que el movimiento sindical estaba llevando su acción de lucha y fue víctima de la represión oficial durante la administración de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), gobierno bajo el cual se expidió el decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978, también conocido como Estatuto de Seguridad. El Estatuto fue la herramienta utilizada por el gobierno, Fuerzas Armadas y empresarios para contener el ascenso de los conflictos laborales de la época, permitiendo la violación sistemática de las libertades democráticas y sindicales, como también los derechos humanos de los asalariados colombianos vinculados a estas luchas en petición de mejores condiciones laborales. Como parte fundamental de este capítulo, también hace parte un análisis y lectura del cuadro elaborado que registra los casos de los sindicalistas vulnerados en ejercicio de su actividad sindical,<sup>1</sup> para poder así evidenciar las acciones represivas ejecutadas y amparadas bajo el Estatuto de Seguridad, las cuales se realizaron con el objetivo de menguar la acción de los trabajadores y acallar sus peticiones para mejorar su calidad de vida.

#### **3.1. El movimiento sindical bajo el gobierno de Turbay Ayala**

Como se ha expuesto en el primer capítulo, el movimiento sindical obtuvo un auge importante en sus acciones durante la década de 1970, y se intensificaron desde 1975 en la presidencia de Alfonso López Michelsen. Con el auge de las luchas reivindicativas de los trabajadores colombianos Julio César Turbay Ayala asumió la presidencia de Colombia el 7 de agosto de 1978. Al asumir su mandato el país vivía una convulsión social de gran importancia, pues apenas un año antes las cuatro centrales obreras se habían unificado bajo el Consejo Nacional Sindical (CNS), logrando una importante unidad del movimiento sindical buscado desde años atrás. Esta unidad de fuerza y acción generó la movilización de la mayoría de la sociedad colombiana para la realización del paro cívico nacional del 14 de

---

<sup>1</sup> Ver el anexo 3.

septiembre de 1977, el cual se levantó por la inconformidad de la población sobre el alto costo de la vida, la abolición del estado de sitio, entre otras consignas.<sup>2</sup>

Aparte de la intensa situación que vivía el país con las acciones sindicales, también se sumó la presión ejercida por las Fuerzas Armadas las cuales reclamaron en una carta a López Michelsen el 19 de diciembre de 1977 mayores facultades para controlar la situación social alterada por la creciente lucha de los trabajadores colombianos, aparte del estado de sitio ya imperante en el país. El pronunciamiento fue realizado por los principales comandantes de las Fuerzas Armadas. Con esta escena nacional Turbay inició su gobierno, y no tardó en satisfacer las súplicas de las Fuerzas Armadas otorgándoles la instauración del Estatuto de Seguridad para contener las luchas populares, en las cuales veían una fuerte amenaza contra las instituciones estatales y los intereses de capital de los grandes industriales del país.

Uno de los principales objetivos trazados por la administración de Turbay fue la de romper la unidad sindical materializada en el CNS, de esta manera se facilitaba el trabajo de apaciguar la acción del movimiento sindical. Para lograr su cometido Turbay clasificó a las centrales obreras en dos grupos, por un lado destacó al “sindicalismo democrático” en el que incluía a las centrales tradicionales UTC y CTC, y con las cuales aceptaría un dialogo en el Consejo Nacional de Salarios para fijar los aumentos del salario mínimo cada año; por otro lado acusó de “sindicalismo subversivo” a los afiliados de las confederaciones de la CSTC y CGT y al sector del sindicalismo no confederado (NC); abriendo camino a deslegitimar de tal manera al movimiento sindical.<sup>3</sup>

Al inicio del gobierno de Turbay se mantuvieron con fuerza y decisión las acciones de los trabajadores colombianos, pues el costo de vida siguió golpeando estrepitosamente los salarios de los trabajadores, las alzas de precios en artículos como la gasolina, transporte y tarifas de energía eléctrica motivaban a los asalariados a exigir aumentos de salarios coherentes con el encarecimiento del costo de vida. Un ejemplo de ello fueron las huelgas ejecutadas por los trabajadores de importantes empresas como Uniroyal Croydon, Conalvidrios y Eternit en 1978, donde miles de trabajadores hicieron un cese en sus

---

<sup>2</sup> Para profundizar sobre el paro cívico del 14 de septiembre de 1977 puede consultarse a: Oscar Delgado, *El paro popular del 14 de septiembre de 1977* (Bogotá: Editorial Latina) y Arturo Alape, *Un día de septiembre: Testimonios de Paro Cívico Nacional 1977* (Bogotá: Ediciones Armadillo, 1980).

<sup>3</sup> “Defendemos la unidad del CNS”, *Voz Proletaria*, del 12 al 18 de octubre, 1978.

actividades laborales a causa de la posición intransigente de los patronos de no atender las reivindicaciones salariales del personal. Al cumplirse un mes de huelga en las instalaciones de Eternit, los trabajadores denunciaron las pésimas condiciones laborales y sus bajos salarios, en el pliego que presentaron los trabajadores exigieron un aumento salarial del 70%.<sup>4</sup>

Las luchas del movimiento sindical continuaron en el primer semestre de mandato de Turbay. Nuevos conflictos laborales afloraron en empresas como INCAMETAL en la ciudad de Medellín, en el Country Club de la ciudad de Bogotá y en los colegios de secundaria del Valle del Cauca. El 28 de agosto de 1978, 700 trabajadores de INCAMETAL iniciaron una huelga en defensa de un pliego de peticiones que contenía 26 cláusulas, el cual se había presentado a los patronos desde el 19 de junio. Como puntos centrales del pliego estaban el aumento de salarios y la nivelación de salarios a todo el personal, ya que algunos trabajadores ganaban \$300 mensuales y otros solo devengaban el salario mínimo<sup>5</sup>, además los trabajadores reclamaban a sus patronos estabilidad en el trabajo. A raíz de la negación de los patronos por atender las reivindicaciones expuestas por los trabajadores, el presidente del sindicato de INCAMETAL manifestó:

“Continuaremos en la lucha hasta tanto los explotadores escuchen nuestras peticiones y las solucionen favorablemente, pues contamos con la solidaridad de todo el movimiento obrero y ello nos autoriza de seguir en la pelea hasta el final.”<sup>6</sup>

En Bogotá se lanzaron a la huelga el 14 de septiembre de 1978 los trabajadores del Country Club, pues estos habían presentado un pliego petitorio de solo seis puntos a los directivos del club desde el 30 de mayo. Los puntos que con más urgencia necesitaban los trabajadores negociar eran: aumento de salarios, estabilidad laboral y primas extralegales. La junta directiva del club condicionó la negociación del pliego presentado por los trabajadores si se retiraba de éste el punto sobre la estabilidad laboral, por supuesto esta condición causó malestar a los trabajadores; el sindicato reclamaba un aumento de salario

---

<sup>4</sup> “Cobran empuje las luchas sociales”, *Voz Proletaria*, del 24 al 30 de agosto, 1978.

<sup>5</sup> “En desarrollo nuevas huelgas”, *Voz Proletaria*, del 21 al 27 de septiembre, 1978.

<sup>6</sup> “En desarrollo nuevas huelgas”, *Voz Proletaria*, del 21 al 27 de septiembre, 1978.

de \$60 diarios y la oferta hecha por los directivos constó de un aumento únicamente de \$26 diarios.

En la ciudad de Cali fueron más de 2000 educadores de la Asociación Colombiana de Profesores de Enseñanza Secundaria (ACPES) los que cesaron sus actividades laborales el 11 de septiembre de 1978, con el fin de presionar una revisión salarial que contemplaba un aumento en todas las categorías, también proclamaban por la estabilidad en el trabajo y mejoramiento del mal servicio médico y hospitalario que recibían.<sup>7</sup>

En el balance de las luchas obreras durante 1978 el saldo no fue alentador, pues las acciones de los trabajadores disminuyeron en una cantidad importante en comparación con la movilización de los trabajadores colombianos en 1977. Según el informe presentado por Álvaro Delgado de las huelgas ocurridas en 1978, estas fueron únicamente el 73% de las ocurridas en 1977; sin embargo se da la particularidad de un aumento significativo en la participación de los trabajadores con una cifra de 366.000 huelguistas,<sup>8</sup> una cifra mucho mayor de la presentada en el año anterior.

Siguiendo los datos expuestos por Delgado, las huelgas en los servicios, donde también se incluyen las del magisterio, siguieron siendo las más numerosas. Las causas de mayor incitación para que los trabajadores decidieran lanzarse a la huelga fueron en primer lugar la violación de pactos convencionales, y en segundo lugar la reivindicación de pliegos petitorios. Por lo general cuando se presentan violaciones a pactos convencionales, estos iban acompañados de persecución sindical, lo que motivó que cada lucha librada por el movimiento sindical estuviera acompañada por peticiones al gobierno sobre el respeto y la aplicación de las leyes 26 y 27 de septiembre de 1977 expuestas en los convenios 87 y 98 de la OIT<sup>9</sup>, las cuales hacen referencia a las libertades sindicales.

Entre las centrales obreras agrupadas en el Consejo Nacional Sindical, la CSTC es la de mayor incidencia a la hora de comandar huelgas, no obstante fue el sindicalismo no confederado el que durante 1978 dirigió y realizó el mayor número de huelgas durante ese año.

---

<sup>7</sup> "En desarrollo nuevas huelgas", *Voz Proletaria*, del 21 al 27 de septiembre, 1978.

<sup>8</sup> "Notorio aumento de los huelguistas", *Voz Proletaria*, del 4 al 10 de enero, 1979.

<sup>9</sup> "Notorio aumento de los huelguistas", *Voz Proletaria*, del 4 al 10 de enero, 1979.

La percepción que deja el balance huelguístico de Álvaro Delgado es que durante 1978 se recrudesció la práctica patronal de retener salarios, violar reajustes pactados y prestaciones sociales previamente acordados con los trabajadores, lo que motivó principalmente los conflictos laborales entre trabajadores y patronos, motivando la mayoría de las huelgas durante 1978.

El año de 1979 inició con importantes alzas en los precios de artículos como la leche, carne, transporte intermunicipal y otros servicios. El DANE reveló que el índice de precios para el consumidor en el primer mes de 1979 se incrementó en un 3.5% para los obreros, señalando también que este incremento había sido el más alto desde 1975.<sup>10</sup> Debido al incremento de precios que afectó directamente el bolsillo de los trabajadores colombianos, el movimiento sindical anunció intensas movilizaciones de los asalariados para reclamar un alza general de salarios y la congelación de precios, consignas durante las luchas sindicales en 1979.

Durante 1979 se gestaron amplias luchas reivindicativas de los trabajadores en toda Colombia. Las motivaciones de estos conflictos fueron la presentación de pliegos petitorios y vencimiento de convenciones; el alto costo de la vida fue el detonante principal de las reclamaciones. En Risaralda los trabajadores de la salud cesaron actividades por el incumplimiento de los patronos del porcentaje del aumento salarial pactado el año anterior; los maestros de Cundinamarca, Antioquia y Nariño realizaron paros escalonados para presionar el pago oportuno de sus salarios; y casi 6.000 trabajadores portuarios de Buenaventura y Barranquilla paralizaron sus labores debido a que Puertos de Colombia presentó un contrapligo a los trabajadores donde no se les reconocía ninguna de las reivindicaciones presentadas por los trabajadores.<sup>11</sup>

La acción sindical levantada para pedir respeto por las libertades democráticas y sindicales, y para presionar al gobierno para un aumento justo de los salarios debido al acelerado ritmo de carestía no decayó. Luego de dos meses de frustradas negociaciones, el 5 de septiembre de 1979 estalló la huelga de los trabajadores del sindicato de la beneficencia en Manizales. La huelga cobijó a los trabajadores del Hospital Universitario, Hospital Geriátrico San

---

<sup>10</sup> "La carestía más alta en varios años", *Voz Proletaria*, del 8 al 14 de febrero, 1979.

<sup>11</sup> "Se gestan grandes conflictos", *Voz Proletaria*, del 15 al 21 de febrero, 1979.

Isidro, Teatro Fundadores y varios puestos de salud más. Un 80% de los 1.200 trabajadores acataron el llamado a la huelga, haciendo partícipes de ella una buena cantidad de trabajadores no sindicalizados, lo que representó un triunfo de la lucha. Al día siguiente tres unidades armadas del ejército y de la policía se tomaron las instalaciones donde se encontraban los huelguistas, de los cuales 800 de ellos salieron y ocuparon la capilla de “Cristo Rey”, donde recibieron el apoyo total del clero, que manifestó que los trabajadores no iban a ser desalojados del recinto.<sup>12</sup>

Los trabajadores del Ministerio de Hacienda realizaron una huelga de dos meses debido a que no se les aumentó el salario acorde al encarecimiento de la vida; así mismo y motivados por la misma petición los trabajadores del Hotel Continental, en Bogotá, llevaron a cabo la paralización de actividades por una semana. Los conflictos laborales también se intensificaron en las factorías industriales metalúrgicas de Sofasa y Simesa. De esta manera las acciones directas del sindicalismo colombiano se mantuvieron en pie de lucha reclamando al gobierno salarios justos para la manutención de una vida digna y proporcional al aumento de precios.

El conflicto laboral más importante de 1979 se llevó a cabo en la empresa más importante de siderúrgica, Acerías Paz del Río, donde 7.500 trabajadores de todas las dependencias de la empresa paralizaron sus labores debido al rechazo de los patronos a un pliego petitorio. Esta huelga se desató debido a que fue la primera huelga en la historia de la empresa, además su duración fue significativa, un mes. La acción de los trabajadores llevó a que la huelga finalizara con un excelente acuerdo para los trabajadores, pues el reajuste salarial al que llegaron fue de un 30%, cuando el gobierno de Turbay había fijado un tope de 17-21% para resolver los conflictos laborales de 1979.<sup>13</sup> Así la lucha de los trabajadores de Paz del Río terminó con el mejor convenio pactado en esa firma durante años, además del gran triunfo de los trabajadores sobre la patronal.

Lo más notorio en el balance de huelgas realizadas por los asalariados colombianos durante 1979, es la disminución de estas y del número de huelguistas en comparación con las cifras presentadas durante 1978. Álvaro Delgado argumenta que la disminución obedece a la poca

---

<sup>12</sup> “Huelguistas toman otra iglesia”, *Voz Proletaria*, del 20 al 26 de septiembre, 1979.

<sup>13</sup> “Un paso en la conciencia”, *Voz Proletaria*, del 13 al 19 de marzo, 1980.

participación que tuvieron los huelguistas del sector que él denomina como “otros servicios” (hospitales, bancos, universidades, dependencias administrativas estatales en general); también la disminución, señala Delgado, se debe a la parcial desaparición del movimiento huelguístico en el magisterio oficial.<sup>14</sup>

A pesar del poco número de huelgas realizadas en 1979, las 60 que tuvieron lugar se caracterizaron por su larga duración a comparación de años anteriores. De las 60 huelgas, 22 resistieron durante treinta días y un tanto más; mientras 13 de estas duraron más de cincuenta días.<sup>15</sup>

Un factor importante que influyó notoriamente en la baja cifra de huelgas durante 1979, fue la represión sistematizada contra el movimiento sindical bajo la aplicación del Estatuto de Seguridad. Además la represión se encontró un tanto durante este año debido al robo de armas realizado por un comando del M-19 en el Cantón Norte de Bogotá al ejército colombiano; este acto provocó que el gobierno pusiera en funcionamiento el artículo 28 de la Constitución Política de 1886 que permitía detenciones por simple sospecha, y así poder acelerar la recuperación de las más de 4.000 armas robadas.

Por su parte el sindicalismo no confederado organizó bajo su dirección 18 huelgas, manteniéndose como el más activo a la hora de organizar las luchas de los trabajadores; mientras tanto la CSTC mantuvo también su activa participación con 15 huelgas bajo su dirección.<sup>16</sup> Las confederaciones tradicionales como la CTC y la UTC siguieron manteniendo su modesta acción en las huelgas.

Delgado destacó que durante 1979 el movimiento sindical tuvo un avance importante en la conciencia de clase de los trabajadores. La lucha contra la carestía y por salarios que compensaran las continuas alzas de precios del movimiento sindical fue cada vez más enfocada con un criterio político bajo una visión nacional. Importante también fue la

---

<sup>14</sup> “Un paso en la conciencia”, *Voz Proletaria*, del 13 al 19 de marzo, 1980.

<sup>15</sup> “Un paso en la conciencia”, *Voz Proletaria*, del 13 al 19 de marzo, 1980.

<sup>16</sup> “Un paso en la conciencia”, *Voz Proletaria*, del 13 al 19 de marzo, 1980.



condena de todo el movimiento sindical al decreto 1923 de 1978 como un arma de represión política, dirigida a golpear a las organizaciones del pueblo.<sup>17</sup>

El alto costo de la vida siguió afectando los hogares de los trabajadores colombianos en 1980. En el mes de abril las amas de casa de la ciudad de Bogotá reportaron un importante aumento en artículos de cocina como la carne, los huevos, el aceite, el pescado y las verduras.<sup>18</sup> Debido a estas intensas alzas las centrales obreras celebraron el primero de mayo reclamando al gobierno frenar su política económica alcista y la derogación del Estatuto de Seguridad bajo el cual se venían reprimiendo la mayoría de los conflictos laborales.

Durante 1980 la carestía vivida en el país se hizo más insoportable para los trabajadores y sus bajos salarios. Por esto la acción sindical empezó a organizar un segundo paro cívico nacional, el cual manifestó que su dirección política y logística quedaría exclusivamente en las manos de la clase obrera, representada por las cuatro centrales obreras agrupadas en el CNS. Pastor Pérez, presidente de la CSTC, incitó a los trabajadores para levantar el segundo paro cívico nacional bajo las consignas de la lucha por la congelación de precios, contra el incremento en impuestos como los de valorización y catastro, por el aumento general de salarios en un 50% y por las libertades democráticas y sindicales, las cuales deben partir desde el levantamiento del estado de sitio.<sup>19</sup>

El comité ejecutivo de la CSTC dirigió al presidente Turbay Ayala un documento donde expuso la situación económica real de los trabajadores colombianos que se vio golpeada por la carrera alcista en los precios del mercado. El comité de la confederación obrera reclamó al gobierno de la siguiente manera el insoportable costo de vida que los trabajadores colombianos tuvieron que aguantar desde inicios de la administración de Turbay:

“El salario mínimo actual no alcanza sino a comprar el 25% de los bienes y servicios que necesita una familia, y el deterioro del poder adquisitivo

---

<sup>17</sup> “Un paso en la conciencia”, *Voz Proletaria*, del 13 al 19 de marzo, 1980.

<sup>18</sup> “Todo sigue subiendo menos los salarios”, *Voz Proletaria*, del 10 al 16 de abril, 1980.

<sup>19</sup> “La dirección del movimiento estará en manos del CNS”, *Voz Proletaria*, del 29 de mayo al 4 de junio, 1980.

del salario es cada día más visible. Basta decir que si en 1970 los trabajadores recibieron el 42% de la Renta Nacional, en 1979 esa participación bajó al 34%, lo que nos muestra una pérdida muy grande del salario real (...).<sup>20</sup>

1980 no fue un año bueno para las luchas sindicales, pues el número de huelgas que tuvieron lugar fue el más bajo del decenio del setenta, con excepción de 1971. Apenas fueron 49 las huelgas registradas durante el año aludido, sin embargo, el número de huelguistas fue significativo, con un total de 303.380 trabajadores.<sup>21</sup>

Delgado explica que el volumen de los huelguistas se dio a la participación del magisterio oficial de primaria y secundaria, el cual se lanzó dos veces a la huelga en escala nacional. La participación de los educadores contribuyó con el 84% de los huelguistas para 1980, lo que significó para Álvaro Delgado una evidencia de la debilidad del movimiento huelguístico colombiano.<sup>22</sup>

En el balance también se siguió destacando la realización de protestas políticas por parte de los trabajadores colombianos; Delgado destaca las tres que tuvieron lugar en el año referente. En junio 8.000 trabajadores se lanzaron a la huelga en protesta contra el tribunal de arbitramento obligatorio que se llevó a cabo en contra de ellos y dejó como resultado una burla a su pliego petitorio; en el mes de octubre 9.000 trabajadores del poder judicial se fueron a paro durante 24 horas para denunciar la inseguridad en que viven los jueces, pues dos de estos habían caído asesinados a manos de bandas de narcotraficantes; finalmente, en diciembre 3.000 trabajadores de Puertos de Colombia en la ciudad de Barranquilla pararon sus actividades laborales durante cuatro días para rechazar el decreto 3137 de noviembre de 1980 que autorizó la privatización de los puertos colombianos.<sup>23</sup>

Las huelgas por afiliación sindical siguieron estando a la cabeza del sindicalismo no confederado con un total de 22 huelgas realizadas por este sector; por parte de la CSTC

---

<sup>20</sup> "CSTC replica a Turbay", *Voz Proletaria*, del 11 al 17 de septiembre, 1980.

<sup>21</sup> "El balance de 1980: 303 mil huelguistas", *Voz Proletaria*, del 5 al 12 de febrero, 1981.

<sup>22</sup> "El balance de 1980: 303 mil huelguistas", *Voz Proletaria*, del 5 al 12 de febrero, 1981.

<sup>23</sup> "El balance de 1980: 303 mil huelguistas", *Voz Proletaria*, del 5 al 12 de febrero, 1981.

estuvo a cargo de 13 huelgas, mientras la UTC y la CTC encabezaron 8 y 6 huelgas respectivamente.

1981 fue un año en el que la lucha sindical se mantuvo en pie, pese a la aguda represión que siguió sufriendo el sindicalismo a manos de la aplicación del Estatuto de Seguridad. Una muestra de la actitud combativa de los trabajadores colombianos durante 1981 fue la realización de un segundo paro cívico nacional, el cual tuvo lugar el 21 de octubre, aunque este paro no tuvo el mismo impacto del realizado en 1977 demostró el empuje del movimiento sindical, pese a todos los obstáculos impuestos por el gobierno para acallarlos.

El 28 de enero cien mil trabajadores estatales paralizaron sus actividades laborales por más de una hora en todo el país; las motivaciones de los trabajadores estaban enfocadas en reclamar a la administración de Turbay una carrera administrativa con todos los derechos sindicales y sin estado de sitio, también en las reclamaciones estuvo presente una petición de un incremento salarial que respondiera a los intereses y necesidades de los trabajadores al servicio del Estado. La manifestación realizada contó con diversas modalidades entre las que se destacaron la “operación pito”, mítines, desfiles y concentraciones frente a los sitios de trabajo.<sup>24</sup>

Un acto relevante en la unidad sindical, fue la decisión de los sindicatos no confederados de crear la Comisión Nacional Solidaria para brindar el apoyo necesario a los sindicatos y trabajadores que estuvieron involucrados en diversos conflictos laborales. De esta manera se intentó acabar con la idea de un aislacionismo por parte de los autónomos, tratando de unificar fuerzas con el CNS para impulsar hacia la victoria de los trabajadores sus luchas contra los patronos.

Amplias huelgas se llevaron a cabo en el país durante 1981, donde los trabajadores colombianos no dejaron de exigir un salario justo, también reclamaron respeto por el derecho de contratación, a la existencia misma de los sindicatos y a las conquistas ya pactadas en luchas antes libradas pero que los patronos pretendieron desconocer en una cruzada antisindical.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> “100 mil estatales paran en el país”, *Voz Proletaria*, del 29 de enero al 5 de febrero, 1981.

<sup>25</sup> “Numerosos conflictos laborales”, *Voz Proletaria*, del 5 al 12 de marzo, 1981.

En la empresa de la rama textil, Lumar, en la ciudad de Medellín, se lanzaron a la huelga 620 trabajadores, de los cuales la mayoría fueron mujeres. La huelga se desató por no llegar a un acuerdo en la negociación del pliego presentado por los trabajadores de la empresa. Otro conflicto importante se desarrolló en la empresa de comunicaciones Telecom, donde los trabajadores pidieron a los directivos un aumento de salarios del 50%, a lo que los directivos hicieron una contrapropuesta de un aumento únicamente del 27% en los salarios de los trabajadores. En Ocaña 44 trabajadores del Hospital Emiro Quintero llevaron a cabo un cese de actividades para reclamar soluciones a un pliego petitorio que habían presentado hace un tiempo; al ser desalojados de las instalaciones, los huelguistas ocuparon la iglesia de San Agustín, resistiendo a la indiferencia patronal.<sup>26</sup>

El movimiento sindical, representado en gran parte por el CNS y otra parte por el sindicalismo no confederado se lanzó a un segundo paro cívico nacional en octubre de 1981, donde se volvieron a reivindicar puntos del pliego presentado en el paro cívico de 1977 presentado al ex presidente Alfonso López Michelsen y que no fueron atendidos por esa administración y tampoco por la de Turbay. El pliego unificado presentado para el segundo paro cívico a Julio César Turbay estuvo constituido por los siguientes diez puntos: 1- levantamiento del estado de sitio, 2- expedición de una reforma laboral democrática, 3- alza general de salarios en un 50%, 4- estímulo a la pequeña industria, 5- restauración y refinanciación del ISS, 6- reapertura de las universidades cerradas, 7- rescate de los recursos naturales, 8- reforma agraria democrática, 9- derogatoria del Estatuto Indígena oficial y 10- estatización del transporte de pasajeros.<sup>27</sup>

La incidencia que tuvo el rompimiento del CNS que representaba la unidad del movimiento sindical, constituida desde el paro cívico nacional de 1977, afectó notoriamente el impacto del segundo paro cívico nacional, realizado el 21 de octubre de 1981. Mauricio Archila destaca que en momentos en que se inició la convocatoria para la organización del paro cívico de octubre, los llamamientos iban a producir únicamente una disminución en el transporte, más no una parálisis en la producción. Además el retiro de la CTC y de la UTC

---

<sup>26</sup> "Numerosos conflictos laborales", *Voz Proletaria*, del 5 al 12 de marzo, 1981.

<sup>27</sup> "Los objetivos del paro", *Voz Proletaria*, del 1 al 8 de octubre, 1981.

de los preparativos incidió en la poca contundencia que tuvo el segundo paro cívico nacional, dejando únicamente en combate a la CSTC y al sindicalismo no confederado.<sup>28</sup>

Luego de realizado el segundo paro cívico nacional, la represión gubernamental y militarista no se detuvo contra los implicados en la organización de la movilización popular. Varios dirigentes sindicales fueron blancos de detenciones arbitrarias, la confederación de la CSTC tuvo que aguantar la suspensión de su personería jurídica por un lapso de seis meses.<sup>29</sup> Sin embargo, el movimiento sindical no se dejó intimidar las acciones represivas del gobierno. Por el contrario, siguieron su lucha y llevaron a cabo una protesta el 25 de noviembre donde por medio de mítines, asambleas y demostraciones públicas, reclamaron al gobierno la libertad de los dirigentes sindicales detenidos, el reintegro de los trabajadores despedidos y la restitución de varias personerías jurídicas a distintos sindicatos de tipo clasista por su participación en la jordaná del 21 de octubre.<sup>30</sup>

Durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala, el año de mayor contundencia de la lucha del movimiento sindical se dio en 1981, cuando se presentaron la mayor cantidad de huelgas durante la administración del Estatuto de Seguridad con un total de 94 huelgas y una cifra de 786.580 huelguistas durante el año aludido.<sup>31</sup> No obstante, la política divisionista de Turbay para romper la unidad sindical formada en 1977 bajo el CNS tuvo éxito; pues logró que los dirigentes de las centrales obreras de la UTC y CTC volvieran a cobijarse bajo los planes gobiernistas, lo que se manifestó en la realización del segundo paro cívico nacional, el cual quedó únicamente en manos de la CSTC y del sector del sindicalismo autónomo, ya que la UTC, CTC y CGT se apartaron de la movilización.<sup>32</sup>

El 60% de las 94 huelgas que tuvieron lugar en 1981 se dieron por la violación de pactos convencionales por parte de los patronos, expone Álvaro Delgado. Este dato pone en evidencia junto con los presentados en los balances de los años anteriores, que durante la administración de Turbay se agudizó el trato fuerte de los patronos contra sus trabajadores,

---

<sup>28</sup> Mauricio Archila Neira, *Idas y venidas, vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958-1990*, (Bogotá: ICAHN, CINEP, 2003), 151.

<sup>29</sup> "La CSTC reclama personería", *Voz Proletaria*, del 12 al 19 de noviembre, 1981.

<sup>30</sup> "Jornada de protesta sindical para el 25", *Voz Proletaria*, del 19 al 26 de noviembre, 1981.

<sup>31</sup> "Balance huelguístico de 1981", *Voz Proletaria*, del 7 al 14 de enero, 1982.

<sup>32</sup> "Balance huelguístico de 1981", *Voz Proletaria*, del 7 al 14 de enero, 1982.

cuando apareció en escena el Estatuto de Seguridad, acompañado de un incremento de las tendencias militaristas en el régimen colombiano.

Se hizo evidente que bajo la aplicación del Estatuto de Seguridad, las patronales y el gobierno se sintieron con más libertad para resolver la crisis económica nacional con burlas y atropellos a los derechos de los trabajadores colombianos.<sup>33</sup>

Otra particularidad que destaca Delgado en el balance de las luchas sindicales durante 1981 es el lugar que tuvieron las protestas políticas en ese año. Entre 1971 y 1980 se produjeron en el país únicamente siete protestas motivadas contra los gobiernos de turno, mientras que en 1981 se realizaron seis de estas protestas.

Algunos ejemplos de estas protestas se dieron en Barranquilla, cuando los choferes de buses urbanos pararon para protestar por la inseguridad que los aquejaba y contra los atropellos policiales; también los educadores agrupados en Fecode se lanzaron a un paro nacional para protestar por las represalias que tomó el gobierno contra los participantes del segundo paro cívico nacional; los trabajadores de Ecopetrol también se movilizaron, en el mes de febrero, por la ocupación militar de las instalaciones de la empresa, ocupación que se dio por un nuevo pliego de peticiones que presentaron los trabajadores a las directivas de la empresa.<sup>34</sup>

El sindicalismo no confederado siguió manteniendo su paternidad en la dirección y realización de las luchas de la clase trabajadora en el país, un total de 49 huelgas realizadas bajo su dirección lo confirma.<sup>35</sup> Por otro lado la CSTC mantuvo su segundo lugar en la orientación de las luchas sindicales con un total de 14 huelgas bajo su dirección, seguidas por la UTC y CTC cada una con 9 huelgas dirigidas.

La situación del sindicalismo colombiano en 1981 y con el rompimiento del Consejo Nacional Sindical quedó dividida, por un lado quedaron las centrales tradicionales de la UTC, CTC y CGT que levantaron la bandera de la concertación con el gobierno para seguir apoyando a los candidatos de los partidos tradicionales y respaldando sus políticas. Del otro

---

<sup>33</sup> "Balance huelguístico de 1981", *Voz Proletaria*, del 7 al 14 de enero, 1982.

<sup>34</sup> "Balance huelguístico de 1981", *Voz Proletaria*, del 7 al 14 de enero, 1982.

<sup>35</sup> "Balance huelguístico de 1981", *Voz Proletaria*, del 7 al 14 de enero, 1982.

lado quedó la CSTC y los sindicatos no confederados, los cuales iniciaron un nuevo proceso de unidad bajo la consigna de la unidad de acción y la independencia del movimiento obrero.

En el cuadro No 1 se exponen los datos publicados por Álvaro Delgado sobre los balances huelguísticos del periodo, desde 1977 hasta 1981.<sup>36</sup>

**Cuadro No. 1**  
**Balances huelguísticos 1977-1981**

		1977	1978	1979	1980	1981
<b>BALANCE GENERAL</b>	<b>No. DE HUELGAS</b>	93	68	60	49	94
	<b>No. DE HUELGUITAS</b>	210.200	366.000	90.200	303.380	786.580
<b>HUELGAS POR SECTORES DE LA ECONOMIA</b>	<b>MANUFACTURA</b>	44	25	25	21	31
	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	1	3			4
	<b>TRANSPORTES</b>	6	3	6	4	13
	<b>AGRICULTURA</b>	2	1	1		1
	<b>MINERÍA</b>	3	1	1	1	1
	<b>MAGISTERIO OFICIAL</b>	7	5	2	11	11
	<b>OTROS SERVICIOS</b>	29	30	25	12	33
	<b>COMERCIO</b>	1				
<b>POR MOTIVO DE HUELGA</b>	<b>PLIEGO DE PETICIONES</b>	40	27	25	23	30
	<b>VIOLACIÓN CONVENCIONAL</b>	50	40	29	23	57
	<b>SOLIDARIDAD</b>	3	1	3		1
	<b>PROTESTA POLÍTICA</b>			3	3	6
<b>POR FILIACIÓN SINDICAL</b>	<b>CSTC</b>	38	25	16	13	14
	<b>UTC</b>	23	7	13	8	9
	<b>CTC</b>	9	8	9	6	9
	<b>CGT</b>	1				
	<b>AUTÓNOMOS</b>	33	32	23	22	49
	<b>NO SINDICALIZADOS</b>					1
	<b>SIN DATOS</b>		1		3	12

**Fuente:** elaboración del autor a partir de los datos presentados en los balances huelguísticos de Álvaro Delgado en el semanario *Voz Proletaria*.

<sup>36</sup> Las cifras expuestas por Álvaro Delgado para 1977 excluyen el paro cívico nacional. "Notorio aumento de los huelguistas", *Voz Proletaria*, del 4 al 10 de enero, 1979. Las cifras de huelgas para el año de 1979 se pueden encontrar en: "Un paso en la conciencia", *Voz Proletaria*, del 13 al 19 de marzo, 1980. Las cifras del balance de huelgas del año de 1980 pueden consultarse en: "El balance de 1980: 303 mil huelguistas", *Voz Proletaria*, del 5 al 12 de febrero, 1981. Para los datos del balance huelguístico de 1981, Álvaro Delgado excluyó las acciones del segundo paro cívico nacional del 21 de octubre de 1981, "Balance huelguístico de 1981", *Voz Proletaria*, del 7 al 14 de enero, 1982.

La política alcista de precios en el gobierno de Turbay se mantuvo hasta el final de su administración. Para sus últimos meses de mandato durante 1982 Turbay decretó nuevas alzas en el transporte, petróleo y sus derivados como el gas propano y la gasolina. Inevitablemente el alza en las tarifas del transporte y del precio del petróleo afectó artículos básicos de alimentación como la leche, el pan, la carne, víveres y legumbres. Aparte del incremento de precios en los alimentos, también el gobierno autorizó alzas en los servicios públicos.<sup>37</sup>

Evidentemente, con el alza en los precios la carestía de vida también se continuó elevando para los trabajadores colombianos, los cuales no escatimaron en seguir levantando y manteniendo su lucha contra el alto costo de vida, aumento en los salarios coherente con los elevados costos de los artículos de consumo básico, además de seguir reclamando al gobierno la derogación del Estatuto de Seguridad y el respeto por las libertades sindicales. Los conflictos laborales entre obreros y patronos se mantuvieron en los últimos meses del gobierno de Turbay Ayala.

El 27 de enero de 1982 los trabajadores de las fábricas de textiles, Comaco y Marisol, en la ciudad de Barranquilla, se vieron obligados a tomarse la catedral de la ciudad. El acto se dio con la intención de llamar la atención de la opinión pública para presionar a los patronos de pagar los salarios y prestaciones, los cuales debían desde hace dos meses. Los trabajadores de las mismas empresas habían optado por tomarse las instalaciones de las empresas el 21 de noviembre de 1981 para presionar el pago atrasado también de prestaciones.<sup>38</sup>

En Medellín se tensionaron las relaciones obrero-patronales, propiciando importantes huelgas en diversas empresas de esa ciudad. 1.200 trabajadores de las Empresas Varias Municipales se lanzaron a la huelga; también los operarios de las fábricas de textiles de Pepalfa y Tejicondor votaron positivamente para ir a la huelga en la ciudad de Medellín. Fueron más de 5.000 trabajadores los que decidieron parar sus actividades en Medellín, pues empresas como Coltabaco, Fabricato y Vicuña también fueron escenarios de huelgas

---

<sup>37</sup> "Indignación popular por alzas", *Voz Proletaria*, del 10 al 17 de diciembre, 1981.

<sup>38</sup> "Obreros ocupan catedral", *Voz Proletaria*, del 28 de enero al 5 de febrero, 1982.



por parte de sus trabajadores.<sup>39</sup> Los conflictos laborales vividos en Antioquia tuvieron lugar por la intransigencia de los patronos y el gobierno de no acoger la mayoría de las reivindicaciones planteadas por los sindicatos.

En la celebración del Primero de Mayo tuvieron lugar contundentes demostraciones de la lucha sindical en el país. Pese a la mala situación por la que atravesaba en el momento la unidad del CNS, todas las confederaciones y sindicatos se manifestaron a favor y se solidarizaron con todas las luchas de trabajadores que tenían lugar en ese momento. También las consignas y reclamos al gobierno fueron claros, la eliminación del estado de sitio, clamores por detener la carestía en el país y el desmantelamiento del grupo paramilitar Muerte A Secuestradores (MAS), el cual había hecho su aparición un tiempo atrás y tuvo como blancos de ataques a sindicalistas y militantes de partidos de izquierda.<sup>40</sup>

Aparte de la movilización de los trabajadores estatales, en 1982 se sumaron los de la industria manufacturera, lo que representó para empresas donde la huelga no era conocida, vivirla a todo furor. Tal fue el caso de Coltabaco, Colmotores, Fabricato y Paños Vicuña.<sup>41</sup>

El movimiento sindical durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala y bajo la aplicación del Estatuto de Seguridad sufrió importantes golpes que afectaron su intento de unidad y coartaron sus medios de protesta, esto se puede ver en el descenso de la cantidad de huelgas<sup>42</sup> que tuvieron lugar entre 1978 y 1980, momento de esplendor del Estatuto de Seguridad.

Es importante resaltar la gran incidencia que tuvieron los sindicatos no confederados en la acción sindical, manteniendo durante todo el gobierno de Turbay el liderazgo en la organización y ejecución de huelgas de los trabajadores, como se puede ver en los datos expuestos de los balances realizados por Álvaro Delgado en el semanario *Voz Proletaria*. Según lo expuesto por Delgado, los no confederados iniciaron su relevancia en la escena de los conflictos laborales desde 1962, cuando arrebataron de las filas de las centrales obreras

---

<sup>39</sup> "Aumentan las huelgas", *Voz Proletaria*, del 11 al 18 de marzo, 1982.

<sup>40</sup> "Combativo Primero de Mayo de solidaridad y protesta", *Voz Proletaria*, del 6 al 13 de mayo, 1982.

<sup>41</sup> Mauricio Archila Neira, *Idas y venidas, vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958-1990*, (Bogotá: ICAHN, CINEP, 2003), 151.

<sup>42</sup> Según Álvaro Delgado la huelga es la herramienta de lucha más efectiva de los trabajadores para reivindicar sus derechos. "El conflicto huelguístico colombiano 1961-1990", *Documentos Ocasionales*, No 72, 1995.

tradicionales, CTC y UTC, los sindicatos del sector público, que eran los más voluminosos y con más honda influencia de las ideologías políticas de izquierda. Desde entonces los no confederados empezaron a encabezar los conflictos laborales, manteniéndose en primer lugar hasta la aparición de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) en noviembre de 1986.<sup>43</sup>

### **3.2. Impacto del Estatuto de Seguridad sobre el movimiento sindical**

El Estatuto constituyó un gran obstáculo para todas las movilizaciones de protesta popular, aparte de permitir la violación de derechos humanos contra toda persona que durante ese periodo hiciera parte de algún partido político de izquierda, movimiento social y por supuesto, sindicato. Al mes de haberse implantado el Estatuto de Seguridad varias sedes sindicales fueron allanadas arbitrariamente y varios sindicalistas y dirigentes sindicales fueron detenidos por su actividad reivindicativa.

Durante 1979 recayó con mayor peso la represión del decreto 1923 de 1978 sobre el movimiento sindical, incidiendo que durante ese año decayeran las cifras de huelgas en el magisterio, los huelguistas se redujeron drásticamente en comparación a los que se presentaron durante 1978. El caudal huelguístico de 1979 fue el segundo más bajo de la década, los paro cívicos regionales también sufrieron una caída, pasaron de ser diecinueve en 1978 a siete en 1979 y nueve en 1980.<sup>44</sup> El Estatuto de Seguridad también ayudó a criminalización de los conflictos laborales, durante su vigencia la mitad de los conflictos entre trabajadores y patronos obedeció a violaciones patronales.

El movimiento sindical experimentó un importante cambio durante la administración de Turbay y el funcionamiento del Estatuto de Seguridad. La politización de las acciones sindicales representó la característica más importante de las luchas de los trabajadores en el país en el periodo de 1978 a 1982. Es innegable que la ardua represión contra el movimiento sindical cobijada bajo el decreto 1923 y la constante carestía de vida generó que la conducta y acciones del movimiento sindical se politizaran, cambiando la manera de

---

<sup>43</sup> "El conflicto huelguístico colombiano 1961-1990", *Documentos Ocasionales*, No 72, 1995.

<sup>44</sup> "El conflicto huelguístico colombiano 1961-1990", *Documentos Ocasionales*, No 72, 1995.

tratar los problemas generados por los gobiernos y patronos contra la clase trabajadora del país.

La modesta politización del sindicalismo colombiano fue por supuesto una gran preocupación de los líderes políticos de los partidos tradicionales, pues la consciencia política de los trabajadores empezó a romper con las relaciones entre los sindicatos y los partidos políticos, exactamente con el Partido Liberal y el Partido Conservador. Tal fue la preocupación y el evidente cambio del movimiento sindical que el líder liberal Carlos Lleras Restrepo registró:

“Es evidente que la vida sindical evoluciona cada día más al margen de los partidos. Yo no veo realmente comunicación de ninguna naturaleza ni difusión de doctrinas liberales en el ambiente sindical. Estamos dejando que se forme una cuestión puramente reivindicativa, pero esa función va acompañada de infiltración política, de ideas extrañas a nuestras doctrinas o a lo que creemos deben ser nuestras orientaciones.”<sup>45</sup>

Otro hecho importante en el cambio del movimiento sindical a raíz de la politización de sus acciones se evidenció en el vuelco que se dio en la mentalidad de los directivos de las confederaciones tradicionales, pues Delgado expone que estos no soportaban la idea de que los trabajadores se lanzaran a la huelga, sin embargo, durante la década del setenta y específicamente a finales de esta, los dirigentes de las centrales obreras tradicionales se interesaron en librar las huelgas y defenderlas de sus enemigos.<sup>46</sup>

### **3.3. Las cifras de la represión**

La intención en esta parte del capítulo está dirigida a evidenciar las acciones represivas por parte del Estado y su brazo armado, exponiendo también la manera en que se ejecutaron violaciones de derechos humanos contra los distintos trabajadores integrantes de sindicatos, federaciones y confederaciones obreras en el país durante el periodo del Estatuto de Seguridad.

---

<sup>45</sup> *El Espectador*, agosto 13, 1978. Citado por: Álvaro Delgado, *Política y Movimiento Obrero 1970-1983* (Bogotá: CEIS, 1984), 267.

<sup>46</sup> Álvaro Delgado, *Política y Movimiento Obrero 1970-1983* (Bogotá: CEIS, 1984), 267.

Según el marco conceptual adoptado por el banco de datos de la revista Noche y Niebla, los niveles de violencia que en el país han estado relacionados con el conflicto social y político fueron de cifras elevadas en los años sesenta. Sin embargo, en los setenta se elevó la cantidad de denuncias sobre torturas contra los presos políticos por parte de miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado.<sup>47</sup>

El Estatuto de Seguridad contribuyó a la elevación de violaciones de derechos humanos y a consolidar la violencia política<sup>48</sup> por parte del Estado, pues con la instauración del decreto 1923 de septiembre de 1978 se pretendió la represión a grupos humanos con identidad de afinidad social, política y gremial, distinta a la promulgada por el régimen de ese momento.

Una de las características de la violencia política se identificó por ser ejercida por agentes directos del Estado o por particulares que actuaban con apoyo de este. Llevando a que estos casos sean tipificados como violación de derechos humanos.<sup>49</sup>

De los 408 casos registrados sobre sindicalistas víctimas de la represión del Estatuto de Seguridad, 327 fueron hombres que corresponde al 80,15% de los casos; 26 mujeres correspondiente al 6,37% y 55 casos, o sea el 13,48% restante se presentó que el género no se especificaba. Simplemente no deja de llamar la atención el bajo número de participación de las mujeres en la actividad sindical de la época.

Durante los años de vigencia del Estatuto de Seguridad, los años de 1979 y 1981 fueron donde más álgida estuvo la represión contra el movimiento sindical, como se puede ver en el gráfico 1. Que el hostigamiento tuviera sus puntos más altos en estos años se debe a hechos particulares. En 1979 el aumento de la represión se puede explicar por el robo de las armas al Ejército Nacional en el Cantón Norte de la ciudad de Bogotá por un comando del

---

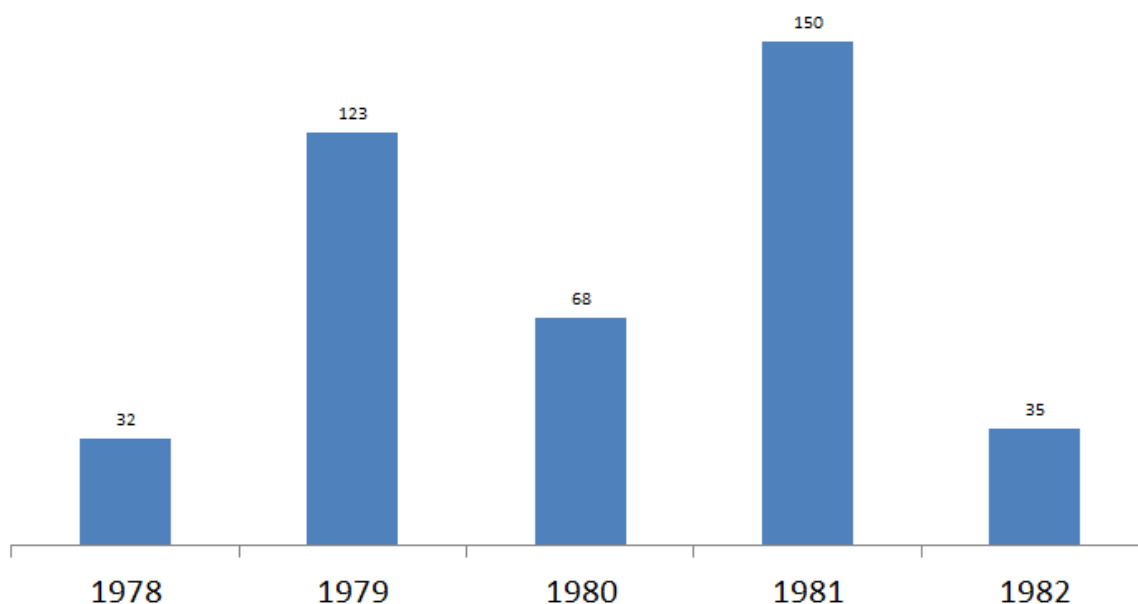
<sup>47</sup> Centro de Investigación y Educación Popular, Colombia, Noche y Niebla Marco Conceptual Banco de datos de Derechos Humanos y Violencia Política (Bogotá: CINEP, 2008).

<sup>48</sup> Se entiende “violencia política” en la definición del marco conceptual del banco de datos de la revista Noche y Niebla que dice: “La violencia política es la que se ejerce como medio de lucha político social con el fin de mantener, modificar, sustituir, destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también con el fin de destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, este o no organizado”.

<sup>49</sup> Por “violación de derechos humanos” también se entenderá por la definición brindada en el marco conceptual del banco de datos de la revista Noche y Niebla, que expone: “por violación de derechos humanos se entienden las conductas positivas o negativas mediante un agente directo o indirecto del Estado vulnera a cualquier persona en alguno de los derechos enunciados y reconocidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”.

grupo guerrillero del M-19; el gobierno autorizó la aplicación del artículo 28 de la constitución de 1886 que permitía la detención preventiva, así los militares se desbocaron a detener a todo dirigente y activista sindical por el afán de encontrar las armas robadas. También durante 1979 las denuncias hechas por grupos políticos de izquierda y diversos movimientos sociales contra la violación de derechos humanos se aumentaron por los desmanes del ejército por hallar las armas y borrar las burlas hacia la institución por el descuido cometido. En 1981 el hecho que llevó al gobierno de Turbay y a las Fuerzas Armadas a enconar la represión fue la realización del segundo paro cívico nacional, en octubre de ese año. Luego del buen resultado que tuvo el paro nacional de 1977, el gobierno se apresuró a tomar sus medidas preventivas, empezó con la detención de varios dirigentes sindicales en todo el país y luego de realizado el segundo paro cívico nacional Turbay optó por quitar las personerías jurídicas a varios sindicatos y federaciones, además de apoyar a los patronos con la decisión de despedir a los trabajadores participantes en la jornada. A la única confederación obrera, inscrita en el CNS, que castigó con la suspensión de su personería jurídica fue a la CSTC.

**Gráfica No. 1**  
**Casos de represión por año**



**Fuente: elaboración del autor.**

La violación a los derechos humanos contra los sindicalistas colombianos más cometida durante el Estatuto de Seguridad, según el cuadro elaborado en esta investigación, fue la detención arbitraria. De los casos registrados de represión contra el movimiento sindical el 71,3% correspondió a denuncias de detenciones arbitrarias; el allanamiento a sedes sindicales y a las viviendas de dirigentes y activistas sindicales ocupó el segundo lugar con una cifra del 17,4%. Por lo general el allanamiento era la acción previa a la detención del sindicalista, algunos allanamientos no tuvieron la cuota de detención debido a que en ese momento el dirigente o activista sindical no se encontraba en su vivienda. Así lo puede mostrar la descripción de los hechos en los que Orlando Correa, un sindicalista de la ciudad de Medellín, de la industria textil fue detenido por agentes de la Policía Nacional:

“A las 7 de la mañana llegaron agentes de la policía, allanaron su casa le decomisaron literatura marxista que poseía y ejemplares del semanario *Voz*, fue trasladado a sitios del cuerpo del F-2 donde procedieron a interrogarlo por sus gustos por la literatura marxista y por sus actividades en su tiempo libre. Fue puesto en libertad horas más tarde.”<sup>50</sup>

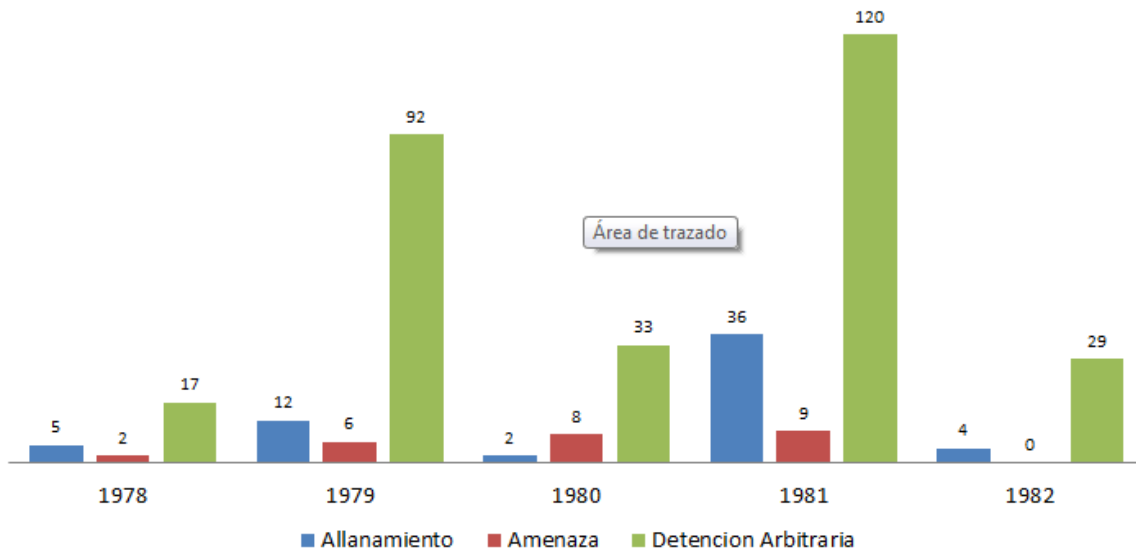
En un tercer lugar sobre las violaciones de derechos humanos contra el movimiento sindical colombiano está la amenaza con un 6,4%; seguido de la agresión física con un 5,4%, está en su mayoría tenía lugar cuando entraban las fuerzas de seguridad del Estado y arrasaban con las carpas de los huelguistas en distintas empresas o en diversas protestas. La persecución sindical, el asesinato y la tortura son las siguientes con un 3,9%, 3,2% y 2,9% respectivamente.

En el gráfico 2 se puede ver en qué cantidad las tres principales violaciones a los derechos humanos contra los sindicalistas (detención arbitraria, allanamiento y amenaza), fueron cometidos durante los años de instauración del Estatuto de Seguridad. Por supuesto los números más altos corresponden a los años de 1979 y 1981, en los cuales previamente se explicó por qué se intensificó la acción represiva. Los años 1978, 1980 y 1982 contemplan bajas cifras de represión, sin embargo, la represión cobijada legalmente por el Estatuto fue sistemática durante sus cuatro años de funcionamiento.

---

<sup>50</sup> *Voz Proletaria*, del 21 al 27 de septiembre, 1978.

**Gráfico No. 2**  
**Principales violaciones a los derechos humanos por año**



**Fuente: elaboración del autor.**

En el cuadro No 2 que se muestra a continuación, se evidencia el número de casos de acción represiva contra el movimiento sindical en los distintos departamentos del territorio nacional. No es sorprendente que Bogotá y Antioquia sean los departamentos con mayor número de violaciones contra el sindicalismo, pues es en estos departamentos donde se concentran la mayor cantidad de asalariados del país; seguidos del Valle del Cauca y Santander donde hay presencia de importantes organizaciones sindicales, como el caso de la Unión Sindical Obrera (USO) en Barrancabermeja, Santander. También en los primeros cuatro departamentos están ciudades importantes como Medellín, Cali y Bucaramanga donde hay presencia de importantes fábricas e industrias nacionales e internacionales.

**Cuadro No. 2**  
**Violaciones por departamento**

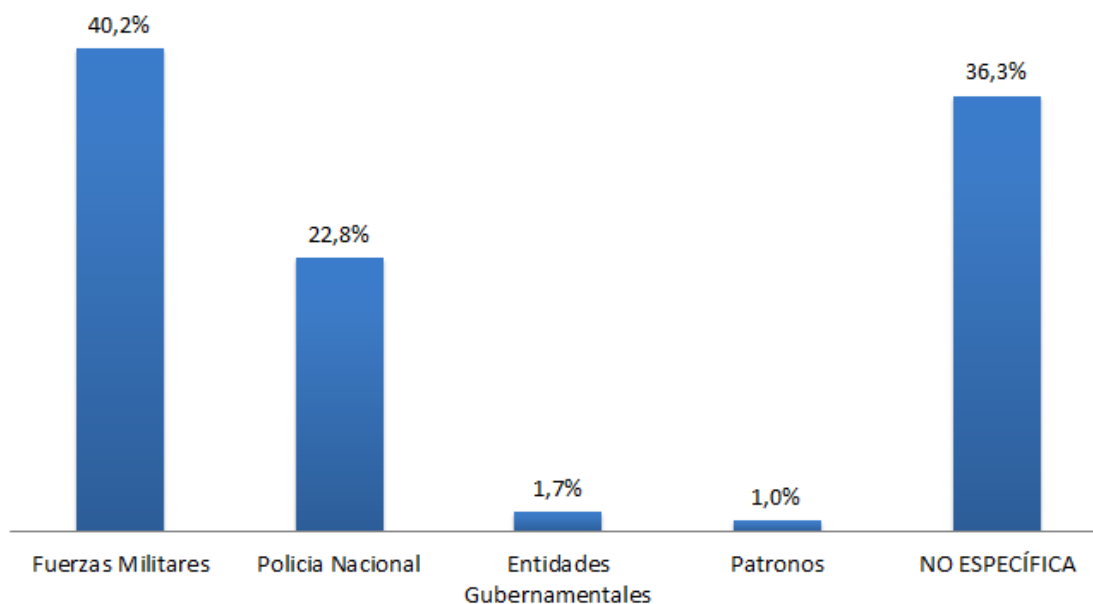
Departamento	Número de Violaciones	Porcentaje
Bogotá	91	22,30%
Antioquia	69	16,91%
Valle del Cauca	50	12,25%
Santander	45	11,03%
NO ESPECÍFICA	23	5,64%
Huila	18	4,41%
Boyacá	16	3,92%
Meta	12	2,94%
Caquetá	10	2,45%
Córdoba	10	2,45%
Atlántico	10	2,45%
Tolima	9	2,21%
Risaralda	8	1,96%
Norte de Santander	8	1,96%
Cauca	7	1,72%
Cesar	5	1,23%
Bolívar	5	1,23%
Caldas	4	0,98%
Quindío	3	0,74%
Cundinamarca	2	0,49%
Sucre	1	0,25%
Magdalena	1	0,25%
Putumayo	1	0,25%
<b>Total general</b>	<b>408</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** elaboración del autor.

El actor que más represión ejerció contra el sindicalismo fueron las Fuerzas Militares, seguidas del cuerpo de la Policía Nacional, como lo muestra el gráfico 3. Que estos dos actores hayan perpetrado la represión al movimiento sindical responde al funcionamiento del modelo represivo de la época, sostenido en la doctrina de seguridad nacional, donde los militares volcaron su función de defensa del territorio nacional no contra un enemigo externo, sino contra el enemigo interno, representado en los grupos subversivos, partidos políticos de izquierda, movimientos sociales y el movimiento sindical, el cual leían las Fuerzas Armadas como el brazo no armado de la subversión y al que tocaba exterminar.



**Gráfica No. 3**  
**Presuntos responsables**

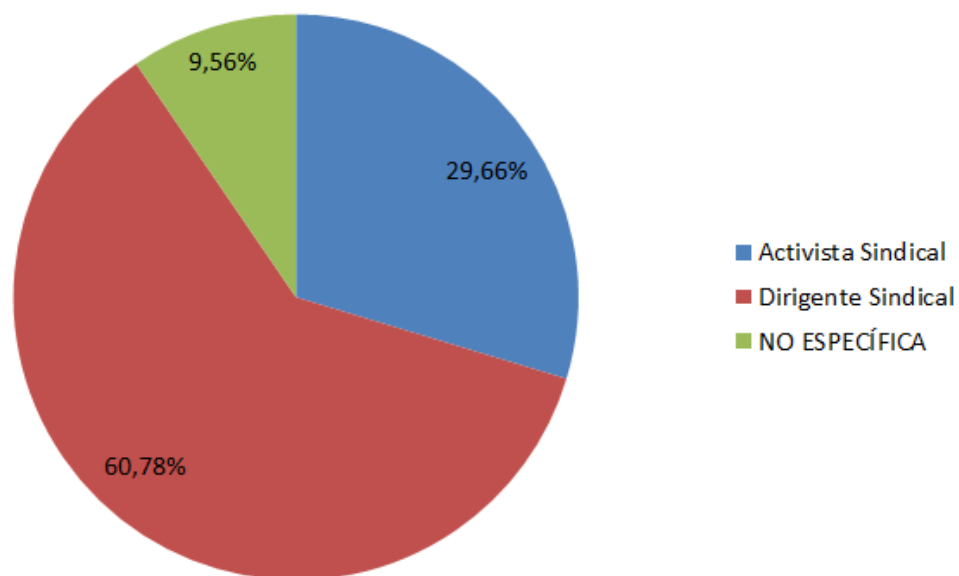


**Fuente: elaboración del autor.**

Sobre las unidades responsables de los atropellos contra los trabajadores colombianos miembros de distintos sindicatos, se destaca la actuación del F-2 con un 8,8 % de violaciones de derechos humanos, seguido por la IV Brigada del ejército y por la Brigada de Institutos Militares (BIM) con un 4,4% y 3,9% respectivamente. No obstante, en el 75,2% de los casos no se logró identificar con precisión la unidad responsable del acto represivo.

La gráfica No 4 muestra que durante la aplicación del Estatuto de Seguridad el blanco dulce para que las fuerzas oficiales reprimieran fueron los dirigentes sindicales. El alto porcentaje en que dirigentes sindicales fueron víctimas del Estatuto puede responder a que en ellos recaía todo el trabajo de organización de las huelgas o manifestaciones por parte de los trabajadores y todo el trabajo de educación sindical y/o política a los activistas sindicales; lo que hacía de estos el principal sujeto a reprimir de la organización sindical para golpear la organización de los trabajadores colombianos.

**Gráfica No. 4**  
**Clase de trabajador**



**Fuente: elaboración del autor.**

De acuerdo a la base de datos elaborada, el sindicato de trabajadores de la empresa estatal de Ecopetrol, la USO, fue el que aguantó la mayoría de casos de represión durante los cuatro años del decreto 1923 de 1978. En el cuadro se registraron 15 casos de hostigamiento contra los integrantes del sindicato de la USO; esto se puede deber a las importantes luchas que han levantado los sindicalistas de Ecopetrol por la defensa de sus derechos y la defensa de la nacionalización de la empresa, evitando su privatización o venta a multinacionales extranjeras. También es indiscutible que la USO representa a los trabajadores de un sector productivo de importancia para la economía nacional, lo que genera que las luchas levantadas por los trabajadores del sector petrolero afectan sin duda alguna con gran importancia la economía del país, lo que motiva el afán por reprimir cualquier huelga o intento de esta en este sector.

El sindicato de los trabajadores del Ministerio de Hacienda fue el segundo más golpeado durante el andar del Estatuto de Seguridad, con 13 casos de represión en su contra. El sindicalismo en el interior del Estado siempre ha sido de grandes preocupaciones para los

gobernantes, pues las luchas reivindicativas y políticas que puedan surgir de estos sindicatos del sector estatal explotan directamente en sus instituciones, preocupando en mayor medida a los gobernantes y por lo mismo no dudan en silenciar y acabar de la manera más rápida posible cualquier levantamiento de lucha de los trabajadores sindicalizados del sector del Estado. Además años atrás, en el gobierno de Alfonso López Michelsen, los trabajadores del Ministerio de Hacienda se levantaron en una huelga de gran importancia que dejó en entre dicho la autoridad del gobierno de turno, lo cual no iba a permitir Turbay Ayala que se volviera a repetir en su administración.

Las federaciones sindicales como la Unión de Trabajadores de Santander (UTRASAN), y la Federación Colombiana de Educadores (FECODE), registraron como federaciones los mayores casos de represión contra sus integrantes. Para UTRASAN se registraron 13 casos de agresión en su contra y para FECODE 10 casos. Que estas federaciones hayan sido las más perseguidas puede responder por la cantidad de afiliados y movilizaciones de importancia que hicieron; por un lado puede entender la represión en contra de UTRASAN por su organización para importantes luchas en el departamento de Santander, pues fue el cuarto en reportar más atropellos contra los sindicalistas en el territorio nacional, como se aprecia en el cuadro previamente expuesto. FECODE sin duda alguna impulsó en momentos de los cuatro años del gobierno de Turbay importantes paros y manifestaciones, como se muestra en los balances de lucha de Álvaro Delgado, por lo mismo la represión en su contra era de esperarse según el funcionamiento de las políticas de represión de Turbay Ayala.

De las cuatro centrales obreras que integraban el Consejo Nacional Sindical, la única sobre la que el peso del Estatuto de Seguridad recayó con toda su fuerza fue a la CSTC con un registro de 12 casos de violaciones en su contra. Por supuesto que esto responde a su posición de confederación sindical de tipo clasista, de por sí la única, ya que la CTC, UTC y CGT no se apartaron de sus vínculos con los partidos tradicionales y siguieron respondiendo a las dinámicas patronales. Otra razón que puede pesar para que hubiera sido la única central con persecución en su contra es su vínculo con el Partido Comunista de Colombia, el cual también estuvo asediado por el Estatuto de Seguridad, sus militantes y por supuesto sus trabajadores simpatizantes agrupados en la CSTC.

De los sectores productivos registrados en el cuadro elaborado, los sindicatos de industria fueron a los que más violaciones de los derechos humanos se realizaron. De los sectores de mayor importancia como los sindicatos de industria, sector público y el de educación, el de industria registró un 29,76% de represión. Esto responde a que el sector productivo de ‘industria’ agrupa empresas importantes en las cuales hay presencia de importantes sindicatos, los cuales por sus medios de lucha causan importantes impactos políticos, sociales y económicos cuando deciden irse a la huelga, por eso la represión fue más aguda contra las organizaciones sindicales del sector productivo de la industria. El sector público registró el 22,92% de los casos de represión; en este sector se encuentran todos los sindicatos de trabajadores estatales, que debido a sus importantes huelgas y lo que significó la organización de los trabajadores para luchar por sus derechos dentro de las instituciones estatales fueron reprimidos ferozmente. Por último, con relevancia, se encuentra el sector de la educación, donde la represión a sus sindicatos representó el 8,33% de los casos; inevitable es desconocer las valiosas luchas de los educadores en el país durante esa época, la cual llevó a aportar grandes cantidades de huelguistas de 1978 a 1982, según lo expresado por Álvaro Delgado, de lo cual previamente se ha mencionado en el capítulo.

\*\*\*

El movimiento sindical llegó con fuerza de acción y organización cuando Julio César Turbay Ayala asumió la presidencia de Colombia. Los conflictos laborales entre trabajadores y patronos siguieron siendo intensos, sin embargo, la acción de lucha de los sindicalistas colombianos sí estuvo realmente limitada por el Estatuto de Seguridad que restringió todas las libertades democráticas y sindicales en el país. Un efecto del Estatuto son las bajas cifras de huelgas realizadas durante este, lo que si representó una fuerte represión al sindicalismo colombiano, más no logró su cometido de exterminarlo completamente, pues los trabajadores siguieron realizando sus luchas, sus huelgas y sus protestas políticas por sus reivindicaciones inmediatas y por la petición de respeto a sus vidas y derechos violados impunemente por el marco legal del Estatuto de Seguridad.

El impacto del Estatuto de Seguridad sobre el movimiento sindical se sintió con más vehemencia en 1979 y 1981, estos años representaron, vergonzosamente, los índices más altos de violaciones a los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados en el país. La acción represiva más sistematizada durante el periodo del Estatuto de Seguridad fue la detención arbitraria, herramienta de represión característica del modelo represivo que se configuró en esos años, donde la represión fue institucionalizada, fue ejercida directamente por las Fuerzas Armadas y el Estado para combatir abiertamente al enemigo interno, que materializaron, gracias a la doctrina de la seguridad nacional y a las consecuencias de la Guerra Fría, en todo movimiento social, político y sindical.

## **Conclusión: Estatuto de Seguridad y modelo represivo**

El auge de las luchas sindicales en Colombia empezó a hacerse significativo durante la década de los setenta, debido a las malas condiciones laborales y al alto costo de la vida que se registró en esos años. El levantamiento de los trabajadores colombianos llegó a poner un clima de nerviosismo a los grandes industriales del país y a los gobiernos, que se dedicaron a implementar políticas alcistas en los precios para favorecer a las clases económicas poderosas, a costa de mantener a los obreros los insignificantes salarios, con los que apenas podían sobrevivir.

La preocupación de los dirigentes políticos por las importantes acciones del movimiento sindical, llevaron a una constante aplicación del estado de sitio para mantener el control político y social sobre los movimientos populares. El uso prolongado del artículo 121 de la Constitución Política de 1886, abrió el camino para que las Fuerzas Armadas en el país consolidaran su papel significativo dentro del Estado con su lectura de la realidad social y política del momento; esta lectura se irguió con los planteamientos de la doctrina de seguridad nacional, enmarcada en el contexto de la Guerra Fría e impuesta por los Estados Unidos. La doctrina de la seguridad nacional ayudó a la reorientación ideológica y estratégica de las Fuerzas Armadas en Colombia y el continente; los ejércitos dejaron a un lado su estrategia de defensa de las fronteras nacionales contra un determinado enemigo externo y se volcaron a defender las fronteras territoriales de la amenaza del enemigo interno, el cual estaba identificado como el comunismo y materializado en los grupos guerrilleros, partidos políticos de izquierda (así fueran legales, como el Partido Comunista) y movimientos reivindicativos, como el sindicalismo.

De esta manera, como el movimiento sindical iba sumiendo un papel importante con sus acciones de lucha en la escena nacional, las Fuerzas Armadas hacían lo propio con el apoyo inminente de los gobiernos y la instauración del estado de sitio, el cual permitía la intromisión de las fuerzas de seguridad en el control del orden público, militarizando el conflicto social en el país y facilitando los mecanismos para la represión de la protesta popular organizada.

En el gobierno de Alfonso López Michelsen, 1974-1978, fue dónde más luchas del sindicalismo se levantaron. El aumento de acciones durante este gobierno se debió a las

falsas expectativas levantadas por López Michelsen sobre cambios sociales importantes, durante su administración el costo de la vida para los trabajadores colombianos se elevó sin precedentes y la represión a las protestas sociales fueron significativas. La situación económica, social y política llegó en 1977 a su tope, donde los trabajadores no resistieron más el aumento de precios en artículos básicos y apostaron por la unidad del movimiento sindical bajo el Consejo Nacional Sindical, conformado por las cuatro principales centrales obreras en ese momento: CSTC, CTC, UTC y CGT; la unidad del movimiento sindical logró la movilización de la mayor parte de la sociedad colombiana para realizar el primer paro cívico nacional el 14 de septiembre de 1977. La jornada resultó exitosa, la represión oficial dejó cifras lamentables contra los manifestantes, pero el gobierno del momento y el país entero había sido testigo de la capacidad de lucha del sindicalismo bajo la unidad.

El paro cívico de 1977 desató un temor en las esferas del poder político y militar. Pese a los amplios caminos represivos de los que gozaban las Fuerzas Armadas del país bajo el estado de sitio, fueron por más. En diciembre de 1977 se hizo pública una carta firmada por altos mandos militares reclamando al presidente López Michelsen mayores facultades extraordinarias para el control del orden público, que veían totalmente descontrolado por el incremento de las huelgas de trabajadores a partir de 1975 y que se desestabilizó más con la realización de la manifestación nacional del 14 de septiembre. Sin embargo, las aspiraciones de los militares no fueron cumplidas bajo la administración de López Michelsen, tuvieron que esperar hasta la posesión de Julio César Turbay Ayala, 1978-1982, el cual en septiembre de 1978, un mes después de asumir la presidencia de Colombia, bajo el estado de sitio heredado de su antecesor, instauró el decreto legislativo 1923, conocido como Estatuto de Seguridad.

El hecho de que en Colombia se abusara sistemáticamente de la aplicación del estado de sitio para imponer a la organización popular un control político, respondió al modelo de represión que tuvo lugar en el país desde inicios de los sesenta hasta 1981. El modelo represivo que funcionó y se configuró en el país se caracterizó por centralizar en el Estado y sus Fuerzas Armadas toda acción represiva contra la sociedad civil, acciones concretamente legalizadas por decretos legislativos, propios del estado de sitio. Las modalidades esenciales para la violación a los derechos humanos contra los opositores del

régimen se consagraron bajo la detención arbitraria, enjuiciamiento y tortura de los integrantes de sindicatos, partidos políticos de izquierda, líderes populares, entre otros. Es así como la creación del decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978 (Estatuto de Seguridad), fue coherente con las vías de control del Estado sobre los movimientos sociales, representando fielmente al modelo de represión configurado para la época.

El Estatuto de Seguridad tuvo su fuerte aplicación en los centros urbanos, donde se encontraban la mayor concentración de obreros, trabajadores, estudiantes, profesores, militantes y dirigentes políticos, concentración de estos sectores que no era tan significativa en el campo, sin desconocer que los campesinos también fueron fuertemente reprimidos en nombre del Estatuto por las Fuerzas Armadas.

El Estatuto de Seguridad instaurado para proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes solo aplicó para los potentados del país, a la clase trabajadora se le respondió con fuerza y represión a todas sus peticiones, enfocadas a mejorar su calidad de vida, no para discutir el modelo de Estado, el modelo económico o social. La puesta en marcha del decreto 1923 sirvió al gobierno para blindar a los patronos de protestas levantadas por los trabajadores, por nuevas alzas en artículos básicos y degradación de los salarios de los trabajadores colombianos. Detrás del Estatuto represivo se vinieron alzas en la gasolina, transporte público, servicios públicos, etc. Además, nunca se dio una verdadera intención del gobierno de Turbay para negociar el alza de 50% de los salarios de los trabajadores, reivindicado en cada pliego presentado a patronos y gobierno desde el paro cívico nacional de 1977.

Puede hablarse que Colombia tuvo un periodo de dictadura militar camuflada en un gobierno civil de elección popular. El Estatuto de Seguridad sirvió a los militares para criminalizar la protesta social, cooptar la justicia y consolidar su autonomía política frente al mantenimiento del orden público. Bajo el Estatuto, los bastiones de la democracia liberal representados en la división de poderes, fueron totalmente ignorados, el Ejecutivo se mantuvo por encima de los demás sosteniendo su actuar abusivo y represivo en nombre de la seguridad y mantenimiento de las instituciones estatales, amenazadas, supuestamente, por los movimientos sociales organizados.



Al estar el movimiento sindical en un punto muy alto de su organización, unidad y movilización al asumir Turbay la presidencia de Colombia, el Estatuto de Seguridad fue la herramienta perfecta para amedrentar los conflictos laborales, las huelgas y protestas políticas dirigidas y realizadas por el sindicalismo durante ese periodo. Las repercusiones del Estatuto de Seguridad sobre el movimiento sindical fueron evidentes, pues restringió toda libertad sindical; un efecto de esta restricción de libertades fueron las bajas cifras en números de huelgas presentadas durante la administración de Turbay, además de legalizar violaciones a los derechos humanos contra los sindicalistas como la detención arbitraria y tortura contra los dirigentes y activistas sindicales que caían detenidos por las fuerzas de seguridad del Estado, sin dejar a un lado los numerosos allanamientos sin las ordenes debidas a viviendas de sindicalistas y sedes de sindicatos, federaciones y confederaciones.

En la investigación se logró constatar, por medio del cuadro elaborado y su análisis, que el impacto del Estatuto de Seguridad sobre el movimiento sindical, representó fielmente las características de las modalidades de represión y violación a los derechos humanos, propias del modelo represivo que cobijó el periodo del Estatuto de Seguridad, y que con él caducó. De los casos registrados en el cuadro, se evidencia que la acción represiva de las Fuerzas Armadas y el Estado, coinciden con lo mencionado por los autores que analizan las formas de represión bajo el modelo represivo reconocido por la centralización e institucionalización de la represión. De los 408 casos registrados en el cuadro, 291 correspondieron a la detención arbitraria de sindicalistas. Recordamos que la detención arbitraria se caracterizó como la violación de derechos humanos más recurrente durante la configuración del modelo de represión aludido. También de los 408 casos registrados en el cuadro, el actor que mayores violaciones a los derechos humanos y represión ejerció contra el movimiento sindical, con un 40,2%, fueron las fuerzas militares, corroborando que la represión de la época fue abiertamente reconocida y ejercida por los militares.

La represión del Estatuto de Seguridad no logró apaciguar al sindicalismo colombiano. En 1981, pese a que fue un año en que el movimiento sindical sufrió amplias violaciones a sus derechos, logró resurgir y dar la cuota de un importante aumento en su movilización y sus luchas a comparación de 1978, 1979, 1980 y 1982, logrando aumentar también la cifra de huelguistas, también baja en los años mencionados, con excepción de 1978, que también se

impuso con un importante número de estos. Así, pese a las fuertes limitaciones que soportó el movimiento sindical durante la época del Estatuto de Seguridad, que las ilegalizaba y reprimía, siguió en pie de lucha ganando importantes batallas a los patronos y al gobierno para el beneficio de los trabajadores. El hecho de que se mantuvieran acciones de lucha durante el funcionamiento del Estatuto de Seguridad muestra que este no logró su objetivo de aniquilar la protesta social ni acallar la voz del movimiento sindical, el cual se mantuvo resistente a la represión estatal.

## Fuentes y Bibliografía

### Periódicos

*El Espectador*, Bogotá, [1978].

*Voz Proletaria*, Bogotá, [1978-1982].

### Revistas

*Alternativa*, Bogotá, [1978-1980].

*Documentos Políticos*, Bogotá, No: 131, 134, 137. [1978-1979].

### Documentos electrónicos

[http://campus.usal.es/~revistas\\_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/2203/2256](http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/1130-2887/article/view/2203/2256)

[Consultado el 8 de febrero de 2012].

<http://www.historiadores.com.ar/Trabajos/Osal/osal/osal19/org/andina.pdf> [Consultado el 15 de marzo de 2012].

<http://docencia.izt.uam.mx/egt/publicaciones/libros/nvosactores/capiii.pdf> [Consultado el 15 de marzo de 2012].

[www.uca.edu.ar](http://www.uca.edu.ar) [Consultado el 17 de marzo de 2012].

[www.scielo.org.co](http://www.scielo.org.co) [Consultado el 4 de abril de 2012].

[http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com\\_content&view=article&id=29&Itemid=698](http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=29&Itemid=698) [Consultado el 23 de octubre de 2014].

<http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/analisis.pdf> [Consultado el 9 de noviembre de 2014].

<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/ZonaSiete02.html> [Consultado el 12 de noviembre de 2012].

### Trabajos de grado

Alvarado, Yesid. *Estatuto de Seguridad y nuevo Código Penal*. Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia, 1981.

## Artículos

Delgado, Álvaro. *Auge y declinación de la huelga*. Documentos Ocasionales, No 76, CINEP, Bogotá, 2013.

\_\_\_\_\_. *El conflicto huelguístico colombiano 1961-1990*, En: *¿Dónde está la clase obrera? Huelgas en Colombia 1946-1990*. Documentos Ocasionales, No 72, CINEP, 1995.

Reyes, Alejandro; Hoyos, Guillermo y Heredia, Jaime. *Estatuto de Seguridad: seguridad nacional, derechos humanos y democracia restringida*. Controversia, No 70-71, CINEP, Bogotá, 1978.

## Libros

Abad, Iván. *Combatientes, rebeldes y terroristas. Guerra y derecho en Colombia*. Bogotá: Temis, 1992.

\_\_\_\_\_. *Sobre los límites de la conciencia humanitaria dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Bogotá: Temis, 2005.

Ahumada, Magda Alicia. *El enemigo interno en Colombia*. Quito: Ediciones Abya-Yala, 2007.

Alape, Arturo. *Un día de septiembre. Testimonios del paro cívico 1977*. Bogotá: Ediciones Armadillo, 1980.

Andreu, Federico y Giraldo Javier. *Paz sin crímenes de Estado. Memoria y propuestas de las víctimas*. Bogotá: MOVICE, 2013.

Archila, Mauricio. *Idas y venidas, vueltas y revueltas. Protestas sociales en Colombia 1958-1990*. Bogotá: ICANH, 2003.

Caicedo, Edgar. *Historia de las luchas sindicales*. Bogotá: CEIS, 1982.

Centro Nacional de Cooperación al Desarrollo de Bélgica. *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia, paramilitarismo y operaciones encubiertas en Colombia*. NCO, 1995.

CINEP. *Noche y Niebla Marco Conceptual Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política*. Bogotá: CINEP, 2008.

Comisión Colombiana de Juristas y Escuela Nacional Sindical. *Imperceptiblemente nos encerraron: exclusión del sindicalismo y lógicas de violencia antisindical en Colombia 1979-2010*. Bogotá: Giros Editores, 2012.

- Dávila, Andrés. *El juego del poder: historia, armas y votos*. Bogotá: CEREC, 1998.
- Delgado, Álvaro (otros). *25 años de luchas sociales en Colombia 1975-2000*. Bogotá: CINEP, 2002.
- \_\_\_\_\_. (otros). *Una Historia inconclusa. Izquierdas políticas y sociales en Colombia*. Bogotá: CINEP, 2009.
- \_\_\_\_\_. *El paro popular del 14 de septiembre de 1977*. Bogotá: Editorial Latina, 1979.
- \_\_\_\_\_. *Política y Movimiento Obrero*. Bogotá: CEIS, 1984.
- Echeverry, Álvaro. *El poder y los militares. Un análisis de los ejércitos del continente y Colombia*. Bogotá: Suramericana, 1978.
- Gallón, Gustavo. *15 años de estado de sitio en Colombia 1958-1978*. Bogotá: Guadalupe, 1979.
- \_\_\_\_\_. *La república de las armas*. Bogotá: CINEP, 1978.
- Herran, María Teresa. *El sindicalismo por dentro y por fuera*. Bogotá: La Oveja Negra, 1981.
- Leal, Francisco. *El oficio de la guerra, la seguridad nacional en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo, 1994.
- Moncayo, Víctor Manuel y Rojas, Fernando. *Luchas obreras y política laboral en Colombia*. Bogotá: La Carreta, 1978.
- Múnera, Leopoldo. *Rupturas y continuidades, poder y movimiento popular en Colombia 1968-1988*. Bogotá: IEPRI, 1998.
- Palacio, German (compilador). *La irrupción del paraestado. Ensayos sobre la crisis colombiana*. Bogotá: CEREC, 1990.
- Pécaut, Daniel. *Crónica de cuatro décadas de política colombiana*. Bogotá: Norma, 2006.
- \_\_\_\_\_. *Política y Sindicalismo en Colombia*. Bogotá: Ediciones Culturales, 1982.
- Rivas, Gerardo. *Libro negro de la represión 1958-1980*. Bogotá: FICA, 1980.
- Rossi, Gonzalo. *El poder militar en Colombia. De la colonia al Frente Nacional*. Bogotá: Ediciones Expresión, 1982.
- Sánchez, Gonzalo y Peñaranda, Ricardo (compiladores). *Pasado y presente de la violencia en Colombia*. Bogotá: CEREC, 1986.

Torres del Rio, César. *Colombia siglo XX, desde la guerra de los mil días hasta la elección de Álvaro Uribe*. Bogotá: Norma, 2010.

\_\_\_\_\_. *Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional*. Bogotá: Planeta, 2000.

## Anexo 1

### Decreto Legislativo No 1923 de septiembre 6 de 1978, “Estatuto de Seguridad”<sup>1</sup>

“Por el cual se dicta normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados”.

“El presidente de la república de Colombia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y especialmente de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional y considerando:

Que por medio del decreto No 2131 de 1976 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional:

Que corresponde al presidente de la República, en relación con la administración de justicia, velar porque en toda la República se administre pronta y cumplidamente, debiendo prestar a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias:

Que igualmente corresponde al presidente de la República conservar en todo el territorio de la nación el orden público, restablecerlo donde fuere turbado y defender el trabajo que es una obligación social que merece la especial protección del Estado:

Que periódicamente se han venido reiterando y agudizando las causas de perturbación del orden público, que crean un estado de inseguridad general y degeneran en homicidios, secuestros, sedición, motín o asonada, o en prácticas terroristas dirigidas a producir efectos políticos encaminados a desvirtuar el régimen republicano vigente o en apología al delito, actos estos que atentan contra los derechos ciudadanos reconocidos por la Constitución y por las leyes y que son esenciales para el funcionamiento y preservación del orden público.

Que es indispensable adoptar medidas de seguridad para mantener el orden social y la paz en el territorio de la república, y que de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución, las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas en sus vidas, honras y bienes, decreta:

Artículo 1.- Al que con el propósito de obtener para sí o para otro un provecho o utilidad ilícitos, o con fines puramente políticos o de publicidad, prive a otro de su libertad, planee, organice o coordine tales actos, se le impondrá pena de presidio de ocho a doce años.

Quien o quienes secuestren a las personas y para realizar el delito, o en el curso de su ejecución o consumación, les causen lesiones o las sometan a torturas, o las obliguen a actuar contra su voluntad y exijan dinero u otras condiciones para darle libertad, incurrirán en presidio de diez a veinte años.

---

<sup>1</sup> “Texto del Estatuto de Seguridad”, *El Espectador*, 7 de septiembre, 1978.

Si por causa o por ocasión del secuestro se produce la muerte de la persona secuestrada o de terceros, la pena de presidio será de veinte a treinta años.

A los sindicatos o condenados por el delito de secuestro no les será aplicable, en ningún caso, la suspensión de la detención preventiva o de la pena.

Artículo 2.- Los que promuevan, encabecen o dirijan un alzamiento en armas para derrocar al Gobierno Nacional, legalmente constituido, o para cambiar o suspender en todo o en parte el régimen constitucional existente, en lo que se refiere a la formación, funcionamiento o renovación de los poderes públicos u órganos de la soberanía, quedaran sujetos a presidio de ocho a catorce años y a la interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

Los que simplemente tomen parte en la rebelión como empleados de ellas o con mando o jurisdicción militar, política o judicial quedaran sujetos a las dos terceras partes de las sanciones indicadas en el inciso anterior. Los demás individuos comprometidos en la rebelión incurrirán en las mismas sanciones, disminuidas en dos terceras partes.

Artículo 3.- los que integren bandas, cuadrillas o grupos armados de tres o más personas e invadan o asalten poblaciones, predios, haciendas, carreteras o vías públicas causando muertes, incendios o daños en los bienes, o por medio de la violencia a las personas o a las cosas cometan otros delitos contra la seguridad e integridad colectivas, o mediante amenazas se apoderen de semovientes, valores o de cualquier cosa mueble ajena u obliguen a sus propietarios, poseedores o administradores a entregarlos o establezcan contribuciones con el pretexto de garantizar, respetar o defender la vida o los derechos de las personas, incurrirán en presidio de diez a quince años.

Artículo 4.- Los que en los centros o lugares urbanos causen o participen en perturbaciones del orden público, o alteren el pacífico desarrollo de las actividades sociales, o provoquen incendios, y en tales circunstancias supriman la vida de las personas, incurrirán en presidio de veinte a veinticuatro años. Si solo ocasionan lesiones a la integridad de las personas, la pena será de uno a diez años.

Cuando los hechos previstos en este artículo no atentes contra la vida o integridad de las personas, la sanción será de uno a cinco años de prisión.

Artículo 5.- Los que provoquen daños en los bienes mediante la utilización de bombas, detonantes, explosivos, sustancias químicas o inflamables incurrirán en prisión de uno a seis años.

Si como consecuencia de los hechos descritos en el inciso primero del presente artículo se ocasionare la muerte de una o más personas, la pena será de veinte a veinticuatro años de presidio.

Si solo causaren daños a la integridad personal, la pena será de cuatro a diez años.

Las penas de que trata el presente artículo se aumentaran en una tercera parte si los autores ocultaren su identidad mediante el uso de máscaras, antifaces, mallas u otros elementos destinados a ocultar su identidad o en las circunstancias utilizaren armas de fuego.



Artículo 6.- Quien o quienes por medio de amenazas o violencias, o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, y con el fin de obtener para sí o para un tercero provecho ilícito, obliguen a otro a entregar, enviar, depositar, o poner a su disposición cosas, dinero o documentos capaces de producir efectos jurídicos, incurrirán en presidio de cuatro a diez años. En igual sanción incurrirá el que por los mismos medios obligue a otro a suscribir o destruir documentos de obligación o de crédito.

Artículo 7.- Se impondrá arresto inconmutable hasta por un año, a quien o quienes:

a). Ocupen transitoriamente lugares públicos, o abiertos al público, u oficinas de entidades públicas o privadas, con el fin de presionar una decisión de las autoridades legítimas, o de distribuir en ellas propaganda subversiva o de fijar en tales lugares escritos o dibujos ultrajantes o subversivos o de exhortar a la ciudadanía la rebelión:

b). Inciten a quebrantar la ley o a desobedecer a las autoridades o desatiendan orden legítima de autoridad competente;

c). Usen injustificadamente mallas, antifaces u otros elementos destinados a ocultar la identidad o alteren, destruyan u oculten las placas de identificación de los vehículos;

d). Omitan sin justa causa prestar los servicios públicos a que estén obligados, o el auxilio que se les solicite por la autoridad o por quien, amenazado en su vida o en sus bienes lo requiera;

e). Porten injustificadamente objetos utilizables para cometer infracciones contra la vida e integridad de las personas, tales como armas de fuego, puñales, cuchillos, machetes, varillas, tacos, piedras, botellas con gasolina, mechas, sustancias químicas o explosivos;

f). Impriman, almacenen, porten, distribuyan o transporten propaganda subversiva;

g). Exijan dinero o especies con destino a actividades ilegales, para permitir el tránsito de las personas, bienes o vehículos e impidan la libre circulación de unos u otros.

Artículo 8.- Mientras subsista la perturbación del orden público, el alcalde del Distrito Especial de Bogotá, los gobernadores, intendentes y comisarios en las capitales de las respectivas secciones y los alcaldes municipales podrán decretar el toque de queda, prohibir o regular el expendio y consumo de bebidas embriagantes y las manifestaciones, desfiles y reuniones públicas.

Los alcaldes municipales darán inmediato aviso del hecho al gobernador, intendente o comisario.

Artículo 9.- La justicia penal militar, mediante el procedimiento de los consejos verbales de guerra, además de la competencia que le esta atribuida por disposiciones legales vigentes, conocerá de los delitos a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y, además, de los que se cometan contra la vida e integridad personal de los miembros de las Fuerzas Armadas y contra civiles al servicio de las mismas y contra miembros del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), encuéntrense o no en actos de servicio, y contra los funcionarios públicos por razón de su investidura o por causa del ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- El que sin permiso de autoridad competente fabrique, almacene, distribuya, venda, transporte, suministre, adquiera o porte armas de fuego, municiones o explosivos, incurrirá en arresto hasta por un año y en el decomiso de dichos elementos.

Si el arma de fuego o la munición fueren del uso privativo de las Fuerzas Militares, el arresto será de uno a tres años, sin perjuicio del correspondiente decomiso.

Artículo 11.- Las sanciones de que tratan los apartes a y b del artículo 7 y el artículo 10 serán aplicadas por los comandantes de Brigada, Fuerza Naval o Base Aérea, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se oirá en descargos al contraventor dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos, diligencia para la cual deberá estar asistido por un apoderado. Al partir del día siguiente de esta diligencia, empezara a correr un término de cuatro días para practicar las pruebas que hubieren sido solicitadas por el inculcado o su apoderado u ordenadas por el funcionario.

Si dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos no hubiere sido posible oír en descargos al contraventor por no haber comparecido, se le emplazará por edicto que permanecerá fijado durante dos días en la ayudantía del Comando de Brigada, Fuerza Naval o Base Aérea, según el caso.

Si vencido este plazo no compareciere, se le declarará contraventor ausente y se le nombrará defensor de oficio a un abogado para que actúe hasta la terminación de la investigación.

Transcurridos los anteriores términos se dictará la correspondiente resolución escrita y motivada, en la cual se harán constar la identificación del contraventor, el hecho que se le imputa, la sanción que se le impone y el lugar donde deba cumplirla, si se le declara responsable, y se le exonera del cargo y estuviere capturado, será puesto inmediatamente en libertad.

Los términos fijados en este artículo se ampliarán hasta el doble, si los contraventores fueran cinco o más personas.

La resolución a que se refieren las disposiciones anteriores de este artículo será notificada personalmente al contraventor o al defensor de oficio, según el caso, y contra ella solamente procederá el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación y resuelto dentro del subsiguiente día.

Artículo 12.- Las sanciones de que tratan los apartes c, d, e, f y g del artículo 7 serán impuestas por comandantes de estación de Policía con grado no inferior al de capitán, quienes conocerán a prevención, mediante el procedimiento señalado en el artículo anterior. En los lugares donde no existan dichos comandantes los alcaldes o inspectores de Policía, respectivamente.

Artículo 13.- Mientras subsista la perturbación del orden público no podrán transmitirse por las estaciones de radiodifusión y por los canales de televisión informaciones,

declaraciones, comunicados o comentarios relativos al orden público, al cese de actividades o a paros o huelgas ilegales, o noticias que inciten al delito o hagan su apología.

El Ministerio de Comunicaciones mediante resolución motivada, contra la cual solo procede el recurso de reposición, sancionara las infracciones a que se refiere este artículo, de conformidad con las normas pertinentes de la ley 74 de 1966 y el decreto 2.085 de 1975.

Artículo 14.- Facultase al Ministerio de Comunicaciones para que de conformidad con el artículo 5 del decreto 3418 de 1954, recobre transitoriamente en favor del Estado, el dominio pleno de algunas o de todas las frecuencias o canales de radiodifusión explotadas por particulares, en la medida que sea necesario para conjurar la perturbación del orden público y restablecer la normalidad.

Las licencias para la prestación de los servicios de radiodifusión que recobre el Estado colombiano se entenderán suspendidas temporalmente.

Artículo 15.- Las penas que tratan los artículos 209, 210, 211, 212 y 213 del título V del Código Penal sobre asociación e instigación para delinquir, serán de uno a ocho años de prisión.

Artículo 16.- Este decreto rige desde su expedición y suspende las disposiciones legales que le sean contrarias.”

## Anexo 2

### Carta de los militares al Presidente Alfonso López Michelsen el 19 de diciembre de 1977<sup>2</sup>

Ministerio de Defensa Nacional,  
Comando General de Fuerzas Militares:

Los suscritos generales y almirantes, presentes en la guarnición de Bogotá, como responsables actuales del comando y administración de las fuerzas militares, en forma unánime y solidaria estimamos necesario hacer la siguiente declaración pública:

Primero: Estamos hondamente preocupados por la inseguridad reinante en el país, la cual a pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno dentro de los moldes jurídicos clásicos y las realizaciones efectuadas por las Fuerzas Militares para contenerla, aparece a veces, con fuero desafiante, casi planificada, ante la mirada atónita de una sociedad acobardada.

Segundo: Consideramos que las medidas del gobierno y las ejecutorias de las fuerzas militares, tendientes a eliminar las causas de la violencia y el incremento de la inmoralidad, están siendo desfiguradas por una campaña sistemática y generalizada de oposición política, que está haciendo perder la fe en las instituciones y en la capacidad que ellas deben tener para controlar el crimen e imponer el orden.

Tercero: Las justas, necesarias e imprescindibles actuaciones de las tropas en guardia del orden institucional, a pesar de las fatigas, privaciones y riesgos que ellas entrañan para oficiales, suboficiales y tropas, son frecuentemente motivo de injustos ataques de prensa y de especial actividad de abogados y jueces. En el caso concreto del pasado 14 de septiembre, llegó hasta efectuarse un debate incalificable, en el seno de la Cámara de Representantes.

Cuarto: La campaña mencionada se dirige ahora contra los jefes de la institución militar – seguramente para trasladarla después a otros niveles de mando-, procurando su deshonor, situación en la cual las fuerzas disociadoras han mostrado un acucioso interés con la clara estrategia de minar la cohesión que existe dentro del estamento militar y que el país requiere como base insustituible para su tranquilidad y progreso.

Quinto: La mayoría de los medios de comunicación han sido aprovechados por columnistas interesados en crear un problema donde no existe, llegando a afirmarse, inclusive, que roto por los mismos militares el respeto debido al estamento castrense y a la jerarquía de sus jefes naturales, es el momento de iniciar la campaña “en voz alta” contra la institución militar, una de las pocas, a nuestro juicio, que le quedan a la república con capacidad de asegurarle su integridad institucional y la defensa de la vida, honra y bienes a que tienen derecho todas las personas de bien.

---

<sup>2</sup> Gerardo Rivas, *Libro negro de la represión 1958-1980* (Bogotá: FICA, 1980).

Sexto: Dentro de la campaña de difamación que se ha iniciado contra el estamento militar, en forma abusiva los generales han sido clasificados políticamente, atribuyéndoseles determinada tendencia predominante, afirmación que no puede admitirse en manera alguna, porque no solo tiene el efecto de demeritar su limpia hoja de servicios ante sus conciudadanos y la abnegación que su probada apoliticidad representa, sino el de quebrantar la solidez del mando que tienen el derecho y el deber de ejercer. Por otra parte, se han hecho afirmaciones mendaces contra varios de ellos, con el claro propósito de menguar la autoridad moral que requieren para conducir a sus subordinados.

Séptimo: Es de lamentar que la campaña de deshonor a la institución militar y sus jefes, se hayan comprometido algunos oficiales retirados, que no por su número reducido y evidente resentimiento, dejan de ser causa de reflexión por haber llegado a la actitud insólita, desde el punto de vista institucional y jerárquico, de suscribir de amalgama heterogénea un memorial de protesta por el ejercicio de una atribución constitucional y legal del gobierno en cuanto a manejo de escalafón militar, similar a la que los coloco a ellos fuera de la institución, en condición de retiro, sin que entonces se hubiera escuchado una sola voz de inconformidad.

Octavo: Como consecuencia de lo anterior y conscientes de que tenemos la obligación de mantener incólumes la honra y el prestigio de las Fuerzas Militares puestas bajo nuestra dirección y responsabilidad y de que no podemos permitir que los jefes ni subalterno alguno puedan ser impunemente injuriados o calumniados, porque ello conduce al deterioro individual primero y luego al del conjunto, hemos resultado solicitarle nuevamente al gobierno que dicte por el procedimiento de emergencia, eficaces medidas adicionales para garantizarle a la institución militar y a sus integrantes la honra a que tienen derecho, y a todos los ciudadanos la seguridad que requieren dentro de una patria amable.

Noveno: Es de esperarse que las nuevas medidas que tome el gobierno, al que reiteramos nuestro decidido apoyo, y las correspondientes acciones de las fuerzas militares. Por enérgicas que ellas sean, en virtud de que tienen que garantizar el régimen institucional y la seguridad ciudadana, cuenten con la comprensión y solidaridad no solo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su función de colaborar como Rama del Poder Público para asegurar la realización de los fines del Estado, sino de todas las fuerzas vivas del país como coparticipes que deben ser en la guarda de la soberanía nacional interna y externa.

Décimo: Igualmente, queremos notificarle al país que, así como hemos consagrado nuestra vida al servicio desinteresado de nuestros conciudadanos, sin temor a las consecuencias que ello nos entraña, estamos dispuestos a defender con la misma entereza nuestro patrimonio moral, personal e institucional, como única contraprestación a nuestras privaciones y a nuestro patriotismo.

Bogotá, D.E. diciembre 19 de 1977.

General Luis Carlos Camacho Leyva, comandante general de las Fuerzas Militares.

Almirante José Alfonso Díaz Osorio, comandante de la Armada Nacional.

General Jaime Sarmiento Sarmiento, comandante del Ejército.

General Alfonso Rodríguez Rubiano, comandante de la Fuerza Aérea.

**Anexo No. 3**

**Cuadro de violaciones a los derechos humanos contra los sindicalistas bajo el Estatuto de Seguridad**

No.	NOMBRE	AÑO DEL HECHO	MUNICIPIO DEL HECHO	DEPARTAMENTO DEL HECHO	VIOLACIÓN	CLASE DE TRABAJADOR	SINDICATO	PRESUNTO RESPONSABLE
1		1978	Medellín	Antioquia	Allanamiento	Activista Sindical	FEDETA	Fuerzas Militares
2	Luis E. Yaya	1978	Villavicencio	Meta	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESTRAM	Fuerzas Militares
3		1978	Medellín	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FEDETA	NO ESPECIFICA
4		1978	Medellín	Antioquia	Amenaza	NO ESPECIFICA	UTRAN	Policía Nacional
5	Orlando Correa	1978	Medellín	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
6		1978	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	INCAMETAL	Policía Nacional
7		1978	Palmira	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	MANUELITA	Policía Nacional
8		1978	Palmira	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRACROYDON	Policía Nacional
9		1978	Bogotá	Bogotá	Prohibición de Manifestación	Activista Sindical	PROMEL	Policía Nacional
10		1978	Currulao	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SINDICATO DE LOS BANANEROS	Fuerzas Militares
11		1978	Bogotá	Bogotá	Asalto a sede	NO ESPECIFICA	FESTRAC	NO ESPECIFICA
12	Angel Cancio	1978	Villavicencio	Meta	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FESTRAM	Policía Nacional
13	Luis Francisco Cáceres	1978	Villavicencio	Meta	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FESTRAM	Policía Nacional
14	Santos Suescún	1978	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRACROYDON	Policía Nacional
15	Francisco Arroyave	1978	Bogotá	Bogotá	Agresión Física	Activista Sindical	SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES	Policía Nacional
16	Filiberto Munoz	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINUVICOL	Policía Nacional
17		1978	NO ESPECIFICA	Boyacá	Asesinato	Dirigente Sindical	ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
18	Froilán Arango	1978	Rionegro	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
19		1978	Bucaramanga	Santander	Prohibición de Manifestación	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Entidades Gubernamentales
20		1978	Cúcuta	Norte de Santander	Prohibición de Manifestación	NO ESPECIFICA	FENOSTRA	Entidades Gubernamentales
21	Pedro Ríos	1978	Villavicencio	Meta	Agresión Física	Activista Sindical	SINDIGAS	Policía Nacional
22	Tito Santiago	1978	Villavicencio	Meta	Agresión Física	Activista Sindical	SINDIGAS	Policía Nacional
23	Elizabeth Forero	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
24	Jaime Ruiz	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PHILLIPS	Policía Nacional
25	Hipólito Valderrama	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Tortura	Dirigente Sindical	FENTRAMETAL	Policía Nacional
26	josé Torres	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ETERNIT	Policía Nacional
27	Jesús Rodríguez	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICONS	Policía Nacional

28	Aida Abella	1978	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	Dirigente Sindical	CSTC	Policía Nacional
29		1978	Palmira	Valle del Cauca	Amenaza	Dirigente Sindical	SINTRACANAZUCOL	Entidades Gubernamentales
30	Francisco Eriel Santos	1978	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Tortura	Activista Sindical	SINTRACROYDON	Fuerzas Militares
31	Jorge Rubio	1978	Sáchica	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO AGRARIO	Entidades Gubernamentales
32	Luis Sierra	1978	Sáchica	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO AGRARIO	Entidades Gubernamentales
33	Vicente Nibia	1979	Bucaramanga	Santander	Allanamiento	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
34	Cecilia de Nibia	1979	Bucaramanga	Santander	Allanamiento	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
35	Samuel Bustamante Marín	1979	Rionegro	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FLORES DEL CARIBE	Policía Nacional
36	Magdalena Castillo	1979	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	Dirigente Sindical	UNES	Fuerzas Militares
37	Ricardo Toscano	1979	Villavicencio	Meta	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
38	Evaristo Castilblanco	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
39	Margoth Pizarro	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	TELECOM	NO ESPECIFICA
40	Dora Duplat	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	INDERENA	NO ESPECIFICA
41	Alfonso Prada	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SUPERINTENDENCIA BANCARIA	NO ESPECIFICA
42	Miguel Díaz Caro	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	INSTITUTO GEOGRAFICO	NO ESPECIFICA
43	Jorge Díaz Russi	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	TELECOM	NO ESPECIFICA
44	Sofía de Pachón	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	RAMA JURISDICCIONAL	NO ESPECIFICA
45	Augusto Olarte	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	RAMA JURISDICCIONAL	NO ESPECIFICA
46	Nelson Figueroa	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	RAMA JURISDICCIONAL	NO ESPECIFICA
47	Fernando Guarín	1979	Medellín	Antioquia	Agresión Física	Dirigente Sindical	BANCO COMERCIAL ANTIOQUENO	Policía Nacional
48	Omar Londono	1979	Medellín	Antioquia	Agresión Física	Dirigente Sindical	BANCO COMERCIAL ANTIOQUENO	Policía Nacional
49	Isaías Trisancho	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Amenaza	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
50	Jorge Medina Avila	1979	Ciénaga	Magdalena	Asesinato	Dirigente Sindical	SINDICATO AGRICOLA	NO ESPECIFICA
51	Pedro Osorio	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FENALTRASE	Fuerzas Militares
52	Roso Osorio	1979	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	Dirigente Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
53	Vicente Guataquira	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PROVIENDA	Fuerzas Militares

54	Pedro Gómez	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DEL DANE	NO ESPECIFICA
55	Julio Alfonso Poveda	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
56		1979	Popayán	Cauca	Tortura	Activista Sindical	SINDICATO INCORA	Fuerzas Militares
57	Secundino Panameno	1979	Puerto Tejada	Cauca	Detención Arbitraria	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
58	Campo Elías Sierra	1979	Medellín	Antioquia	Tortura	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
59	Martín Cruz	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ASOPRENSA	Fuerzas Militares
60	Alfonso Castro	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	ASOPRENSA	NO ESPECIFICA
61	Isidro López	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	FENSA	Fuerzas Militares
62	León Vargas	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDANE	NO ESPECIFICA
63	Pedro Osorio	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDANE	NO ESPECIFICA
64	Carlos Buitrago	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDANE	NO ESPECIFICA
65	Alberto Alava Montenegro	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	NO ESPECIFICA
66	Alvaro Rojas	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
67	Claudio Garavito	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
68	Víctor Hernández	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
69	Libardo Hernández	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
70	Libardo Pérez	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
71	Marco Antonio Díaz	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
72	Hugo Acosta	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	NO ESPECIFICA
73		1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Hostigamiento al Trabajo	NO ESPECIFICA	SINUCOM	Policía Nacional
74		1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Despido Injustificado	NO ESPECIFICA	COLPUERTOS	Fuerzas Militares
75	Héctor Fabio Vargas	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINTRANCHICAYA	Fuerzas Militares
76	Bernabé Casas	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINTRANCHICAYA	Fuerzas Militares
77	Rosalba Sánchez	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	ACPES	Fuerzas Militares
78	Gustavo Lemus	1979	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO ACERÍAS PAZ DEL RÍO	Fuerzas Militares



79	Jairo Antonio Criales Acosta	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Allanamiento	Dirigente Sindical	ASOCIACIÓN DE GUARDIAS PENITENCIARIOS	NO ESPECIFICA
80	Jorge Saavedra Largacha	1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COLPUERTOS	NO ESPECIFICA
81	Jorge Ballesteros	1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COLPUERTOS	NO ESPECIFICA
82	José Agustín Vega	1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COLPUERTOS	NO ESPECIFICA
83	Victoriano Mosquera	1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COLPUERTOS	NO ESPECIFICA
84	Fabio Martínez	1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COLPUERTOS	NO ESPECIFICA
85	Pedro Vidal	1979	Buenaventura	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COLPUERTOS	NO ESPECIFICA
86	Julio Miguél	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRAVA	NO ESPECIFICA
87	Rubén Villareal	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Activista Sindical	COUNTRY CLUB	Fuerzas Militares
88	Julio Rodríguez	1979	Río Negro	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
89	Vicente Otavo	1979	Cartagena del Chairá	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
90	Alvaro Herney Bohórquez	1979	Florencia	Caquetá	Despido Injustificado	Dirigente Sindical	SINDES	NO ESPECIFICA
91	Ramón Tovar	1979	NO ESPECIFICA	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
92	Bernardo Vargas Ruíz	1979	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	EDITORIAL BEDOUT	NO ESPECIFICA
93	Luis Carlos Ramírez	1979	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
94	Amparo vallejo	1979	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
95	Luis Jairo Ramírez	1979	Bogotá	Bogotá	Orden de Captura	Dirigente Sindical	SINTRATEXTIL	Fuerzas Militares
96	Julio Borbón	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Activista Sindical	CHRYSLER COLMOTORES	Fuerzas Militares
97	Rafael Rodríguez Cristo	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ASDOAS	Fuerzas Militares
98	Leonardo Betancur	1979	Medellín	Antioquia	Allanamiento	Activista Sindical	ASMEDAS	Fuerzas Militares
99	Carlos Pineda	1979	Medellín	Antioquia	Allanamiento	Activista Sindical	ASMEDAS	Fuerzas Militares
100	Miguel Ortega Repelino	1979	Cartagena de Indias	Bolívar	Detención Arbitraria/Allanamiento/Tortura	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRIFICADORA BOLÍVAR	Fuerzas Militares
101	Armando Arenas	1979	Cartagena de Indias	Bolívar	Allanamiento	Dirigente Sindical	ALCALIS DE COLOMBIA	Fuerzas Militares
102	José Amador Barreto	1979	Cartagena de Indias	Bolívar	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	Fuerzas Militares

103		1979	Villavicencio	Meta	Allanamiento	NO ESPECIFICA	ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META	Fuerzas Militares
104	Jorge Gil Rodríguez	1979	Balsillas	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ASOCIACIÓN DE JORNALEROS	Fuerzas Militares
105	Leonardo Velásquez	1979	Pereira	Risaralda	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
106	Hernando Rojas	1979	Pereira	Risaralda	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
107	Luis Gonzaga	1979	Armenia	Quindio	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FETRAQUIN	NO ESPECIFICA
108	José Héctor Ramírez	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	UNIMOTOR	Fuerzas Militares
109	Manuel Montoya	1979	Cali	Valle del Cauca	Asesinato	Dirigente Sindical	SINTRANCHICAYA	Policía Nacional
110	Angel Nazarith	1979	Cali	Valle del Cauca	Allanamiento	Activista Sindical	SINTRANCHICAYA	NO ESPECIFICA
111	Rafael Rueda	1979	Cali	Valle del Cauca	Allanamiento	Activista Sindical	SINTRANCHICAYA	NO ESPECIFICA
112	Julio Mena	1979	Cali	Valle del Cauca	Allanamiento	Activista Sindical	SINTRANCHICAYA	NO ESPECIFICA
113	Víctor Mieles	1979	Valledupar	Cesar	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CICOLAC	NO ESPECIFICA
114	Héctor Ramírez Sabogal	1979	NO ESPECIFICA	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
115	Jorge Guevara	1979	Tunja	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
116	José del Carmen Morera	1979	Girardot	Cundinamarca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
117	Antonio Menses	1979	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	Fuerzas Militares
118	Guillermo Saldarriaga	1979	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	NO ESPECIFICA
119	Isaías Trisancho	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
120	Esperanza Gallo	1979	Bogotá	Bogotá	Agresión Física	Activista Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL	Fuerzas Militares
121	Exeomo Nino	1979	Bogotá	Bogotá	Agresión Física	Activista Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL	Fuerzas Militares
122	Exequiel Vulferssthawiskey	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL	Fuerzas Militares

123	Mario Humberto yanez	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL	Fuerzas Militares
124	Jorge Fernández	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL	Fuerzas Militares
125	Luis Alejandro Rosero	1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL	Fuerzas Militares
126	Armando Pabón	1979	Apartadó	Antioquia	Asesinato	Dirigente Sindical	TRABAJADORES BANANEROS	Fuerzas Militares
127	Marco Aurelio Romero	1979	Girardot	Cundinamarca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FERROCARRILES	Fuerzas Militares
128	Rafael Carrillo	1979	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FERROCARRILES NACIONALES	Fuerzas Militares
129	Antonio Gómez	1979	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FERROCARRILES NACIONALES	Fuerzas Militares
130	Francisco Comas	1979	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	FERROCARRILES NACIONALES	Fuerzas Militares
131	Francisco Agudelo	1979	Medellín	Antioquia	Amenaza	Dirigente Sindical	SIDERÚRGICA	Policía Nacional
132	Darío Arango	1979	Puerto Berrío	Antioquia	Asesinato	Dirigente Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
133		1979	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Tortura	Activista Sindical	SINDICATO DE INDUSTRIAS SAMPER	Fuerzas Militares
134	Manuel Obregón	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
135	Celestino Bermúdez	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
136	Jaime Gómez	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
137	Oswaldo Hernández	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
138	Libardo Maya	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
139	Gloria Leyva	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
140	Piedad Ospina	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
141	Elizabeth Quintero	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional

142	Alonso Cruz	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
143	Víctor Romero	1979	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
144	Arquimedes Ríos	1979	Barranquilla	Atlántico	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	EMPRESA MUNICIPAL DE TELÉFONOS	Fuerzas Militares
145	Antonio Jaramillo	1979	Sardinata	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
146	Fabio Lizarazo	1979	Sardinata	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
147	Angel Orozco	1979	Sardinata	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
148	Ernesto Orozco	1979	Sardinata	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
149	Darío Hernández	1979	Sardinata	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
150	José Parra	1979	Sardinata	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
151	Julio César Uribe	1979	Puerto Berrío	Antioquia	Amenaza/Exilio	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Policía Nacional
152	Hernán Jaramillo	1979	Puerto Berrío	Antioquia	Amenaza/Exilio	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Policía Nacional
153	Javier Villa	1979	Puerto Berrío	Antioquia	Amenaza/Exilio	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Policía Nacional
154	Libardo Rendón	1979	Puerto Berrío	Antioquia	Amenaza/Exilio	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Policía Nacional
155		1980	Medellín	Antioquia	Agresión Física	Activista Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	Policía Nacional
156	Absalón Marín	1980	Manizales	Caldas	Detención Arbitraria/Tortura	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
157	Gregorio Oviedo	1980	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL	Fuerzas Militares
158		1980	Sabana de Torres	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
159	Marco Tulio Silva	1980	Payoa	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	INTERCOL	Fuerzas Militares

160	Jaime Castrillón	1980	Payoa	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES AGRARIOS DE SANTANDER	Fuerzas Militares
161	Jesús Sepúlveda	1980	Payoa	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
162	Arnulfo Tafur	1980	Medellín	Antioquia	Asesinato	Activista Sindical	COLTEJER	Policía Nacional
163		1980	Orito	Putumayo	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	USO	Fuerzas Militares
164	Angelino Garzón	1980	Bogotá	Bogotá	Amenaza	Dirigente Sindical	FENALTRASE	Fuerzas Militares
165	Aida Abello	1980	Bogotá	Bogotá	Amenaza	Dirigente Sindical	FENALTRASE	Fuerzas Militares
166		1980	Montería	Córdoba	Asalto a sede	NO ESPECIFICA	CSTC	NO ESPECIFICA
167		1980	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Espionaje Militar	NO ESPECIFICA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	Fuerzas Militares
168	Saturnino Ramírez	1980	Bucaramanga	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Policía Nacional
169	Jesús Mario Hoyos	1980	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES	Policía Nacional
170	Gloria Cubillos	1980	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	NO ESPECIFICA
171	José Rivera	1980	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL	NO ESPECIFICA
172	Evelio Yepes	1980	Medellín	Antioquia	Asesinato	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
173	Argemiro Colorado	1980	La Ceja	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
174	Jaime Pardo Leal	1980	Bogotá	Bogotá	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	ASONALJUDICIAL	Entidades Gubernamentales
175	Germán Cortés Huertas	1980	Bogotá	Bogotá	Secuestro	Dirigente Sindical	ASONALJUDICIAL	Fuerzas Militares
176	Raúl Charare	1980	Cali	Valle del Cauca	Espionaje Militar/Amenaza	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Patronos
177	Gustavo Pizzo	1980	Cali	Valle del Cauca	Espionaje Militar/Amenaza	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Patronos
178	Enrique Giraldo	1980	Cali	Valle del Cauca	Espionaje Militar/Amenaza	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Patronos
179	Bárbara Morales	1980	Cali	Valle del Cauca	Espionaje Militar/Amenaza	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares/Patronos
180	Alvaro Rodríguez	1980	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Policía Nacional
181	Rodolfo Rodríguez	1980	Mariquita	Tolima	Asesinato	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

182		1980	Villavicencio	Meta	Persecución Sindical	NO ESPECIFICA	FESTRAM	Entidades Gubernamentales
183	Arismendis Ochoa	1980	Valledupar	Cesar	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	NO ESPECIFICA
184		1980	Bogotá	Bogotá	Agresión Fisica	NO ESPECIFICA	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO	Policía Nacional
185	Luis J. Mantilla	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
186	Nicodemus Manrique	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
187	Daniel Blanco	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
188	Jaime Guerrero	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
189	Benicio Valero	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
190	Israel Ariza	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
191	Carlos Villamil	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
192	Alvaro Pulido	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
193	Aydée Pena de Marín	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
194	Luis María Carrillo	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
195	Rafael Tristancho	1980	NO ESPECIFICA	Santander	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	UTRASAN	Fuerzas Militares
196	Rodolfo Cardozo Núñez	1979	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria/Allanamiento/Tortura	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
197	Armando Soto	1980	Barranquilla	Atlántico	Allanamiento	Activista Sindical	SINTRAVAL	Fuerzas Militares
198	Jacinto Castro	1980	Manizales	Caldas	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Policía Nacional
199	Eduardo Chicó	1980	Puerto Boyacá	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
200	Alvaro Angarita	1980	Bucaramanga	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
201	Gilberto Ríos	1980	Bucaramanga	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
202	Raúl Cristancho	1980	Bucaramanga	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
203		1980	Bogotá	Bogotá	Prohibición de Manifestación	NO ESPECIFICA	MIRATEX	Policía Nacional
204	Mario Morales	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
205	Jairo Andrade	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
206	Neicer Rodriguez	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

207	Rosa Elvira Mondragón	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
208	Alfonso González	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
209	Carlos Emilio Gómez	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
210	Pedro Villarreal	1980	Cali	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
211	Tiberio Jaramillo	1980	Cristales	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FEDETA	Policía Nacional
212	Luis Carlos Pérez	1980	San Vicente del Caguán	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
213	Mijer Manuel Caro	1980	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	BAVARIA	Fuerzas Militares
214	Germán Restrepo	1980	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
215	Martín Qiceno	1980	Medellín	Antioquia	Allanamiento	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
216	Jaime Garrido	1980	Chaparral	Tolima	Amenaza	Dirigente Sindical	SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DEL TOLIMA	Policía Nacional
217	Reinaldo Silva	1980	Chaparral	Tolima	Amenaza	Dirigente Sindical	SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES Y ESTACIONARIOS DEL TOLIMA	Policía Nacional
218	Juan Ramón Berrío	1980	Medellín	Antioquia	Agresión Física	Activista Sindical	CAJA AGRARIA	Policía Nacional
219	Jorge Alberto Salazar	1980	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	NO ESPECIFICA
220	Alfredo Morales Guerrero	1980	Bogotá	Bogotá	Persecución Sindical	Dirigente Sindical	MINISTERIO DE HACIENDA	NO ESPECIFICA
221	Alcides Otálora	1980	Neiva	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC	NO ESPECIFICA
222	Edgar Medina	1980	Neiva	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC	NO ESPECIFICA
223	Jorge González	1981	Valledupar	Cesar	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
224		1980	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	NO ESPECIFICA	USO	Fuerzas Militares
225	Angelino Garzón	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física	Dirigente Sindical	FENALTRASE	Policía Nacional
226	Fernando Ramírez	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	USO	Policía Nacional
227	Alvaro San Juan	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
228	José Domingo Barragán	1981	Medellín del Ariari	Meta	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FENSA	Fuerzas Militares
229		1981	Cristales	Antioquia	Persecución Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
230	Jairo Quintero	1981	Mistrató	Risaralda	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	Fuerzas Militares

231	Francisco Dumar	1981	Monteria	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRAVA	NO ESPECIFICA
232	Nicolás Contreras	1981	Monteria	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRAVA	NO ESPECIFICA
233	Fabio Mármol	1981	Monteria	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRAVA	NO ESPECIFICA
234		1981	Barrancabermeja	Santander	Agresión Armada	NO ESPECIFICA	USO	Fuerzas Militares
235	Andelfo Rodríguez	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Dirigente Sindical	USO	Policía Nacional
236	Luis Eduardo Garzón	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Dirigente Sindical	USO	Policía Nacional
237	Luis Martínez	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	USO	Policía Nacional
238	Alirio Bermúdez	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	USO	Policía Nacional
239	Ramón Madariaga	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	USO	Policía Nacional
240	Víctor Cúellar	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	USO	Policía Nacional
241	Guillermo Tello	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	USO	Policía Nacional
242	Alvaro Plata	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	USO	Policía Nacional
243	Sady Londono	1981	Buga	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ACPES	NO ESPECIFICA
244	Dionisio Hernán Calderón	1981	Yumbo	Valle del Cauca	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
245	Edilson Quinceno	1981	Yumbo	Valle del Cauca	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
246	Aurelio Pincón Infante	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria/Tortura	Dirigente Sindical	FEDERACIÓN SANTANDEREANA DE TRABAJADORES	Fuerzas Militares
247	Gerardo Antonio Bermúdez	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria/Tortura	Dirigente Sindical	FEDERACIÓN SANTANDEREANA DE TRABAJADORES	Fuerzas Militares
248		1981	Cali	Valle del Cauca	Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRANCHICAYA	Fuerzas Militares



249		1981	Cali	Valle del Cauca	Allanamiento	NO ESPECIFICA	TRABAJADORES MUNICIPALES	Policía Nacional
250		1981	Ibague	Tolima	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRACAFÉ	Policía Nacional
251		1981	Bogotá	Bogotá	Agresión Física	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
252	Rodrigo Bástidas Sánchez	1981	Bogotá	Bogotá	Asesinato	Dirigente Sindical	ASONALJUDICIAL	Policía Nacional
253	Esperanza Restrepo López	1981	Pereira	Risaralda	Asesinato	Activista Sindical	ASONALJUDICIAL	Policía Nacional
254		1981	Cali	Valle del Cauca	Agresión Física/Amenaza	Activista Sindical	LA GARANTIA	Fuerzas Militares
255	Nelson Tapasco	1981	Florencia	Caquetá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINPEPROAGRICA	Fuerzas Militares
256	Octavio Reina	1981	Florencia	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINPEPROAGRICA	Fuerzas Militares
257	Aníbal Rojas	1981	Florencia	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINPEPROAGRICA	Fuerzas Militares
258		1981	Bogotá	Bogotá	Prohibición de Manifestación	Dirigente Sindical	ETERNIT	Policía Nacional
259	Tania Morales	1981	Bogotá	Bogotá	Secuestro	Activista Sindical	SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTÁ	NO ESPECIFICA
260	Alfonso Vidal	1981	Algeciras	Huila	Detención Arbitraria/Tortura	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Fuerzas Militares
261	Jaime Soto	1981	Neiva	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Fuerzas Militares
262	Libardo Chilatra	1981	Algeciras	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Fuerzas Militares
263	Miguel Angel García	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
264	Aurora Benítez	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	ASOPRENSA	Fuerzas Militares
265	Hernán Sánchez	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	NO ESPECIFICA
266	Francisco Balvín	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	NO ESPECIFICA
267	Miguel Angel Osorio	1981	Puerto Rico	Caquetá	Asesinato	Dirigente Sindical	SINPEPROAGRICA	Fuerzas Militares
268	Enrique Noguera	1981	Barranquilla	Atlántico	Allanamiento	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LA RADIODIFUSIÓN DEL ATLÁNTICO	NO ESPECIFICA

269	Angel A. Castro	1981	Melgar	Tolima	Asesinato	Dirigente Sindical	SINDICATO AGRARIO DEL SUMAPAZ	Fuerzas Militares
270	Filiberto Macias	1981	Melgar	Tolima	Asesinato	Dirigente Sindical	SINDICATO AGRARIO DEL SUMAPAZ	Fuerzas Militares
271	Teófilo Rangel	1981	Planeta Rica	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Fuerzas Militares
272	Rómulo Padilla	1981	Planeta Rica	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PROVIVIENDA	Fuerzas Militares
273	Fernando Acuna	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FEDEPETROL	Fuerzas Militares
274	Francisco Melo	1981	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	Dirigente Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE DESEMPLEADOS	NO ESPECIFICA
275	Derly Esperanza Padilla	1981	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	Dirigente Sindical	ASOCIACIÓN NACIONAL DE DESEMPLEADOS	NO ESPECIFICA
276	Bladimiro Escobar	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Tortura	Activista Sindical	PROVIVIENDA	Fuerzas Militares
277	Alfonso Acendas	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
278	Raúl Acendas	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
279	Luis Enrique Cárdenas	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
280	Eulogio Cupitra	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
281	Hernando Cúellar	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
282	Bernardo Hurtado	1981	Manizales	Caldas	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA	Fuerzas Militares
283	Guillermo Osorio	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	Fuerzas Militares
284	Diomer Agudelo	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	Fuerzas Militares
285	Jairo zapata	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	Policía Nacional
286	Luis Carlos Pérez	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
287		1981	Pitalito	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FENSA	Fuerzas Militares

288		1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Amenaza	Dirigente Sindical	SUTIMAC	NO ESPECIFICA
289		1981	Barranquilla	Atlántico	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SINDICATO DE EMPRESA MUNICIPAL DE TELÉFONOS	Fuerzas Militares
290	Nelson Campos	1981	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
291	Gladys Martínez	1981	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	BANCO FRANCES E ITALIANO	NO ESPECIFICA
292	Luis Cometa	1981	Neiva	Huila	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRAHUSCOL	Fuerzas Militares
293	Luis Espana	1981	Neiva	Huila	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRAHUSCOL	Fuerzas Militares
294	Jose Joaquín Romero	1981	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FENTRAMETAL	NO ESPECIFICA
295	Abel Rodríguez	1981	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
296		1981	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FESTRAC	NO ESPECIFICA
297	Blanca Cecilia de Castro	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
298	Urbano Almaciga	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
299	Faustino Galindo	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESTRAC	NO ESPECIFICA
300	Hernán Sierra	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESTRAC	NO ESPECIFICA
301	Edgar Dussán	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
302	Luz Angela de los Ríos	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
303	Eduardo Alava	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
304	Héctor Molina	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC/FETRACUN	NO ESPECIFICA
305	Víctor Manuel Quinque	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FENALTRASE	NO ESPECIFICA
306	Javier A. Sarmiento	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRACROYDON	NO ESPECIFICA
307		1981	Medellín	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FEDETA	NO ESPECIFICA
308		1981	Medellín	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SINDICONS	NO ESPECIFICA
309		1981	Medellín	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SINTRAIMESA	NO ESPECIFICA
310	Ovidio Marulanda	1981	Medellín	Antioquia	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FEDETA	NO ESPECIFICA
311	Hugo Vélez Roger	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	NO ESPECIFICA	UTRAN	NO ESPECIFICA
312		1981	Barranquilla	Atlántico	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FESUTRAL	NO ESPECIFICA
313		1981	Barranquilla	Atlántico	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SINTRA-MARYSOL	NO ESPECIFICA
314	Israel Ortigoza	1981	Barranquilla	Atlántico	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESUTRAL	NO ESPECIFICA
315	Víctor Franco	1981	Barranquilla	Atlántico	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINTRA-MARYSOL	NO ESPECIFICA
316		1981	Bucaramanga	Santander	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FESTRA	NO ESPECIFICA

317	Juan B. Alvarado	1981	Bucaramanga	Santander	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	CSTC/FESTRA	NO ESPECIFICA
318	Hérrnan Carreno	1981	Bucaramanga	Santander	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	UNIMOTOR	NO ESPECIFICA
319	Agustín Figueroa	1981	Bucaramanga	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FEDEPETROL	NO ESPECIFICA
320		1981	Villavicencio	Meta	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FESTRAM	NO ESPECIFICA
321	Reynaldo López	1981	Villavicencio	Meta	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESTRAM	NO ESPECIFICA
322	José Esguerra	1981	Villavicencio	Meta	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESTRAM	NO ESPECIFICA
323	Rubén Darío Castano	1981	Manizales	Caldas	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FEDECALDAS	NO ESPECIFICA
324	Jaime Dussán	1981	Neiva	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
325	Luis Ernesto Lasso	1981	Neiva	Huila	Detención Arbitraria	NO ESPECIFICA	FECODE	NO ESPECIFICA
326	Luis Eduardo Pérez	1981	Neiva	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRAIDEMA	NO ESPECIFICA
327	Oscar Aldana	1981	Armenia	Quindío	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FECODE	NO ESPECIFICA
328	Antonio Toro	1981	Armenia	Quindío	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	ACPES/FECODE	NO ESPECIFICA
329		1981	Montería	Córdoba	Allanamiento	NO ESPECIFICA	ADEMACOR/FECODE	NO ESPECIFICA
330	Juan Mendoza	1981	Montería	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO	NO ESPECIFICA
331	Ricardo Paz	1981	Montería	Córdoba	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO	NO ESPECIFICA
332	Manuel Riveros	1981	Montería	Córdoba	Detención Arbitraria	Activista Sindical	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO	NO ESPECIFICA
333		1981	Palmira	Valle del Cauca	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FEDETAV	NO ESPECIFICA
334	Joaquín Sinisterra	1981	Palmira	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO AZUCARERO	NO ESPECIFICA
335	Abraham Mojica	1981	Palmira	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO AZUCARERO	NO ESPECIFICA
336	Jairo Quintero	1981	Palmira	Valle del Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO AZUCARERO	NO ESPECIFICA
337		1981	Valledupar	Cesar	Allanamiento	NO ESPECIFICA	FESTRALSA	NO ESPECIFICA
338	Pedro Ramírez	1981	Valledupar	Cesar	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FESTRALSA	NO ESPECIFICA
339		1981	Sogamoso	Boyacá	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SUTIMAC	NO ESPECIFICA
340	Argemiro Pérez	1981	Sogamoso	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC	NO ESPECIFICA
341	Rafael Cely	1981	Ibague	Tolima	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FEDETOL	NO ESPECIFICA
342	Jorge Noel Robayo	1981	Ibague	Tolima	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SUTIMAC	NO ESPECIFICA
343	César Flórez	1981	Cartagena de Indias	Bolívar	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRABOCOL	NO ESPECIFICA
344	Luis Pomares	1981	Cartagena de Indias	Bolívar	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRABOCOL	NO ESPECIFICA
345	Miguel Zabala	1981	Sincelejo	Sucre	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FETRASUCRE	NO ESPECIFICA
346	Nelson Tamayo	1981	Chiquinquirá	Boyacá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
347	Alirio Romero	1981	Chaparral	Tolima	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

348	Mario Botero	1981	Pereira	Risaralda	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
349	Antonio Ramírez	1981	Pereira	Risaralda	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	CSTC	Fuerzas Militares
350	Leonardo Velázquez	1981	Pereira	Risaralda	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
351	Marco Fidel Cuéllar	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FESTRAC	Policía Nacional
352	Mario Edgar Herrera	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FESTRAC	Policía Nacional
353	Luis Enrique Martínez	1981	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Activista Sindical	FESTRAC	Policía Nacional
354	Juan Carlos Ospina	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
355	Miguel Zapata	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
356	Fernando Moncada	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
357	Javier Delgado	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
358	Ovidio Osorio	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
359	Oscar Vásquez	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
360	Fernando Martínez	1981	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRACOLTABACO	Fuerzas Militares
361	Santander Beleno	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	USO	NO ESPECIFICA
362	Jorge Bedoya	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	USO	NO ESPECIFICA
363	Héctor Ochoa	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
364	Gustavo Tómas	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
365	Bernardo Acosta	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
366	José Rico	1981	Puerto Parra	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
367	Nelson Pinzón	1981	Puerto Parra	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
368	Carlos Nieto	1981	Puerto Parra	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
369	Medardo Nieto	1981	Puerto Parra	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
370	Florentino Lagos	1981	Barrancabermeja	Santander	Detención Arbitraria	Activista Sindical	USO	Fuerzas Militares
371	Luis Vicente Falla	1981	El Zulia	Norte de Santander	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
372	Policarpo Gualí	1981	Florencia	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA

373	José Fernando Valencia	1981	Florencia	Caquetá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA
374	Jesús María Arias Vélez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Desaparición	Dirigente Sindical	CAJA AGRARIA	Fuerzas Militares
375	Darío Gómez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	CAJA AGRARIA	Fuerzas Militares
376	Jesús María González	1982	San Alberto	Santander	Desaparición	Dirigente Sindical	INDUPALMA	Fuerzas Militares
377	Alberto Gómez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	GRULLA	Fuerzas Militares
378	José Domingo Gómez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	GRULLA	Fuerzas Militares
379	Alvaro Montoya	1982	Santa Bárbara	Antioquia	Allanamiento	Dirigente Sindical	CEMENTOS EL CAIRO	NO ESPECIFICA
380		1982	Bogotá	Bogotá	Agresión Física	Dirigente Sindical	EMPRESAS DE TELEFONO	Policía Nacional
381		1982	Medellín	Antioquia	Prohibición de Manifestación	NO ESPECIFICA	COLTABACO	Fuerzas Militares
382		1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	EMPRESAS VARIAS	Fuerzas Militares
383		1982	Barranquilla	Atlántico	Prohibición de Manifestación	NO ESPECIFICA	SINTRA-MARYSOL	Policía Nacional
384	Jairo de Jesús Quintero	1982	Pereira	Risaralda	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINDICATO DE EDUCADORES DE RISARALDA	Fuerzas Militares
385	Jorge Rodríguez	1982	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINTRAPOPOPULAR	Fuerzas Militares
386		1982	Bogotá	Bogotá	Allanamiento	NO ESPECIFICA	SINTRAPOPOPULAR	Fuerzas Militares
387	Gustavo Restrepo	1982	Bogotá	Bogotá	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINTRAPOPOPULAR	Fuerzas Militares
388	Ricardo Gutiérrez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	NO ESPECIFICA	Fuerzas Militares
389	Anibal González Ruís	1982	NO ESPECIFICA	Antioquia	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	PINTUCO	Fuerzas Militares
390	Galo Valdivieso	1982	Popayán	Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	UTRACAUCA	Policía Nacional
391	Félix Cuatindoy	1982	Popayán	Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	FETRACAUCA	Policía Nacional
392	Rafael Chindicué	1982	Popayán	Cauca	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	Policía Nacional
393	Oscar Alirio Sánchez	1982	Popayán	Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
394	Carlos Mazabuel	1982	Popayán	Cauca	Detención Arbitraria	Activista Sindical	NO ESPECIFICA	Policía Nacional
395	Antonio Gasca	1982	Pitalito	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA	NO ESPECIFICA

396	Alvaro Jijaji	1982	Pitalito	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA	NO ESPECIFICA
397	Oliverio Jijaji	1982	Pitalito	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA	NO ESPECIFICA
398	Euclides Bolanos	1982	Pitalito	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA	NO ESPECIFICA
399	Alvaro Vargas	1982	Pitalito	Huila	Detención Arbitraria	Dirigente Sindical	SINDICATO DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA	NO ESPECIFICA
400	Lucia Puerta	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Condena	Dirigente Sindical	SINTRAVA	Fuerzas Militares
401	Gilberto Vélez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Condena	Dirigente Sindical	EMPRESAS VARIAS	Fuerzas Militares
402	Guillermo Marín	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Condena	Dirigente Sindical	EMPRESAS VARIAS	Fuerzas Militares
403	Augusto Palacio	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Condena	Dirigente Sindical	EMPRESAS VARIAS	Fuerzas Militares
404	Hugo Vélez Guerra	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria/Condena	Dirigente Sindical	EMPRESAS VARIAS	Fuerzas Militares
405	Hermes Menco	1982	Barranquilla	Atlántico	Detención Arbitraria/Allanamiento	Dirigente Sindical	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE	Fuerzas Militares
406	Edgar White	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINTRABANCA	NO ESPECIFICA
407	Fernando Suárez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINTRABANCA	NO ESPECIFICA
408	Luis Alfredo Sánchez	1982	Medellín	Antioquia	Detención Arbitraria	Activista Sindical	SINTRABANCA	NO ESPECIFICA

Fuente: elaboración del autor con base en *Voz Proletaria* .

ANEXO 2

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES  
(Licencia de uso)

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2015

Señores  
Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J.  
Pontificia Universidad Javeriana  
Cuidad

Los suscritos:

Selma M. Mejub Avendeño , con C.C. No 1015420363  
\_\_\_\_\_, con C.C. No \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.C. No \_\_\_\_\_

En mi (nuestra) calidad de autor (es) exclusivo (s) de la obra titulada:  
El impacto del Ejército de Seguridad en el movimiento  
Sindical en Colombia, 1978-1982.  
(por favor señale con una "x" las opciones que apliquen)

Tesis doctoral  Trabajo de grado  Premio o distinción: Si  No

cual: \_\_\_\_\_  
presentado y aprobado en el año 2015 , por medio del presente escrito autorizo  
(autorizamos) a la Pontificia Universidad Javeriana para que, en desarrollo de la presente  
licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mi (nuestra) obra las atribuciones que se  
indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida  
será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la  
presente licencia se autorizan a la Pontificia Universidad Javeriana, a los usuarios de la  
Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J., así como a los usuarios de las redes, bases de  
datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un convenio,  
son:

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la sala de tesis y trabajos de grado de la Biblioteca.	X	
2. La consulta física o electrónica según corresponda	X	
3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer	X	
4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet	X	
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Pontificia Universidad Javeriana para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones	X	
6. La inclusión en la Biblioteca Digital PUJ (Sólo para la totalidad de las Tesis Doctorales y de Maestría y para aquellos trabajos de grado que hayan sido laureados o tengan mención de honor.)		



De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

De manera complementaria, garantizo (garantizamos) en mi (nuestra) calidad de estudiante (s) y por ende autor (es) exclusivo (s), que la Tesis o Trabajo de Grado en cuestión, es producto de mi (nuestra) plena autoría, de mi (nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy (somos) el (los) único (s) titular (es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Pontificia Universidad Javeriana por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Pontificia Universidad Javeriana está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA: Información Confidencial:**

Esta Tesis o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. Si  No

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta, tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

NOMBRE COMPLETO	No. del documento de identidad	FIRMA
Salomón Mgibub Avendaño	105470363	Salomón Mgibub A.

FACULTAD: Ciencias Sociales  
 PROGRAMA ACADÉMICO: Historia

ANEXO 3  
BIBLIOTECA ALFONSO BARRERO CABAL, S.J.  
DESCRIPCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO  
FORMULARIO

<b>TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO</b>						
El impacto del Estado de Seguridad en el movimiento sindical en Colombia, 1978-1982						
SUBTÍTULO, SI LO TIENE						
<b>AUTOR O AUTORES</b>						
Apellidos Completos			Nombres Completos			
Mahbub Avendaño			Solomón			
<b>DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO</b>						
Apellidos Completos			Nombres Completos			
Rueda Santos			Rigoberto			
<b>FACULTAD</b>						
Ciencias Sociales						
<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>						
Tipo de programa ( seleccione con "x" )						
Pregrado	Especialización	Maestría	Doctorado			
X						
Nombre del programa académico						
Historia						
Nombres y apellidos del director del programa académico						
Claudia Silvia Casallas Amaya						
TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:						
Historiador						
PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):						
CIUDAD		AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO			NÚMERO DE PÁGINAS	
Bogotá D.C		2015			96	
TIPO DE ILUSTRACIONES ( seleccione con "x" )						
Dibujos	Pinturas	Tablas, gráficos y diagramas	Planos	Mapas	Fotografías	Partituras
		X				
<b>SOFTWARE REQUERIDO O ESPECIALIZADO PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO</b>						
<p><b>Nota:</b> En caso de que el software (programa especializado requerido) no se encuentre licenciado por la Universidad a través de la Biblioteca (previa consulta al estudiante), el texto de la Tesis o Trabajo de Grado quedará solamente en formato PDF.</p>						

MATERIAL ACOMPAÑANTE					
TIPO	DURACIÓN (minutos)	CANTIDAD	FORMATO		
			CD	DVD	Otro ¿Cuál?
Vídeo					
Audio					
Multimedia					
Producción electrónica					
Otro Cuál?					
<b>DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE EN ESPAÑOL E INGLÉS</b>					
Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. <i>(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Sección de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará).</i>					
<b>ESPAÑOL</b>			<b>INGLÉS</b>		
Sindicalismo			Syndicalism		
Estado de sitio			State of Siege		
Estatuto de Seguridad			Security Statute		
Derechos Humanos			Human Rights		
<b>RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS</b>					
(Máximo 250 palabras - 1530 caracteres)					

## **Resumen**

Durante la década del setenta, la lucha del sindicalismo colombiano llegó a importantes niveles, pues las políticas económicas de los gobiernos durante esos años no favorecieron a los trabajadores. Se consolidó durante los setenta la política alcista de los precios de productos de primera necesidad y, mientras los salarios de los obreros se vieron estancados, los gobiernos de turno se negaron a realizar un incremento de salarios equivalente al aumento que venía teniendo el costo de vida. La protesta del sindicalismo en el país llegó a su máxima expresión con la realización del paro cívico nacional el 14 de septiembre de 1977. Esta manifestación generó un gran nerviosismo en las esferas políticas y en las Fuerzas Armadas del país, que sintieron que el orden público y la estabilidad de las instituciones estatales estaban en riesgo por las acciones del movimiento sindical. Es así como Julio César Turbay Ayala asume la presidencia de Colombia en 1978, y al mes de su posesión expide el decreto legislativo 1923 del 6 de septiembre de 1978, también conocido como Estatuto de Seguridad, con el fin de contener la lucha sindical en el país. Con el Estatuto, el control político y social del movimiento popular y en especial del movimiento sindical se hizo más radical; con el funcionamiento del decreto 1923 de 1978 se criminalizó la protesta social, se restringieron las libertades democráticas y sindicales, se eliminó la figura del delito político y se equiparó a este con el delito común, además de otorgarle facultades a los militares para el juzgamiento de civiles. El Estatuto de Seguridad abrió un marco legal para la represión del sindicalismo colombiano, la detención arbitraria contra dirigentes y activistas sindicales, junto con el allanamiento y la amenaza fueron los atropellos más recurrentes en contra de los derechos humanos de los sindicalistas.

## **Abstract**

Throughout the seventies, the struggle of the Colombian syndicalism reached significant levels, since the economic policies of governments during those years did not favor workers. During this time, the upward pricing policy of staples was consolidated and, while workers' wages were stocked, the government in power refused to make a wage increase equivalent to the increase of the cost of living. The syndicalism protest in the country reached its peak with the realization of the national strike on September 14, 1977. This manifestation provoked nervousness in the political and armed forces of the country, who felt that the public order and the stability of the state institutions were under risk by the actions from the syndical movement. A month after the possession of the presidency of Julio César Turbay Ayala in 1978 the Legislative Decree 1923 of September 6 of 1978, also known as *Estatuto de Seguridad* (Security Statute), was issued with the purpose of containing the syndical struggle in the country. With the Statute, the political and social control of the popular movement and especially of the syndical movement became more radical. With the operation of Decree 1923 of 1978 social protest is criminalized, democratic and syndicalism freedoms were restricted, the figure of political crime was removed and matched this with criminal crime, besides granting powers to the military to judgement civilians. The Security Statute opened a legal framework for the repression of the Colombian syndicalism and the arbitrary arrest against syndicalist leaders and activists. Additionally, the raid and threat were the most frequent abuses against human rights of syndicalist.